

Biblioteca Nacional

El verdadero testamento

DEL

Gran Mariscal de Ayacucho

Y UNA DE LAS

últimas cartas que dirigió a su esposa

PUBLICADOS, CON OTROS DOCUMENTOS,

ALFREDO FLORES Y CAAMAÑO

QUITO ECUADOR

Imprenta de la Universidad Central

Biblioteca Nacional *WCMXCVI* 'Elegno Espejo'

BIBLIOTECA NACIONAL

S. 95-Bin² 5N

17-2-C-4

Quito-Ecuador

EL VERDADERO TESTAMENTO

DEL

Gran Mariscal de Ayacucho

Y UNA DE LAS

últimas cartas que dirigió a su esposa

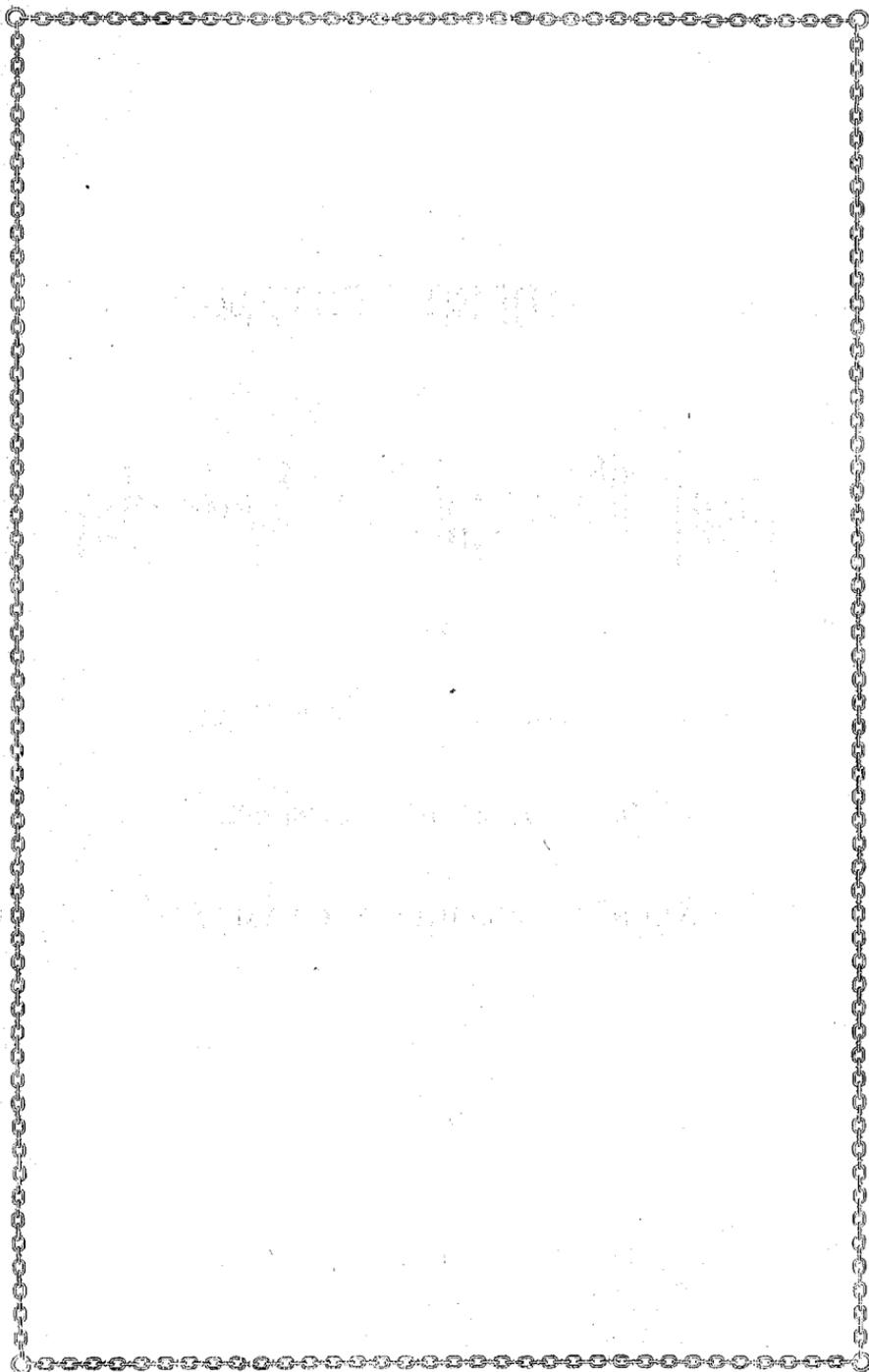
PUBLICALOS, CON OTROS DOCUMENTOS,

ALFREDO FLORES Y CAAMAÑO

QUITO—ECUADOR

IMPRENTA DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

MCMXXVI



Antecedentes para el estudio del testamento del General Sucre

I

CON apasionamiento a todas luces de consigna, «El Tiempo» de Bogotá publicó en 1916 un artículo sobre el crimen de Berruecos, al dar cuenta de la obra que el diplomático boliviano Dr. Alberto Gutiérrez escribiera acerca del mismo suceso; y magistralmente declaraba dicho diario, que los culpables fueron la Marquesa de Solanda, casada con Sucre, el General Barriga, su segundo esposo, y el General Flores. En Bolivia, donde se trató también respecto del punto, hicieron publicaciones: el Encargado de Negocios de Colombia Dn. Maximiliano Grillo, atacando—según supimos—sin la moderación propia del puesto que desempeñaba, a los mismos personajes; el del Perú, Dn. José María Barreto, zahiriendo con reticencias malévolas a la viuda del vencedor de Ayacucho, al transcribir tres «cláusulas» que había hallado del testamento de éste; y Dn. Manuel Muñoz Obando, biznieto del General Obando, que sin aducir más razones que unas cuantas burlas para el Dr. Gutiérrez y varias citas de testimonios sin importancia, como luego lo demostraremos, comienza por exponer que la responsabilidad «parece pesar» (?) sobre el General Flores.—De todos aquellos artículos, sólo conocemos los pertenecientes a los dos últimos (Barreto y Muñoz) y a «El Tiempo».

EN la Nueva Colombia, desde que vivía Obando y por astuta insinuación de éste en diarios y folletos, han querido algunos involucrar en el patriotismo la defensa de semejante caudillo; y ciertos voceros del partido liberal han tomado empeñosamente a su cargo difundir allá esa idea, hasta el punto de sostenerla con recursos ilícitos, para que aparezca el amigo del General Santander como puro y sin mancha en el crimen que la Historia, con pruebas abrumadoras y decisivas, le atribuye, juzgándolo el instrumento del bando de ese mismo General Santander, adversario del

Libertador (1). Y para conseguir el propósito de oscurecer la verdad histórica, se ha acudido a toda clase de tergiversaciones, calumnias, eufemios y falsos documentos, en oposición a lo que, de manera irrefragable, se ha patentizado hace muchísimos años, cuando tomaron victoriosamente la pluma en el debate, escritores de mayor fuste. Conducir, por tanto, un asunto de esta naturaleza hacia el terreno de las quisquillosidades internacionales con el objeto de vincularlo a la honra de la Patria, es injuriar de modo grave a la misma nación colombiana; pues, al hacerlo, se sostiene tácitamente el falso y pernicioso principio de que los pueblos deben amparar los crímenes ocultándolos o desfigurando a sus verdaderos autores, sólo porque en su territorio se cometieron los unos y nacieron los otros. Con esa teoría tan donosa, inventada por los malhechores que no pueden salvarse por los medios comunes, estarían muertos el Derecho, la Historia, la Moral, la Justicia; en una palabra, los mejores fundamentos de la civilización y de la vida. Nosotros creemos, al contrario, que interesa inmensamente al prestigio y seriedad de las naciones, puesto que en todas ellas hay delincuentes políticos, que éstos sean descubiertos para descartarlos de la sana mayoría, satisfacer la vindicta y no estimular nuevos delitos con su defensa sistemática, so pretexto de estar de por medio la dignidad de los Estados. Comprendiéndolo así una soberana europea declaró una vez, con plausible franqueza, en el caso de un súbdito suyo, reo en país extranjero, que «los criminales no tenían patria». Cosa idéntica deben repetir siempre, tanto los pueblos como los individuos, para no dar asidero a la ocultación de los culpables, lo que resulta a la postre desdoloroso y contraproducente, máxime cuando en todas partes se reconocen las faltas de los hombres públicos, de los monarcas más grandes, y aun de los mayores ídolos.

«El Tiempo» de Bogotá, afirmaba que «largos lustros lleva este asunto de *estar siendo* (!) discutido por los eruditos», y que «ya ellos tras pacientes y detenidas investigaciones han llegado a establecer la inocencia del General José María Obando». Respondemos, que los eruditos propiamente tales, los que representan la mayor autoridad en todos sentidos, son los que han demostrado la culpabilidad de aquél, del propio modo que los tribunales de Justicia de Colombia en 1842, con el proceso que dió por resultado la ejecución de Apolinar Morillo, quien expuso repetidamente en la causa, como otros, y al pie del cadalso, había procedido por mandato de Obando, cuyas cartas obraron en el proceso. El immaculado prócer de la Independencia General Joaquín París, confirmó en su proclama posterior

(1) Para juzgarse del aprecio de Santander por Obando, recordándose que en 1834 (asesinado ya Sucre) quiso que Obando fuese Vicepresidente de la Nueva Granada; pero el Congreso lo rechazó en 1835 para elogiar al Dr. Márquez. En 1836, Santander trabajó mucho para la Presidencia de Obando; mas, por la resistencia enorme contra éste, apoyó entonces a Azuero, uno de los conjurados principales para matar al Libertador. Con justicia dijo Dn. Miguel Antonio Caro en la edición de 1890 de las *Poesías de Arboleda*: «El General Obando era candidato de Santander, y el Dr. Márquez de la oposición: de un lado el militarismo liberal, con todos sus odios y rencores, con el misterioso velo que había echado sobre el asesinato de Sucre, con los honores que osó conceder a los conspiradores de setiembre; del otro el civilismo ilustrado.» etc.—O'Leary también escribió: «La verdad es que Santander contemplaba con envidia la merecida elevación de Sucre en el ejército, y temía que en caso de triunfar en el Perú, el Libertador le conferiría el grado de general en jefe. Esta no es mera conjetura mía; me fundo en hechos y documentos auténticos». (Memorias, t. 28, pág. 291).

a la muerte del sentenciado, la sinceridad de éste: «Soldados—exclamó—: Yo oí decir al mismo Morillo, cuyo cadáver véis ahí, que desde que cometió aquel crimen, no había disfrutado un instante de tranquilidad». Los señores Antonio José de Irisarri, Miguel Antonio Caro, Ricardo Palma, Soledad Acosta de Samper, Larrazábal, Rojas, Torres Caicedo, Pedro Fermín Cevallos, González Guinán, González Suárez, Restrepo, Aspúria, Baralt y Díaz, Pedro Carbo, Vicuña Mackenna, el P. Le Gouhir, S. J., con muchísimos más, e inagotablemente Pérez y Soto, todos escritores de elevada reputación y carácter, verdaderos sabios, condenan a Obando. Sólo unos pocos—por espíritu de partido, revelado en su mismo intemperante lenguaje, o por lucrar con los gobiernos de Colombia y del Ecuador imprimiendo libelos—, se han dedicado a la imposible tarea de refutar lo irrefutable y absolver a su defraudado. El Sr. de Irisarri, que estudió tanto el asunto hasta el extremo de recorrer personalmente los caminos para Berrúecos tomando datos de diversa índole, ha examinado concienzudamente en sus dos obras famosas, documento tras documento, habiendo sacado de cada uno de ellos y de su conjunto las deducciones más claras y convincentes, de acuerdo con las reglas de la Crítica, especialmente en la dúplica de 1849. A este respecto, un erudito de Bolivia, Dn. Gabriel René Moreno, a quien hemos citado ya en otra ocasión, bien calificado de «admirable» por el Sr. Muñoz Obando en su artículo de La Paz,—sostiene cabalmente en los «Apuntes para un catálogo de impresos» (pág. 411, t. 2º), que la causa contra Obando, Morillo, etc., «se vió por dos tribunales militares *competentemente asesorados y consultados*», «*sin vicio ninguno de nulidad* calificable de conformidad con las leyes»; y continúa: «Mucho menos quiero examinar el asunto haciendo advertir la relación que guardan los cargos del proceso con los descargos de Obando por la prensa. *Tarea ha sido esta que desempeñaron*: primeramente Mosquera el año 1843, en el libro cuarto del tomo primero de su «Examen Crítico»; después Irisarri, con raro vigor, en su «Historia Crítica» de 1846; más tarde este mismo polemista célebre, el año 1849, en su «Defensa de la Historia Crítica»; por último, Antonio Flores, con claridad informativa y concisa, en su libro de Nueva York.» El propio Sr. Moreno, en lo pág. 241, exprésase así sobre la respuesta de Obando de 1847: «Irisarri no se quedó callado. *Este folleto «El General Obando a la Historia Crítica» tuvo mala suerte. Arrancó al autor de la «Historia Crítica» una réplica incisiva y vigorosa, que ha quedado por la parte de Obando sin respuesta*». Además, escribe el Sr. Moreno al tratar de la carta de Obando del 5 de junio de 1830 disculpándose ante Flores del crimen cometido la víspera, sin saber aún si se lo atribuirían a él mismo, y diciendo *que él (Obando) cargaría con la excusación pública*; comunicación que no la hubiera eserito para el General Flores si éste hubiera sido su cómplice: «Confieso que esta carta—dice Moreno— más que los dos volúmenes de Irisarri, *ha caído poderosamente sobre mi espíritu en favor de Flores respecto al hecho preciso del 4 de junio*». Y Obando reconócela como suya en los folletos editados con su nombre (1).

(1) El gran historiador benatoriano Sr. González Suárez, Arzobispo de Quito, escribió aludiendo a lo mismo: «... entre los enemigos de Sucre hubo uno sobre quien ha recaído la execración de la posteridad; él mismo anunció para sí ese castigo, tal vez sin caer bien en la cuenta de lo que decía». Y añade: «La opinión pública fue extraviada alrede; una juventud que se había lanzado prematuramente a la política, gritaba que estaba sir-

SIN embargo de esto, de mucho más y de cuanto son y representan los opúsculos de Dn. Antonio José de Irisarri, el Sr. Muñoz Obando se aventura a denominar al Dr. Gutiérrez «ayuno de lógica» porque les concede alguna atención, aduciendo, para censurarlo, el peregrino argumento de que Irisarri fue «secretario, consejero y hombre de confianza» del General Flores, como si semejante circunstancia pudiera ser parte a desvirtuar en lo más mínimo el mérito de dos obras apoyadas en documentos públicos y escritas con irrefutable y contundente lógica. El Dr. Antonio Flores, ex-Presidente del Ecuador, cuyas publicaciones se inspiran en las anteriores, también es objeto de las alusiones depresivas y sin miga del Sr. Muñoz Obando, alabadas por «El Tiempo» de Bogotá; desde que manifiesta sobre él, que defendió a su padre el General Flores «no con armas limpias» (?). Se le olvidó, probablemente, aplicarle aquello de «ayuno de lógica», por haber seguido las huellas de Irisarri; como asimismo, a todas las notabilidades imparciales del Continente que han aplaudido al Dr. Flores por los trabajos con que dejó más desvencijado y maltrecho todavía al obandismo difamador, y entre las cuales brillantemente figura Dn. Benjamín Vicuña Mackenna. Para el Sr. Muñoz Obando todo cuanto constituye el acervo de la verdad histórica acerca del asesinato de Sucre, «son frutos manidos de las ramas desgajadas de rancias polémicas»; símil que, a pesar de su presentación vistosa y tono categórico, es enteramente inexacto; pues, si «manidos» significa «ocultos» o «dañados» en lengua castellana, no puede apellidarse así a los documentos públicos que emanando de jueces austeros, fueron dados a luz en diferentes países y tuvieron gran resonancia; ni considerarse como «desgajadas» a las partes esenciales de un todo homogéneo e indestructible; ni tampoco tildarse de «rancias» a las polémicas de permanente utilidad para la Historia, y que, si bien afejas (lo cual no es, por cierto, un título de olvido), han ganado más al través del tiempo al manifestar, siempre a lo vivo, la responsabilidad de Obando y sus cómplices.

II

AL cúmulo de autoridades de primer orden que estudiaron la cuestión de Berruecos, opone el Sr. Muñoz Obando los débiles testimonios de los escritores Ortiz, Cordovez Mouré, Vallarino y Miró, Reinales, Sánchez Núñez, Vergara, Scarpetta y Nicolás Augusto González. De las «Reminiscencias» de Ortiz (1909), transcribe, como muestra de bondad, esto que favorece a Obando: «*La Corte Suprema, es decir, el Poder Judicial, lo absolvió de culpa y pena*». Prescindiendo de que la Corte Suprema no es el Poder Judicial, sino uno de sus componentes, no es cierto que aquélla lo hubiera absuelto: lo hizo la *Corte Marcial*, con notoria precipitación y falta de independencia, gobernando Caicedo la Nueva Granada en 1831, y cuando Obando estaba triunfante como Ministro de la Guerra. Entonces declaró, que «por los documentos creados no resultaba, ni por ligeros indicios (!), que Obando y López hubieran tenido parte en el hecho» . . . Esta sentencia se anuló, desde luego, con las que dictaron posteriormente los

viendo a la Patria, cuando arrimaba su hombro para encumbrar al solio presidencial a cierto desventurado que merecía el patíbulo». (Discurso del 4 de junio de 1900).

dos intachables tribunales de 1842, o sean *once años después*, al encontrarse a los ejecutores del crimen y las pruebas más decisivas, como lo hemos indicado.—En cuanto al literato Cordovez Moure, que también publicó unas «Reminiscencias», no comprendemos por qué lo ha llamado el Sr. Muñoz Obando «testigo casi presencial» en las pocas palabras con que lo cita; pues si se refiere a la muerte de Sucre en 1830, es inaceptable que el primero, personaje de tiempos posteriores, hubiese podido verla, ni por la época, ni por las demás circunstancias; y si alude al proceso de 1842, él no tendría a la sazón sino pocos años de nacido. De otro lado, ¿qué significa aquello de testigo *casi presencial*? Si se quiere expresar que estuvo sólo a punto de serlo, pero que no lo fue, era mejor economizar la cita y presentarlo, a lo más, como testigo de *oídas*, sin *casi* para no dejarlo reducido a la nada. Testigos *presenciales* son los que conservan relación directa con un hecho, lo cual determina el origen del conocimiento en Jurisprudencia; y si el Sr. Cordovez Moure está muy lejos de haberlo sido, ¿qué resulta entonces del testimonio que se asegura «dejó traslucir» en favor de Obando, aunque sin afirmarlo *categoricamente*?—Otro tanto debe decirse tocante al testimonio del Dr. Vallarino Miró sobre revelaciones hechas a él por el General Mosquera, *fallecido ya muchos años antes*, dando a entender le dijo que la acusación contra Obando «fue arma política de enemigos». ¿Y esto será creíble cuando Mosquera había publicado su «Examen Crítico» de 649 páginas de texto y 443 de documentos, demostrando todo lo contrario, así como la responsabilidad de Obando? El General Mosquera, si bien más tarde asociado político del último, jamás pudo afirmar lo que pretende el Sr. Vallarino Miró: la Historia no lo aceptaría como cierto, ni siquiera como verosímil, dados los antecedentes; menos todavía siendo una simple afirmación personal de tercero, de aquellas que se inventan más fácilmente y con entera impunidad, tomándose el nombre de los seres que no existen. Al propio Sr. Vallarino Miró lo desmentiría así cualquiera, esperando su descenso al sepulcro, para sostener luego que le había oído retractarse de los conceptos por él atribuidos a Mosquera. De ese modo, a un dicho dudoso, se opondría otro de idéntica naturaleza; pero menos infundado, tomándose en cuenta el precedente del libro de 1843, compuesto por el dicho General Mosquera.

El sistema de Obando y sus parciales ha sido siempre el de inventar diálogos con algún muerto, muchas veces hasta sin nombrarlo. Tal se ha visto en las publicaciones del primero y en las de los segundos: en lo relativo a éstos, véase sino la declaración que le arrancaron en 1914 a un pobre octogenario llamado Torijano, en la cual se remite a un indio sin nombre y a dos testigos igualmente distantes del mundo, impedidos de replicar ni una sílaba a cuanto les atribuye Torijano con tan poco acierto. El obandismo ha forjado, asimismo, cartas: atestigüalo, entre otras, la pretensa de Flores a Gamarra que sirvió de «plena prueba» a Dn. Nicolás A. González, y ha resultado ser tan falsa como se suponía, por confesión posterior de éste en misiva que nos dirigió en Barcelona el 4 de marzo de 1914, publicada en «El Guante» de Guayaquil de igual año, y por la de Dn. Ricardo Palma, Director de la Biblioteca Nacional de Lima, reconocida ante notario público en 1911 (1). Dn. N. A. González, por su

(1) La declaración del Sr. Palma se publicó, a mayor abundamiento, en «El Comercio» de Quito, en 1912, en vida de aquél.

parte, juzga en la misiva del 4 de marzo, que su propio libro es un «libelo»; expresa que «el asesinato de Sucre fue meditado y decretado en Bogotá por el partido enemigo de la dictadura de Bolívar»; y llega a la conclusión de que ya el Dr. Antonio Flores «ha desenmascarado a los asesinos del Gran Mariscal» (1).

NO tienen más significación las producciones de los otros que el Sr. Muñoz Obando menciona. La de Dn. César Sánchez Núñez, editada a expensas del crario ecuatoriano durante la época del General Alfaro, fué sólo una reproducción de la de González, quien protestó del despojo literario en «El Critico del Pueblo» de Guayaquil, y, más tarde, ya en «El Nuevo Tiempo» de Bogotá, ya en «La Nación» de Buenos Aires; pero, a pesar de ello y de haber, repetidamente, desautorizado el Sr. González su obra primitiva, se sigue citando a este autor. La obra de Dn. Buenaventura Reinales de 1911, con 187 páginas, copia truncada de los folletos de Obando, fue también favorecida por el gobierno de Alfaro, a quien se la dedicaron con frases lisonjeras los que hicieron el negocio como editores (el citado Sánchez Núñez y Dn. Jorge Reinales), y no es más que un desahogo de mala fe, con los insultos de la escuela. Desde el comienzo se notan las falsedades más claras; en cuenta ésta: «Como un documento digno de sagaz estudio, insertamos a continuación la proclama que dió el General Flores cuando, *una vez asegurado el golpe* con el asesinato del Gran Mariscal, procedió a separar los departamentos del Sur de Colombia». Y la separación del Sur (Ecuador) se efectuó, como es sabido, el 13 de mayo de 1830, antes de la desgraciada muerte de Sucre, ocurrida el 4 de junio siguiente! Al pasar luego al capítulo 29, lo intitula: «Antecedentes relacionados con el General *Juan José Heres*»: llamándose el prócer *Tomás de Heres!* En fin, en la página 31 designa a *Whittle* con el apellido de *Whitries*, y en la 154 con el de *Whithio*, palabra que si se la hubiesen pronunciado a la inglesa al autor Reinales, le habría recordado muy bien lo que a veces falta para escribir sobre materias importantes. . . Sin *juicio* y otros requisitos indispensables quieren algunos, sin embargo, referir la Historia y pulverizar a especialistas de ciencia y conciencia de la talla de Irisarri!—Es de notarse, también, que en el libro de Reinales, se exhibe, sin caerse en la cuenta, el fotograbado de Obando que más podría contribuir, por su actitud y ceño, por sus rasgos y mirada, a que se le condenara mejor; pues cualquiera deduce de al verlo, sin ser un Lombroso o un Garofalo, cuál fué la psiquis de aquel que con hechos y palabras demostró su innata disposición para el crimen, no menos que su odio implacable hacia Bolívar, Sucre y otros del mismo partido, los cuales habíanlo amparado o favorecido de algún modo. Ahí están para comprobarlo: el pesar que, en un libro, manifestó por no haber estado en la conspiración de setiembre; ahí sus cartas calumniosas a Lamar, Brazo, Micolta y Murgueytio, cuando se ponía sobre las armas contra el Libertador y Colombia en 1828, de acuerdo con el ejército peruano; de la misma manera que su correspondencia humillante en que pidió perdón al Padre de la América confesando su monstruosa con-

(1) La misiva del Sr. González fue protocolizada en Barcelona, España, en la notaría de Revillard, en donde está.

ducta, ulteriormente, conforme se lee en el tomo cuarto de las «Memorias» de O'Leary, donde se halla inserta (1).

III

EXAMINEMOS ahora las dos cláusulas del testamento de Sucre que han parecido acusadoras a los obandistas; dejando a un lado la restante, porque no se contrae sino a decir que la Señora escoja lo suyo. La primera reza: «Mi mujer legítima es Mariana Solanda; y tenemos una sola hija, Teresa (que ha cumplido hoy cuatro meses de edad) porque mi mujer no está embarazada». Toda la suspicacia del señor Barreto se concentra en las seis palabras finales, que él subraya, como dando a entender que la intención del General Sucre fue dañosa y no dirigida a completar su concepto, explicándolo. No vemos nada de particular en que Sucre expresase, según costumbre, para corroborar que no tenía sino únicamente un vástago, que su esposa se hallaba, en efecto, sin apariencias de haber concebido otro, como así sucedió. Fue, está claro, una frase para razonar las anteriores, debida a la minuciosidad propia del carácter del testador y de un instrumento solemne. No creemos que Sucre haya sido el único hombre en el mundo que hubiese dicho eso de la manera más natural y sin ánimo de ofender a su consorte, cuya honra era también la personal suya y la de su descendencia. Si fuera posible descomponer los términos del testamento *sin alterarlo*, se palparían mejor estas verdades y quedaría de manifiesto que hubo, a lo sumo, un defecto de redacción. Así, por ejemplo, invirtiéndose sólo el orden, resultaría lo siguiente, que, sin duda, transparenta con mayor exactitud la idea del juicioso testador: «*Mi mujer legítima es Mariana Solanda, y porque mi mujer no está embarazada, tenemos una sola hija, Teresa (que ha cumplido hoy cuatro meses de edad)*». En buenas palabras, dijo lo que cualquiera diría y lo que a menudo sabemos que se dice para demostrar plena conciencia de los hechos en esta clase de disposiciones otórgadas en aquel lenguaje amplio, enfático, muchas veces repetido e insistente que se usaba entonces, más que ahora, al manifestarse la última voluntad, aunque no interviniesen escribanos ni abogados. Tal era la costumbre, y de ella no podían liberarse totalmente ni aun los menos amantes de las fórmulas jurídicas, en la convicción de que, por deber, estaban obligados a puntualizarlo todo, hasta lo innecesario y baladí. ¿Qué de extraordinario hubo, pues, en haber querido Sucre declarar que dejaba únicamente una hija, ya que su cónyuge no había vuelto a concebir desde el nacimiento de la primogénita, ocurrido cuatro meses atrás?

(1) De la ineficaz conspiración parricida de setiembre de 1828 contra Bolívar, Obando expresó así: «No tuve yo el honor de pertenecer a aquel número de romanos que con una revolución desgraciada, aterraron, sin embargo, a la tiranía vencedora: yo hubiera tenido parte en ella si hubiera estado en Bogotá; pero, ya que no pude contar éste entre los sorvicios que he hecho a la libertad, tendré a lo menos la satisfacción de vindicar aquel grande hecho». (*Apuntamientos para la Historia*, 1842, pág. 64). En la página 27, Obando atribuye a Sucre el saqueo de Pasto de 1822, aparte de otras calumnias que en las obras de dicho Obando se advierten.

LA segunda cláusula del Testamento, estatuye: «Si yo muero estando viva mi hija, ella es mi sola y única heredera. Si mi hija muere antes que yo, entonces mi mujer es mi heredera, con excepción del tercio y quinto de mis bienes». De tales frases elige el Sr. Barreto las primeras para llamar la atención sobre ellas; pero precinde por completo de las siguientes, que son tan razonables como las anteriores; procedimiento con el cual se pone de relieve el designio o la obsesión que lo guía. A consecuencia de semejante modo de apreciar las cosas, deduce el Sr. Barreto, infundadamente, que el General Sucre «desheredó» a la Marquesa de Solanda. Bien se ve que el comentador no reflexiona en que esa cláusula testamentaria, al mismo tiempo que denota justicia y buen sentido, prueba cosa diversa de cuanto él pretende. Siendo la esposa muy rica y poseedora de grandes propiedades vinculadas al mayorazgo de Solanda-Villarocha, en Quito y sus valles; y siendo a la vez joven, noble y hermosa, debía Sucre suponer que podía casarse de nuevo, en vista de lo cual miró principalmente por el bien de su hija Teresa, cuya herencia se exponía a ser dividida entre ésta y sus futuros hermanos de madre, si la última recibía una parte del haber de Sucre. Es probable que doña Mariana Carcelén hubiera testado de idéntica manera en su caso, así como también el General Barriga al haber vivido la descendiente del héroe de Pichincha, más de lo que ella vivió. Quizás, sin embargo, el padre político le habría legado algo a la huérfana de su antiguo jefe y amigo, tanto por deferencia a la respetable memoria de éste, como por afecto a la misma niña, entregada, en tal supuesto, a su dirección inmediata; pero, ¿por qué el Mariscal iba a disminuir la herencia de la hija cuando le era imposible saber con quién podía casarse su viuda, y abrigar sentimiento alguno hacia unos seres que no existían? Como muchas viudas contraen nuevas nupcias sin ser malas, ni tampoco bellas, linajudas o ricas, no hacía Sucre un cálculo temerario al pensar sensatamente en que su mujer podía seguir la regla con igual derecho que cualquiera. Nótese, también, que Sucre—después de preferir a su hija—mencionó en el testamento a doña Mariana Carcelén, a quien le daba la mitad más o menos de la fortuna, sin ser heredera forzosa, disponiendo fuese el resto a sus hermanos, que no eran acaudalados (1). No es posible suponer que «el tercio y quinto» de sus bienes, los emplearía Sucre de otro modo, a no ser en pagar deudas (que declara en su testamento no tenerlas) o en favorecer amigos, o bien, en otros objetos generosos y explicables. De consiguiente, Sucre no desheredó a su legítima compañera, sino que, al contrario, le dió una prueba última de cariño y consideración, a pesar de que ella disponía de una fortuna cuantiosa. El Libertador, que podía ser juez para decidir sobre

(1) De su generosidad para con sus hermanos, había dado ya pruebas. Sucre le comunicaba al Libertador: «Todo mi haber nacional de Colombia y sus productos desde que está en giro, que en todo suma veinte y cinco mil pesos, lo he librado totalmente a mis hermanos, y les he cedido toda mi herencia y el tercio en que me mejoró mi padre». (Carta de Chuquisaca, 12 de abril de 1826; O'Leary, Memorias, I, 313).

Sucre a Bolívar (La Paz, 27 de enero de 1828):

«Adición. — Seré ocioso recomendar a Ud. nuevamente mis familias de Quito y Cumaná». (O'Leary, Memorias, I, 488).

Sucre a Bolívar (Guayaquil, 28 de setiembre de 1828):

«Tuve en el Callao una carta de Caracas, y sé que mis hermanos han sido arruinados por los facciosos de la costa de Cumaná. Ud. sabe cuánto amo a mis hermanos, y cuánto anhelo llevar el onerario que me dejó mi padre, por ellos». (O'Leary, Memorias, I, 502).

la solidez de los vínculos que unían al Mariscal y su consorte, manifestó claramente que la creta digna esposa del héroe cimarrón y de su reciente cuando le escribió con las frases más tiernas su condolencia, transcribió en las Memorias de O'Leary, y cuando, agonizante en San Pedro Alejandrino, dispuso en su testamento, cual testimonio de amor a Sucre, se devolviera a su viuda la espada que el último le había legado.

PARA nosotros, el Sr. Barreto es un poco inclinado a ponderar (por decir lo menos), y juzgamos, en tal virtud, que nadie debe sorprenderse si aumenta o altera las proporciones de las cosas más insignificantes. El artículo suyo lo revela muy bien, sobre todo al relatar cómo, por el título, dió en la legación peruana a su cargo en Bolivia, con el expediente que contenía las tres cláusulas testamentarias de Sucre: «Hubo—dice—de picar naturalmente mi curiosidad tan sugestiva leyenda y, cerrando el arcón con todas sus innumerables llaves, me dí a la lectura del expediente, etc. Aunque el señor Barreto escriba *arcón* como aumentativo de arca, y aunque nos quiera persuadir de que por serlo tenía un *sinúmero* de llaves, no obstante nos atrevemos a asegurar que no serían tantas ni tan grandes como las sospechas con que ha pretendido herir la reputación de la immaculada viuda del Gran Mariscal de Ayacucho.

DEBEN saber los que alborotaron el cotarro ante el descubrimiento de tres de las cláusulas del testamento de Sucre en la reclamación al Gobierno boliviano por una deuda a dicho General, en 1851—suceso que no fué nada secreto—, que D^a Mariana Carcelén y Larrea no hizo nunca, como ellos pretenden, misterio alguno de aquel documento en el Ecuador, ni tuvo motivo para intentarlo, ni tampoco pudo hacerlo jamás, aun queriéndolo; por que abierto en Quito, en junio de 1830, ante siete vocales de un Consejo Militar, con las solemnidades de estilo, debieron conocerlo también, inevitablemente, jueces, notarios y cuantos intervinieron en inventarios y particiones; actos todos que son siempre públicos, notorios y sujetos a no pocos trámites. Si la misma señora de Sucre insertó, de manera espontánea, las tres mal comentadas disposiciones en su precipitada reclamación a Bolivia (cuando no eran indispensables para acreditar su personería), ¿será, por tanto, lícito sostener que *ocultó* el testamento de su esposo por considerarlo parcialmente contra ella? A lo más, lo guardaría consigo, como se acostumbra aún ahora, y como, en verdad, lo efectuó, después de utilizarlo en las respectivas actuaciones; pero es gratuito, absurdo, asegurar hoy que fuera entonces escondido de propósito, en obediencia a determinados temores.

AL contrario, la señora de Sucre dió a conocer la última voluntad de éste cuando lo juzgó oportuno. Así, el 22 de junio de 1830, al otorgar un poder a los señores Coronel Pedro José Alarcón, Tomás Carcelén, Tomás Ortiz de Cevallos y Coronel José María Romero, insertó allí la mayor parte del testamento de Sucre, inclusive las tres cláusulas que tanto han sorprendido a algunos. Firman el testimonio, con la dama otorgante, tres testigos y el Escribano, lo cuales, agregados a los que anteriormente se expresan, más los siete del Consejo Militar, suman, por lo pronto, quince que conocieron el testamento en cuestión, sin contar, entre ellos, a los nombrados en los expedientes de Bolivia y Niza. ¿Dónde estuvo, pues, el secreto? Ese poder, extendido en Quito, se halla en la actual Escribanía de Dn. Luis Paredes Rubianes (libro de Protocolos de 1830 a 1831), donde lo descubrimos hace algunos años. (Documento N^o 1). Además, en carta al Libertador, que figura en las colecciones de O'Leary, D^a Mariana, contestándole el pésame por la muerte del esposo, hace tam-

bién hincapié en otra cláusula: en aquella que disponía se entregase a Bolívar la espada concedida a Sucre por el Congreso de Colombia, como premio por la victoria que selló la independencia americana. (1)

(1) El Libertador Bolívar trató a D^{ca} Mariana Carcelón, seguramente en 1822, en 1826 y en 1829, años en que estuvo él en Quito; no sólo porque ella ocupaba una posición social distinguidísima, sino por ser novia, primero, y, luego, esposa del General Sucre. Hay este documento del Mariscal de haberla visitado Bolívar en 1826: "Agradezco mucho la visita que Ud. hizo en Quito a la señorita Solanda: muchas y muchas gracias". (Chuquisaca, 12 de diciembre de 1826; O'Leary, I, 414).

El verdadero testamento del General Sucre

EN el extenso y documentado libro que D. Antonio Flores y Jijón, tío carnal nuestro, escribió intitulándolo «El Gran Mariscal de Ayacucho», se lee la siguiente advertencia: «Téngo en mi poder, originales, el testamento otorgado por el General Sucre, y el inventario de sus bienes, practicado en Quito, después de su infausta muerte» (1). Los valiosos papeles que se especifican, le fueron obsequiados, como otros muchos, por su hermana D^a Josefina Flores, esposa de D. Luis Felipe Barriga, hijo único en el segundo enlace de la legal heredera del mayorazgo de Solanda y Villacocha (Doc. N^o 2).

Las señoritas Elvira y Leonor Flores, hijas de D. Antonio, se dignaron de remitirnos desde Niza, hace algunos años, copia autorizada del testamento del General Sucre y de las diligencias judiciales posteriores a su apertura. De aquella reliquia, así como de la que contiene una de las últimas cartas dirigidas a la Mariscala, se nos remitió también, con la misma amabilidad, cuatro fotografías, las cuales damos a conocer en el presente trabajo (2).

Sobre el testamento del vencedor de Pichincha, conocemos tres publicaciones que lo reproducen: una, de Guayaquil (3), ótra de Lima (4) y la posterior, de Quito (5). Las cláusulas testamentarias contenidas en ésta, fueron enviadas por el autor de la segunda publicación—según lo declara el receptor de ellas—; pero con más o menos diez y ocho modificaciones que introducen diferencias con el texto que el mismo remitente había editado en Lima. La transcripción hecha en Guayaquil se distingue también bastante de las sucesivas; siendo, en suma, los tres textos desemejantes entre sí, como lo son todos ellos respecto del verdadero original (6).

(1) Nueva York imprenta de "Las Novedades"; 1888; pág. 689.

(2) Desgraciadamente, disminuida ahora la del testamento a la mitad de su tamaño natural, por deficiencias en las instalaciones locales de fototipia.

(3) "El Telégrafo", 24 de mayo de 1922 (sin firma de editor especial).

(4) Enrique D. Tovar y R.: "Tierra de Promisión", imprenta Garcilaso, 1924; págs. 297 a 299.

(5) C. Gangotena y Jijón, "Gaceta Municipal", imp. Municipal, 1925, págs. 18 a 22.

(6) En la edición de Guayaquil hay mayores faltas sustanciales, como, por ejemplo, la supresión del párrafo final íntegro del testamento, desde las palabras. "Los diez artículos que anteceden", hasta "posterior al presente". En la impresa en Lima hay también muchos errores, comenzando por la carencia del verdadero título de "Disposiciones testamentarias del Gral. Ant^o José de Sucre". En la de Quito, siendo procedente del

Las copias venidas de Niza dicen literalmente:

“COMANDANCIA Jral del ECUADOR

»ESPEDIENTE QUE ACREDITA LA CAUSA MORTUORIA DE
S. E. EL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO JRAL ANTONIO
JOSE DE SUCRE ACTUADA POR ANTE EL
ESCRIBANO DE GUERRA.

JUAN BAUTISTA CASTRILLON (firma y rúbrica)

»Sello: República de Colombia—Vale medio real para los años de mil
ochoc. treinta y trein^a y uno—Sello 6.—Medio r1—VARGAS (firma y rú-
brica)

S. Jr., Cte., J^{ral}

»El J^{ral} Vic^{te} Aguirre ante U. S. parece y dice; qe pa evacuar el encar-
go qe S. R. el Gran Mariscal de Ayacucho le ha dejado en su testamento,
le combiene qe U. S. se sirva mandar qe en el dia se proceda con la so-
lemnidad de ordenanza a formar los inventarios de mortuoria; y ademas
declarar y detallar cuales son las cosas qe se comprenden en el equipaje
de S. E., qe lo deja pa qe se reparta entre los criados. Por tanto

A V. S. suplica se sirva mandar y proocer en justicia &

Vic^{te} Aguirre (firma y rúbrica)

»Otro si digó: Que si pareciere a US combeniente la tasación de los
bienes qe aqui existén, se sirva mandar se proceda a ella—Pido justicia ut
supra

Vic^{te} Aguirre (firma y rúbrica)

»COMAND^a JRAL DEL ECUADOR a 25 de Junio de 1830.

»Procedase al imbentario. Con respecto ala declaratoria del equipaje
y solicitud del otro si traslado ala Excmá Sra Tutriz quien espondrá lo qe
tenga por legal y combeniente a los intereses de la menor.

Saenz (firma y rúbrica)

Ante (firma y rúbrica)

Por el Sr. J^{ral} Comandante J^{ral} — Castrillon (firma y rúbrica)

indicó escritor del Perú, tiene a veces idénticas alteraciones que las de él; v. gr., la de
llamar “Gerónima”—a semejanza, asimismo, de lo hecho en Guayaquil—a Dn. Je-
rónimo de Sucre, uno de los hermanos mayores del Gran Mariscal; equivocación de la co-
pia recibida, que en una de las notas del editor quiteño se confirma, designándolo como
a “D^a Gerónima”.

El General Sucre dividió, además, sus “Disposiciones testamentarias” en artículos,
diciendo: 1^o; 2^o; 3^o?, etc., y no “Primera, Segunda, Tercera”, etc., que traen las tres
publicaciones citadas.

»En Quito a 25 de Junio de mil ocho^{ta} treinta. Yo el Esc^{no} hice saber el dec^{to} ant^o a la Exma Sra Mariana Carcelen y Larrea, viuda de S. E. el Gran Mariscal J^{ral} Antonio José de Sucre: doy fé

»*Carcelen* (firma y rúbrica)

»Inmediatam^{te} hice otra al B. S. J^{ral} de Brigada Vicente Aguirre, Albasea de S. E. el Gran Mariscal Antonio José de Sucre: doy fé

»*Aguirre* (firma y rúbrica)

»(Igual sello). Republica de Colombia, &

»S. J. V.

»Mariana Carcelen y Larrea, viuda de Sucre contestando al traslado que se ha servido U. S. correrme de una peticion del Sr. Albacea general Vicente Aguirre; digo: Que ella se dirige a dos objetos, a saver la actuacion del Inventario y tasacion de los bienes dela mortuoria; y la declaratoria delo que se entiende comprendido en la palabra equipaje.

»Aserca del primero conengo, en que siguiendose puntualmente el orden trusado por las leyes en los juicios de esta naturaleza se practique el Inventario y tasacion en la forma menos morosa ala huerfana de cuyos intereses devo cuidar, y pa aorrar dilaciones, elijo desde ahora por tasador delos edificios y ropas al ciud^{no} Manuel Garcia Parreño que reune los conocimientos de mercader y fabricante de casas, y al Maestro Platero Andrés Solano p^o la tasacion de las Halhajas pa que procedan aceptando y jurando:

»En cuanto al segundo, las palabras delos Testamentos se han de entender en el Sentido comun; y en este la palabra equipaje significa el conjunto de cosas que se llevan en los viajes. Tal es la aceptacion que le da el diccionario de la Academia Española. Así la disposicion testamentaria es contraida alas cosas destinadas alos viajes, y no seria regular entenderla a todas las ropas y efectos del servicio personal del testador que balen muchos reales delo que verosimilmente quiso incluir en el legado, y con lo que corresponde ala naturaleza de los legatarios. En consecuencia

»A U. S. suplico que abiendome por allanada al Inventario y tasacion y por nombrados los tasadores, se sirva mandar se evacuen cuanto antes, declarando q el equipaje está comprendé las cosas que suelen llevarse en los viajes. Es justicia que imploro, & &

»*Mariana Carcelen* (firma y rúbrica).

»COMAND^a Jral del Ecuador

»Quito 26 de Junio de 1830—20.

»Procedase al Inventario, como está mandado: igualmente al abaluo que se estima necesario, aprobandose pa el intento a los peritos nombrados los que procederán conforme adro. Entiendase por equipaje las cosas que se reunen pa los viajes, segun lo espresa la Sra con arreglo al diccionario castellano.

»Citese al Sr Tesorero dela Junta de manumision pa los fines que espresa el decreto del caso—*Saenz* (firma y rúbrica)—*Ante* (firma y rúbrica)

»Ante mí—*Juan Baut. Castrillon*—Esc^{no}. Pub^{co}. de Has^{as} y Guerra (firma y rúbrica)

»En Quito a veintiseis de Junio de mil ochoc. treinta. Yo el esc^{no}. hice saber el auto anterior ala Ex^{ma} Sra Mariana Carcelen y Larrea viuda de S. E. el J^{ml} Antonio José de Sucre: doy fe

»*Carcelen* (firma y rúbrica) *Castrillon* (firma y rúbrica)

»Inmediatamente: hice otra al B. Sr J^{ml} de Brigada Vicente Aguirre: Albacea de S. E. el J^{ml} Antonio José de Sucre: doy fe

»*Aguirre* (firma y rúbrica) *Castrillon* (firma y rúbrica)

»Luego hice otra al Sr Manuel Moreno Tesorero de Manumision, en su persona doy fe—*Tgo Silva* (firma y rúbrica)

Castrillon (firma y rúbrica)

»En la capital de Quito a 26 de Junio de mil ochocientos treinta. Consecuente a lo mandado en el auto que precede, el Sr Dr Antonio Ante Abogado de los Tribunales de la República y Auditor de Guerra del Departamento acompañado de mí el presente Escno se constituyó en la Casa que servia de habitación del Excmo Sor Antonio José de Sucre Gran Mariscal de Ayacucho y J^{ml} en Jefe de los Ejercitos de Colombia ya difunto, donde compareció la Excmo Sra. Mariana Carcelen y Larrea su viuda, y el Sr Jral de Brigada Vicente Aguirre, como su Albacea Testamentario, a quienes notifiqué sobre la entrega del Testamento que se habia abierto de autemano, observadas las formalidades de ordenansa, para el efecto q. previenen las mismas, y habiendoseme entregado a presencia del Sr Auditor un pliego escrito en papel común en que declara su última voluntad, con fha diez de Nobre de mil ochocientos veinte y nuebe, se leyó literalmente todo su contenido, consevido en los terminos siguientes:—

»(Al margen otro sello)

“DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS del Jral

Ant^o José de Sucre.

»1^o—Mi mujer legitima es Mariana Solanda; y tenemos una sola hija Tereza (que ha cumplido hoy cuatro meses de edad) p^a que mi mujer no está embarazada—

»2^o—Si yo muero estando viva mi hija, ella es mi sola y unica heredera. Si mi hija muere antes que yo, entonces, mi mujer es mi heredera, con exepcion del tercio y quinto de mis bienes—

»3^o—En el caso q mi mujer sea la heredera, el quinto de mis bienes lo tomará mi ayud^{te}. el Cor^l Pedro Jose Alarcon, y lo distribuirá en los terminos que le prevengo en una memoria separada q le dejo, y que observará puntualmente. — El tercio de mis bienes se repartirá igualm^{te}. entre mis ocho hermanos legimos, José María, Jeronimo, Margarita, Manuel, José Manuel, Juan Man^l, Magdalena y Rosario. La distribución p^a partes exactam^{te}. iguales, la encargo ami hermano Gerouimo, q la cumplirá con fidelidad—

»4^o—Las muy pocas mandas que prevengo las cumplirá Alarcon de mi quinto. De mis bienes se separa la espada que me regaló el Congreso de Colombia como premio p^a la batalla de Ayacucho; y que se entregará

al Jral Bolívar, en señal de mi gratitud, p^r los servicios q ha echo a mi patria—

»59—Mi hija ó mi mujer, elejirán de entre mis bienes loq ellas gusten por su herencia; y puesto q á la primera nada reservo, comprende este artículo á la segunda—

»69—Mis bienes consisten, en mi casa (q antes fue del Marques de Villarocha) y q con lo q dejó p^r su conculcion me cuesta veinte y cuatro mil p^s. de q cinco mil trescientos veinte son á censo, y pertenecen p^r una capellania lega a mi mujer, á cuyo nombre se compró la casa estando yo en Bolivia = Dies y ocho mil quatrocientos p^s. q me reconoce á censo, la Hac^{da} de Santiago, perteneciente á los Sres. Zaldumbides = Seiscientos p^r de unos negros de mi propiedad q estan en Esmeraldas = Mil p^s. q vale mi cantina de plata = Dozemil pesos en plata q tengo en poder de D. Lucas de la Cotera residente en Bolivia, y cuya obligacion se halla entre mis papeles = Doce ó quince mil p^s. que valen mi Espada de brillantes q me regaló la municipalidad de Lima, y mi medalla de brillantes q me regaló el Congreso de Bolivia = Seis mil pesos q me debe el S. Cristobal de Armero p^r los arriendos de la Hac^{da}. de la Huaca en los años de 27. y 28. y de q rebajados alg^s. picos que dice él q tiene q cargarme, quedaran a lo menos á mi favor cinco mil trescientos = y Doscientos seis mil y pico de p^s. eu q está tasada mi hacienda de la Huaca, cita en el valle de Chancay del Departamento de Lima, siendo este su valor el año de mil ochocientos veinticinco, y sin comprender las mejoras q haya tenido h^{ta}. aóra—

»79—Mi herencia paterna y materna, y unos veinte mil p^s. q habia prestado al Gob^{no}. de Colombia, por medio de mi apoderado en Guayaquil, no se cuentan en mis bienes, p^rq los he cedido desde años pasados á mis hermanos, q deben estar ya en posesion.

»89—Mi cantina de plata, y las prendas de oro y plata q haya en mi equipaje, las tomará mi Ayud^{te}. Alarcon; y tambⁿ. tomará lo q guste de mi equipaje, repartiendo el resto entre mis criados. Mi buena papelera, pertenece á Carlos Aguirre, á quien se le entregara—

»99—No debo cantidad alguna á nadie. Tenia una cuenta pendiente con mi Ayud^{te}. el Cor^l. Alarcon, y le he dado una libransa p^a q mi apoderado en Lima se la cubra de toda preferencia, con los productos de la Huaca en este año, ó el q viene

»10—Nombre p^r. mis Albaceas á los Sres Jral Vic^{te}. Aguirre, y Cor^l. Pedro Alarcon, mientras se haga la distribucion de mis bienes. Si mi hija vive, será mi mujer su tutora, mientras no se case; y si mi mujer se casa, será el tutor de mi hija, mi Ayud^{te}. el Cor^l. Alarcon—

»Los diez artículos q anteceden escritos de mi puño y letra, son validos como un testamento en forma, si yo falleciere sin haber echo otro con fecha posterior al presente—

»Quito á dies de Nov^o. de mil ochosientos veintinueve el 199 de la independencia—*Ant. J. de Sucre*—

»Y para que conste se pone por diligencia, q. la firma el Sor Auditor de Guerra por antemi el presente Escno de qe doy fé

»*Ante* (firma y rúbrica) Ante mi *Castrillon* (firma y rúbrica)

»Sello—República de Colombia, &

»Luego el espresado Sr Auditor de Guerra, hallandose en la Casa Mortuoria asociado de mi el presente Escno, mandó se procediese a la

Faccion de Inventarios y tasaciones de todos los bienes que pertenescan al Gran Mariscal de Ayacucho, segun lo habia solicitado su Albacea el Sr J^{ral} Vicente Aguirre, y habiendolos manifestado se practicó en la manera siguiente

»(Siguen los Inventarios y Tasaciones) (1)

»Como parece, asciende el valor de las casas, Alahajas, y mas especies Inventariadas a la cantidad de veinte y nueve mil, setecientos noventa y dos p^o dos rs (S. I.) la cual tasacion espresaron los peritos nombrados haberla practicado en toda legalidad y no habiendo mas bienes que Inventariar, ni tasar, que los que van referidos y descriptos en el presente, como de la propiedad de S. E. el Gran Mariscal de Ayacucho, entraron a poder de su viuda la Exema Sra Mariana Carcelen y Larrea que es la Tutora de su hija menor instituida por su Testamento, pa conservarlos en los terminos que previene el Dro. A su cumplim^o. sujetó todos y cualesquiera sus bienes en forma legal, y en Testimonio de lo dicho asi lo otorga y firma con el espresado Sor Auditor de Guerra, los Sres Albaceas y los Peritos nombrados con intervencion de mi el presente Eseno de que doy fé

»*Ante* (firma y rúbrica)—*Victe Aguirre* (firma y rúbrica)—*Manuel Antonio García Parreño* (firma y rúbrica)—*Mariana Carcelen* (firma y rúbrica)—*Platero Andres Salano* (firma y rúbrica)—*Ante mi Juan Bauta Castrillon* (firma y rúbrica)—Eseno Pubco de Heda y Guerra

»Visto en este Consulado de la República del Ecuador en Mónaco con residencia en Niza—

»El Cónsul certifica que esta copia de cuatro fojas es textualmente conforme al original—

»Niza á treinta de mayo de mil novecientos diez y siete—

(Hay un sello:) »Consulado de la República del Ecuador en Mónaco.

»El Cónsul del Ecuador

» *J. Messiah*» (firma y rúbrica).

(1) Hay sólo esta frase en la copia autorizada. — A. F. y C.

Erribenij papales = Doce o quince mil p. d. que
 vale en mi España de brillantes y med. regul. la t. m.
 impalida de Lima, y mi medall. de brillan-
 tes y med. regul. el Congreso de Bolonia = Seis
 mil p. d. y me debe el Sr. Cristobal ochomero
 de la orden de la Real. Debe de haber en
 la Real. de N. P. y de los rebafados al p. que
 dice el Sr. Juan y Carranera, que darán de mi
 favor cinco mil presentos = y de seiscientos seis
 mil p. d. de p. en g. está dada mi hacienda de
 la Huaca, en el Valle de Chancay, en el Depar-
 tamento de Lima, donde este su valor el año de
 mil ochocientos veintidós, y sin comprender el me-
 jor y mejor de la Real.

7^o La herencia paternidad y maternidad, y muy rento
 mil p. d. y habrán prestado al Sr. de Colombia, por
 medio de mi apoderado en Guayaquil, no se curará
 en mi bienes, si yo los he cedido desde muy pasado
 a mi hermano, y se debe estar ya en posesión.

8^o La hacienda de plata, y la propiedad de oro y
 plata, y joyas en mi equipaje, las tomara mi
 Ayud. de Maron, y tanto tomara los gustos de
 mi equipaje, repartiendo el resto entre mis
 criados. Mi buena papelería, perteneciente a Car-
 los Aguirre, a quien se le entregara.

9^o A dicha cantidad alguna nada. Fensa una
 cantidad pendiente con mi Ayud. el Sr. de Maron, y le
 he dado una libranza p. d. mi apoderado en Lima, de la
 cantidad de toda preferencia, con los productos de la hacienda
 en este año, o el siguiente.

10^o El contrato p. d. mis albaceas o los Sr. Fruct. de Aguirre,
 y Sr. Pedro Maron, mi criados se hizo la Distribución
 de mis bienes a mi hija vive, a mi mujer, y a los señores
 mis hijos, y no se case; y a mi mujer se caje, sera el
 tutor de mi hija, mi Ayud. el Sr. de Maron.

Los diez artículos que preceden o ciertos de mis bienes y
 letra, son validos como un testamento en forma, y yo falle-
 ciese sin haber hecho otro con fecha posterior a lo precedido.
 Dado a diez de Nov. de mil ochocientos veintidós
 el 19^o de la independencia.

Ant. J. de S.

Porqué su redacción fué así

AL examinar el anterior testamento con ánimo sereno y rectitud de miras, esto es, al realizar las operaciones de análisis y de crítica, alma y apoyo de los trabajos históricos, se ha de convenir en que de ellas sale limpia e ileso la honra de la señora de Sucre. Ni por una simple presunción siquiera, puede creerse que su esposo la mirase sin el respeto y cariño que las ejecutorias de tan distinguida matrona merecían, o con la desconfianza propia del que tuviera razones para la más ínfima sospecha.

COMO no puede haber historia sin documentos, hemos buscado y reunido los que despedirían luz en medio del caos de la confusión producida en los últimos tiempos por ciertos escritores, señaladamente de Colombia. En esta labor de eurística, han venido en auxilio de nuestra crítica interna o de interpretación, el conjunto y los detalles, claros, sencillos del mismo testamento, en su significación literal; la merecida fama del carácter siempre verídico, consciente, honrado y sincero del testador; la significación real de lo que él quiso decir; la decisión suya, jamás desmentida con fundamento, sino, antes bien, ratificada con pruebas, hacia la persona de su virtuosa compañera; lo que dispuso para favorecerla; y, en fin, la correspondencia privada del Gran Mariscal, reveladora de sus más hondos sentimientos y convicciones, aún después de estampada su voluntad postrera. Para la crítica externa o de forma, hemos tenido, aparte de las fotografías de los testimonios originales, las transcripciones concordes, fieles, sin enmienda esencial alguna, del aludido testamento; transcripciones revestidas de indudable autenticidad por funcionarios dignos de crédito, sin interés de mentir y quienes dan completa fe en los asuntos jurídicos.

SI los documentos escritos representan la fuente u origen más valioso de la Historia, cuantos hemos buscado con perseverancia, y presentamos aquí ordenadamente, son en todo sentido favorables a la perseguida memoria de la viuda de Sucre.

RESPECTO de la frase explicativa encerrada en la disposición primera, dijimos ya lo que era razonable, con tanta mayor justificación cuanto que ella no hacía sino señalar de una vez la herencia del único vástago, Teresa de Sucre. La madre, realmente, no quedó en estado de tener inmediata descendencia, como lo dijo el esposo, ni hubo nunca afirmación que lo contradijera. Las Partidas de Alfonso el Sabio prescriben (ley 4ª, tít. 23) que si un hijo naciere en cualquier día del oncenno mes de haber

muerto el padre, no será de éste; pero si viniere al mundo a los diez meses, será entonces de él. El Código Civil ecuatoriano (art. 73) expresa lo mismo; mas compulsando el tiempo por días. La señora Carcelén de Suce no tuvo, tampoco, alumbramiento dentro de esos plazos, ni algún tiempo después; sino mucho más tarde y normalmente, estando casada en segundas nupcias con el General Barriga. (1)

REALIZADA la independencia de la Antigua Colombia, se decretó en ella la vigencia de la legislación española, haciendo prevalecer en lo militar lo comprendido en la extensa obra de los «Juzgados Militares» por Dn. Félix Colón de Larrecátegui. En el Ecuador, se aplicaron hasta 1871, en que se editó el Código Militar, expedido en 1870 (2). Hasta entonces fueron válidos, como lo habían sido antes, en virtud de lo expuesto.

La ley del 13 de mayo de 1825 decía en el tit. I, art. 1º:

«El orden con que deben observarse las leyes en todos los tribunales y juzgados de la República, civiles, eclesiásticos, o militares, así en materias civiles como criminales, es el siguiente: 1º Las decretadas o que en lo sucesivo decretare el Poder Legislativo. 2º Las pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español sancionadas hasta el 18 de marzo de 1808 que estaban en observancia bajo el mismo Gobierno español en el territorio que forma la República. 3º Las leyes de la Recopilación de Indias. 4º Las de la nueva recopilación de Castilla. Y 5º Las de las Siete Partidas.»

El decreto de 30 de agosto de 1828 decía también en el art. 1º: «La ordenanza española, de 1768, mandada observar por el artículo 1º de la ley de 13 de Mayo de 1825, será de hoy en adelante la única ley de la República en todo lo que pertenece al fuero militar, delitos, penas y tribunales que han de conocer de ellos, sin otras variaciones, que las que se establecen por este decreto, o las que pueda establecer el gobierno en lo sucesivo.» (3)

El posterior decreto de Colombia, «Arreglando el procedimiento de causas civiles», de noviembre de 1829 (mes y año en que escribió el Mariscal su testamento), establecía en los dos artículos del cap. I. — Art. 1º:

(1) El hijo de ambos, único que sobrevivió, fué Dn. Felipe Barriga y Carcelén, nacido en Quito el 21 de junio de 1832, a los once meses, cinco días, de celebrado el matrimonio de sus progenitores. Veanse las partidas que van al pie, existentes en El Sagrario de la misma ciudad.

«En diez y seis de Julio de mil ochocientos treinta y uno. Casó de facultad conferida por mi el Cura Rector q.º. subscribe, el Presbytero Pedro Espinosa á los Señores Ysidoro Barriga, y Mariana Carcelén, feligresos de esta Parroquia mayor, previas la dispensa de baños, y domas formalid.º de dro. Fueron testigos los Señores D.º Jose Xav.º Valdivieso, y Rosa Carcelén. Doy fe — Enmendado — Carcelén. — Vale — D. J. Berny de Arias.» — (Archivo de la Capilla Mayor de Quito, libro 9.º, de casamientos de españoles, de 1804 a 1836).

«En veinte y dos dias del mes de Junio del año mil ochocientos treinta y dos, bautisé solemnemente á un niño nacido de un día, aq.º, puso p.º nombre Man.º Felipe, es hijo legitimo yde legitimo matrimonio de los Sros Gral Isidoro Barriga, y Maria Ana Carcelén: fue su madrina la S.ª Marq.ª de Solanda Teresa de la Rea, q.º. supo de la obligac.ª, y parentesco espiritual q.º. contrajo Doy fé — Man.º Castellar.» — (Archivo de la Capilla Mayor de Quito, t. 11.º, bautismos de 1831 a 1833).

(2) El Código Civil, aunque lo fué desde 1857, para que rigiera en 1858, se imprimió con mayor tardanza todavía, en 1860, postergándose su vigencia hasta el año venidero (Actas del Archivo del Poder Legislativo, Quito).

(3) Página 140, Registro Oficial, 1828-29.

«El orden con que deben observarse las leyes, en todos los tribunales y juzgados de la República, civiles, eclesiásticos y militares, así en materias civiles, como criminales, es el siguiente:

»1º Las decretadas, o que en lo sucesivo decretare la autoridad legislativa:—

»2º Las *pragmáticas, cédulas, órdenes, decretos y ordenanzas del gobierno español sancionadas hasta 18 de marzo de 1808*, que estaban en observancia bajo el mismo gobierno español, en el territorio que forma la República:—

»3º Las leyes de la recopilación de Indias:—

»4º Las de la recopilación de Castilla: y—

»5º Las de las siete partidas.

»Art. 2º En consecuencia, no tendrán vigor ni fuerza alguna en la República las leyes, pragmáticas, cédulas, órdenes y decretos del gobierno español, posteriores al 18 de marzo de 1808, ni las expresadas en el artículo anterior, en todo lo que directa o indirectamente se opongan a las leyes y decretos que haya dado el poder legislativo.» (1)

EL General Sucre, como todos los libertadores de alto grado, debió, por cierto, conocer perfectamente los «Juzgados Militares» de Colón, columna fundamental para la disciplina del Ejército. Pues bien, entre sus enseñanzas se encuentra este mandato:

«Al tiempo de hacer el testamento se advertirá al militar que le otorga, que declare su nombre, filiación, estado, deudores y acreedores, bienes muebles y raíces, sueldos devengados y ropa, *con expresión de los herederos, albaceas, y cuanto convenga que se explique para evitar pleitos, especificando por sus nombres los hijos legítimos o naturales*, y la patria, y residencia de todos, *con lo demás que le ocurra, para lo que a su posteridad pueda ofrecerse.*» (2)

«De los testamentos en Indias.—A los militares que se hallan en aquellos dominios les comprenden los 20 artículos de la ordenanza general referidos: asimismo el Real decreto de 25 de Marzo de 1752, copiado por nota del párrafo 442 y las Reales cédulas de 24 de Octubre de 1778, y 24 de Enero de 1777, como queda dicho en los párrafos 450 y 457, con la explicación que sobre esta última se hizo por la vía reservada de Indias para aquellos dominios por Real orden de 20 de abril de 1784, trasladada a su continuación» (3)

EL segundo artículo de la última voluntad de Sucre, donde instituía como heredera exclusiva a su hija, y después, en el evento de que ésta muriera, a su esposa,—estaba no menos ceñido a toda norma de razón y derecho, según lo hemos manifestado antes. Si es incontrovertible que la mujer no era heredera forzosa del marido, se infiere de esto que si el prócer asesinado hubiere muerto abintestato, le habría sucedido sólo su legítima descendiente y nadie más, quedando a D^a. Mariana el derecho de reclamar tan sólo los gananciales, en caso de haberlos habido. La *Novísima Recopilación* ordena al efecto: «Todo hombre o mujer que fuere, y no hiciere testamento en que establezca heredero, y no hubiere heredero

(1) Pág. 394, Registro Oficial, 1828-29.

(2) Ordenanzas del Ejército, trat. 8, tit. II, art. 18; t. I, pág. 416.

(3) T. I, pág. 417-418.

de los que suben o descienden de línea derecha, ó de traveso, todos los bienes sean para nuestra Cámara» (1)

APARTANDONOS de la legislación civil española, cuyas prescripciones son numerosas en este punto, recurramos ahora a lo que prevenían las ordenanzas del Ejército por ser más aplicables a la cuestión presente:

«Primera: todo militar que tuviere hijos, nietos, etc., legítimos de legítimo matrimonio los debe instituir herederos forzosamente, y sólo puede disponer en favor de extraños del remanente del quinto de sus bienes: del cual ante todas cosas se han de sacar los gastos de entierro, misas, legados, etc., (2) y además de esto tiene facultad para mejorar a quien quisiere de sus hijos o nietos en el tercio, esto es en la tercera parte de los bienes deducido el quinto.» (3)

«Sexta: si no tiene los herederos forzosos que se han referido, puede dexar sus bienes a cualquiera extraño (4), aunque tenga hermanos, tíos u otros parientes, a quienes tiene la facultad de excluir de su herencia, con razón o sin ella: bien que siempre es bueno acordarse de sus parientes (5) en estos lances.» (6)

«Octava (conclusión): si estuviere casado, su mujer debe llevar la mitad de los bienes que adquieren los cónyuges constante matrimonio por su trabajo, industria, como bienes gananciales (como no sean de herencia de padres, parientes, o donación de extraño (7) al uno de los consortes), etc.» (Juzgados Militares t. I, p. 475)—(Doc. N.º 3.)

(1) T. V, tit. XXII, ley I. Del Fuero Real y de Enrique III: "Aplicación a la Real Cámara de los bienes del difunto intestado sin herederos legítimos."

(2) Los gananciales de la esposa eran también de obligado reconocimiento para los militares.

(3) Juzgados Militares, t. I, pág. 474.

(4) Como debía ser considerada la viuda, según se deduce de la Ley. No obstante, Suore dejó de heredera, después de nombrar a su hija, a la esposa.

(5) Lo que también hizo Suore, favoreciendo una vez más a sus numerosos hermanos.

(6) Juzgados Militares, id., 475.

(7) Esto era el caso de Suere, cuyos bienes, al tiempo de su muerte, fueron los regalados por gobiernos, asambleas y corporaciones en pago de sus servicios militares, inclusive "La Huaca", en el Perú. He aquí otros comprobantes:

"Quito á 18. de Mzo. de 1823—13"

Al Sr. Intendente del Departamento.

Pensando enagenar o depositar en el Sr. Miguel Bello las H^{cas}, que eran del D^o D. Fran^{co}. Rodríguez Soto y que me ha conferido S. E. el Lib^o. Presid^o. como mi haber Nacional, espero se sirva V.S. dar la ordⁿ. correspond^{te}. p^a. q el apod^o. de aq^l. dho D^o. las entregue al Sr. Bello bajo formal inventario dando cuenta de todo lo q de ellas recibí, las exist^{as}. y de la inversión de lo que se le entregó y no exista.

Dios guo a VS.

AJ. de Suere."

(Nota existente en el archivo de la Biblioteca Nacional de Quito).

Es necesario advertir que Suere, después de huberse casado por poder on 20 de abril de 1823, no recibió ya otros bienes, y que de lo más valioso de sus propiedades, La Huaca, no percibió casi nada. Del arrendatario dice en el testamento, le debía seis mil pesos de los arriendos de los años de 1827 y 1828, deducida una menor suma.

Hay también una escritura de venta conferida por Suere en Quito, en favor del Colector Miguel Hernández Bello, el 28 de marzo de 1823. Declara el Mariscal que las haciendas y la casa del Dr. Francisco Rodríguez Soto, Magistral de la Catedral de Quito y quien se fue para España, se las adjudicó el Libertador, como bienes confiscables y correspondientes al Estado, según lo tiene declarado el Poder Ejecutivo, en pago de su haber nacional, como más por extenso consta en el oficio que se le dirigió el 4 de enero último, desde la ciudad de Pasto, por medio del Secretario General José Gabriel Pérez.

OTRA disposición testamentaria que habrían comentado desfavorablemente, a velas desplegadas, los detractores de la viuda de Sucre, si la hubieran leído en 1916, sería, con toda seguridad, la décima. A nuestro ver, prueba sencillamente que a Sucre inspiraba tanta confianza su compañera, que le reconoció *mientras ella no se casara*, es decir, *mientras por sí sola procediese*, el derecho de ser tutora de la huérfana. Con esa única salvedad no ponía de manifiesto el testador sino un hecho contingente: si a Teresa le tocaría o no en adelante un padre político delicado en lo que se refiriese a la suerte de la menor. En la duda, Sucre había de optar, pues, por la tutoría de alguno que conceptuase a propósito, y se fijó en el Coronel Alarcón, personaje digno de su más íntimo aprecio. Entonces, y sólo en tonces, juzgó que debía reemplazarse a la amorosa madre a quien había dejado haciendo sus veces en la tierra.

LA disposición en que nos ocupamos, comunica, por lo mismo, nueva fuerza a nuestro convencimiento de que Sucre amaba con verdadera y justísima ternura a su mujer, cuando le encargaba, en tanto no contrajese nuevo matrimonio, con los bienes y la vida, la educación moral de la niña, objeto de sus desvelos paternales.

EL antiquísimo Fuero Real habla acertadamente de «como la madre es tutriz de los menores *mientras non casare*»; prevención que también tuvo muy en cuenta en 1820 el Marqués de Solanda, padre de D^a Mariana, cuando dijo en su testamento respecto de su cónyuge D^a Teresa Larrea y Jijón: «pero si volviere a casarse, mando que, aunque dé fianzas, sea removida de la tutela y curaduría y que se entreguen» (las hijas menores) «a la persona más cristiana y abonada que pareciere a dicho señor Juez». (1)

¿QUERRIA con eso ofender a su consorte, Dn. Felipe Carcelén y Sánchez de Orellana? Seguramente que no; por que era una frase usual en semejantes ocasiones, y respondía a un celo explicable.

LA ley vigente no priva a la viuda, aun cuando vuelva a casarse, de la patria potestad; pero en los tiempos coloniales sí se podía por que sólo el padre disfrutaba de semejante privilegio. El General Sucre al escribir «será la tutora mientras no se case», lo haría recordando, igualmente, lo que consta de las Siete Partidas, cuando permitían que la madre guardase a su prole «si prometiese en mano del Rey, ó del Juez del lugar do son los huérfanos, que de mientras que los mozos toviere en guarda, que non casara»; «por que podía acaescer que por el gran amor que avría a su marido que tomasse de nuevo, non guardaría tan bien las personas, ni los bienes de los mozos: o faría alguna cosa, que se tomaría en gran daño de ellos». (2)

Las haciendas eran: «Urabía» «Otón», «Muerque», «Santa Rosa», «Chilpi», y su anejo, situados en las parroquias de Yaruquí y Guayllabamba: todo por la suma de mil onzas de oro, libres del censo en que están gravadas.

(Protocolos de 1822-23, Escribanía del D^r. Moncayo, Quito).

Asimismo, existe otra escritura de venta conferida por Sucre en favor de D^r Rosa Román y Carcelén, viuda de Alcázar, por 8000 mil pesos, el 7 de noviembre de 1829, en Quito, por unas casas que aquél obtuvo a cuenta de su haber nacional, situadas en la parroquia de la Catedral cerca de la Compañía de Jesús y que fueron las del mismo Dr. Rodríguez Soto.

(Protocolos de 1829; Escribanía del D^r. Moncayo, Quito).

(1) Testamento hecho en Quito el 5 de diciembre de 1820. (Escribanía del Dr. Tamayo; antiguos protocolos del Escribano D. José María Tejada).

(2) Edición de 1851 hecha en París por la Real Academia de la Historia de Madrid y glosada por el Licenciado D. Gregorio López.

ENTRE las ordenanzas militares, se lee esto, que fue muy observado en otras épocas:

«Todo militar podrá testar sin licencia de su padre de los bienes castrenses, no sólo estando en campaña, sino fuera de ella, y aun en la casa de su propio padre al tiempo de otorgar el testamento; *con advertencia de que nunca puede perjudicar al heredero forzoso*, (1) dexando a otros los bienes castrenses, excepto el tercio de ellos de que puede disponer a favor de quien quisiere en perjuicio de sus padres, y demás ascendientes, o el quinto en perjuicio de sus hijos y otros descendientes.» (2)

ADJUNTO, hay una «Fórmula de un testamento regular», cuya severidad a ojos vistas, no imitó Sucre, desde luego. Su tenor dice:

«Declaro me hallo casado legítimamente in facie Ecclesiæ con D^a Magdalena Ballester, en cuyo matrimonio hemos procreado y tenemos por nuestros hijos legítimos a D^a. Antonio y D^a Gertrudis de Medina, menores, en la edad pupilar: de los cuales y de los demás que procreáremos, usando de las facultades que me confiere la ley 3. tit. 16 de la part., 6., nombro a la referida mi mujer por tutora y curadora *ad bona, interin subsista viuda*; y en atención a su buena conducta, aplicación, gobierno y maternal amor que les profesa, y a que, por consiguiente, cuidará con el mayor celo y vigilancia de la conservación y aumento de sus bienes, la relevo de fianzas, y consigno frutos por alimentos para su crianza y manutención; y suplico al señor juez ante quien se presente testimonio de esta cláusula, apruebe y confirme este nombramiento, y la decierna este encargo con la relevación y consignación mencionadas: que así es mi voluntad; *pero si volviere a casarse*, mando, que aunque dé fianzas, *se le quite la tutela*, y dé su poder a mis hijos y bienes que les toquen, y se entreguen a la persona más cristiana y abonada que pareciere a dicho señor juez, el que les señale, para su manutención y crianza lo que contemple preciso según su calidad, y nó frutos por alimentos; y el sobrante se deposite y cumplée, cuando haya proporción, para aumento de sus legítimas, sobre todo lo cual le encargo la conciencia y me conforme con la ley 5. del mismo título y partida» — «A la mencionada D^a Magdalena, mi mujer, lego el remanente del quinto de mis bienes, el que la consigno en una casa que poseo en la villa y Corte de Madrid en tal calle: *bien entendido, que si volviere a casarse, aunque sea pasado el año de viuda, lo ha de restituir incontinenti a mis hijos* para que se divida entre ellos con igualdad, y no prorata, a cuyo fin para desde el día que tome estado en adelante, la prvo enteramente de su propiedad, posesión, goce y usufructo, y de que pueda enagenarla antes o después, y en este caso *revoco y anulo este legado*, y mando que el quinto se reduzca primero que el tercio, pero que no exceda de la legítima que a cada uno de mis dos hijos debe tocar, sin embargo de cualquier razones y fundamentos que haya para deducirse del total acervo de mis bienes.» — «Después de cumplido y pagado todo lo expresado, del remanente de mis bienes muebles, raíces, derechos y acciones presentes y futuras, *instituyo por mis únicos y universales herederos a*

(1) «Por herederos *forzosos* se entienden los descendientes, como hijos, nietos, etc., y no habiéndolos lo son los ascendientes por su órden y línea recta como padres, abuelos, etc.; y los demás parientes, como hermanos, tíos, etc., se llaman *herederos voluntarios*." (Nota de Colón).

(2) Ordenanza del Ejército, trat. 8, tit. II, art. 17; Juzgados Militares, t. I, pág. 416.

los expresados Dn. Antonio y D^a Gertrudis de Medina y Ballester, mis dos hijos, y de la referida D^a Magdalena Ballester, mi mujer, y a los demás descendientes de legítimo matrimonio que tuviere al tiempo de mi muerte y deban heredarme, para que los hayan y lleven por su orden y grado según su representación y lo dispuesto por leyes de esta reino con la bendición de Dios y la mía» (1).

¿INFLUIRIAN estos modelos en el ánimo del vencedor de Ayacucho? ¿Serían ellos los que tomó por guía seguro para proceder con mayor tino al expresar sus últimos deseos? No lo dudamos, ni lo dudará nadie al comprender la relación que guardan entre sí los respectivos documentos y las demás circunstancias que hemos señalado.

ESTO fue todo. La campaña tardía e inmerecida difamación contra D^a Mariana Carcelén y Larrea, ha llegado hasta el vituperable extremo de suponer que Sucre, el cumplido caballero, deprimía a su misma esposa desde la primera de sus disposiciones testamentarias.

PARA fortalecer nuestros juicios, está la carta que viene a continuación, una de las últimas (sí no la última) que dirigió a su señora, cinco meses después de haber hecho testamento (2):

«Cúcuta a 5 de Abril de 1830.

»Mi Mariana querida:

»Te escribí el día 1^o p^r. el correo; y repito aora p^r. un extraordinario p^o saludarte, p^o decirte que te pienso cada vez con más ternura; p^o asegurarte q desespero p^r. ir junto á ti; p^o pedirte que por recompensa de mis delirios, de mi adoracion por ti, me quieras mucho, me pienses mucho.

»Por el correo q vino ayer de Venezuela, afirman, q en esta semana (hoyes Dom^o de ramos) estaran aqui los Comicionados q vienen de Caracas; y como tambⁿ. esperamos en esta semana las instrucciones y ordⁿ. del Congreso, esp^o que antes del 20 de Abril habré concluido mi comicion. Como marcharé volando, y medemoraré muy poco en Bogotá, estaré contigo muy breve. Este es todo mi deseo.

»Por el correo q vino ayer de Bogotá, me dicen q se insiste en q yo tome la Presid^a ó Vice Presid^a. No sé lo q haya de esacto; p^o si te repetiré, que no aceptaré nada, sean cuales fueren las circunstancias, las causas y las cosas. Todo, todo, todo lo pospondré á dos objetos: prim^o el complacerme, y seg^{do}. á mi repugnancia p^r. la carrera publica. Solo quiero vivir con tigo en el retiro y en el sosiego. No habrá nada que me traiga de este proposito — Me alegraré si puedo con esto, darte pruebas incontestables de q mi corazon está enteramente consagrado a ti, y de q soy digno deq busques todos los medios de complacerme y de corresponderme.

»En mi carta anterior te dije que me escribas con el sobre á—Popayan—. Te lo repito aora con mayor motivo, y con mas seguros datos.

»Abraza á mamá, y a mis hermanas. Diles que á todas les escribí p^r. el correo; y á mama, q le hablé sobre todas las cosas, y q de nuevo se

(1) *Juzgados Militares*, t. I, págs. 460-461.

(2) En comunicacion de Bogotá del 20 de febrero (a que se refiere D. Antonio Flores, en la pág. 447 de su libro) le anunciaba Sucre a su mujer que salía para Cúcuta. De regreso llegó a Bogotá el 5 de mayo, para seguir luego a Quito.

las encargo—. A Mariquita que me espere buena, sana y robusta, áver si realizamos el matrimonio proyectado. A mi Rosita, que tambⁿ, me espere buena, ya p^a no darme cuidados, ya p^a si el vecino tratare tambⁿ. de matrimonio—. Ami Chepa (1) q me piense mucho: á Rosa q se mantenga bella; y á todas q le cuiden y a mi Teresita. Memoⁿ. á M. Rosalia, á Ig^a, á Manchén, Andrade &—&—. Al marqⁿ. de S^o José y su Sra y yerna, mil cariños, y á todas las amigas—. A M^o Antuca muchas cosas y q salude á Muñoz—

»Adios Mariana mia: quiéreme como te quiere

»Tu
»Ant. (2)

»Esta cartap^a Guay^a. ponla franca en el correo, y que vaya segura—»

SIGUIENDO en el examen del testamento del General Sucre, falta decir quién era el Coronel Alarcón, para que se explique la causa de haber merecido la preferencia de reemplazar, en caso dado, a la madre de la huérfana, esto es, a la que haría dignamente las veces del propio padre.

EN su correspondencia con el Libertador, Sucre lo menciona con palabras que bien muestran cuán grande fué su cariño para su primer Ayudante y la intimidad que lo ligaba a él. Por ejemplo, desde Chuquibamb le decía esto: — «Alarcón piensa retirarse del servicio, luego que llegue conmigo a Quito; y aun deseo que él se mezcle con mi familia» (3). Conceptos semejantes se leen en sus cartas al General Flores: — «Recomiendo muchísimo la adjunta para Alarcón, y ruego a U. que le haga escribir cuando pueda él venirse con seguridad» (4). — «Recomiendo la segura dirección de la adjunta carta p^a Alarcón; y ruego a Ud. q le haga avisar cuando pueda él venirse con seguridad» (5). — «He resuelto que mi Ayudante el Cor^l. Alarcón se vaya a Chile a ver sus cosas que dejó allí, y que toque en Lima a arreglar las mías que quedan en un completo abandono. Tiene un pasaporte mío, pero necesita el de U. como Jefe de los Departamentos, y espero que se lo franquee con las recomendaciones necesarias, y por ocho o diez meses. De paso por Guayaquil debe Alarcón ver donde pueda servir a Alarcón, me hará Ud. un favor, que *agradeceré más que a mí mismo*» (6). — «Agradezco su oferta de atender a mi familia en cuanto U. pueda, durante mi ausencia. Si algo ocurriese, lo dirán de casa a U. Por ahora, he recomendado a U. las cosas de Alarcón, *que son como mías*, y lo que U. le dispense, *será un favor que estimaré como a mí mismo*» (7).

ESTOS sentimientos del Gran Mariscal, eran noblemente correspondidos por el Coronel Alarcón, su fiel Ayudante, su compatriota y su ami-

(1) Probablemente se refería a sus tres cuñadas: María, Rosa y Juana Alarcón, quien murió después soltera. — A. P. y G.

(2) Sólo una parte del párrafo 3^o de esta carta, la publicó D. Antonio Flores (Obras citadas, págs. 66 y 67).

(3) Carta del 12 de febrero de 1827. O'Leary, I, pág. 421.

(4) Carta del 11 de julio de 1829. — Archivo de D. Antonio Flores. — El destinatario

era el Coronel Flores, quien acompañó a Sucre en la campaña de Bajío, después de Tarqui.

(5) Quito, a 15 de julio de 1829. — Id.

(6) Tulcán, a 19 de noviembre de 1829. — Id.

(7) Popayán, a 12 de diciembre de 1829. — Id.

go. Nacidos ambos en Cumaná, estuvieron juntos en las filas republicanas, y juntos, también, escucharon las diámas de la victoria de Ayacucho. Hasta que la muerte vino a separarlos, siempre vivieron como hermanos cariñosos, compartiendo pesares, alegrías y esperanzas; todo lo cual explica perfectamente el por que el uno se fijó en el óbito, para que cuidara de la tierna heredera cuando la ocasión lo exigiese.

El mismo mes que Sucre hizo su testamento en Quito, poco antes de salir a Bogotá para no volver nunca, Alarcón otorgóle poder amplísimo—el 30 de noviembre de 1829—encargándole cobrara en la Capital de la República, «los sueldos que se le estaban adeudando desde el año de diez y siete hasta el de veinte como Teniente que era en aquel entonces, y las mas pagas desde el año veinte a veintidos, como igualmente los sueldos de trece meses desde el año pasado de veintiocho, esto es, desde Agosto a mediados del presente año los que ha gozado como Teniente Coronel» (1).

MUERTO Sucre, recibió entonces, en 1830 y 1831, el amigo a quien tanto había amado, cuatro plenos poderes sucesivos de la Mariscalía—como los recibiera antes de aquél—para que cobrara en Bolivia la suma que, en vano, quiso ella hacer efectiva más tarde por medio de varios representantes. Las facultades de Alarcón se extendieron al Perú, donde estaba ubicada «La Huaca», fundo que su dueño, la ilustre víctima, se empeñó mucho en enajenar, hasta el punto de que tuvo el proyecto de trasladarse a Lima en 1829 a salvar sus intereses en abandono (2)—(Documento N° 4).

POR estos antecedentes, así como por haber muerto el Coronel Alarcón en 1832, en Guayaquil, después de formado allí su hogar y cuando estaba ejerciendo la carrera del comercio, presumimos que acaso nunca o quizás sólo durante poco tiempo, llegó a hacerse cargo de la tutoría de la niña Teresa de Sucre y Carcelén. El comprobante de la fecha y lugar del fallecimiento, lo hemos encontrado, al fin, en «El Colombiano», de aquel puerto, correspondiente al jueves 14 de junio del referido año de 1832, N° 148 (3). Allí se registra la siguiente *Necrología*:

«El 6 del corriente falleció en esta ciudad el señor Coronel Pedro José Alarcón, natural de Cumaná, a los 32 años de su edad.

»Desde su primera juventud abrazó con entusiasmo la causa de la Independencia en clase de aspirante, se halló en las principales batallas que dieron libertad a Colombia y al Perú, conduciéndose de modo a captar la amistad y elogios de sus jefes, particularmente del Gran Mariscal de Ayacucho, de quien fue primer edecán y amigo que mereció sus más lisonjeras y honoríficas confianzas. Asegurada en Ayacucho la causa de la América, se retiró del servicio activo, tanto para no gravitar sobre los fondos públicos, cuanto para dedicarse a otra carrera en que pudiese hacer valer sus haberes militares y procurarse una vida más tranquila por sus personales esfuerzos; pero permaneciendo siempre a disposición del Gobierno en caso de una nueva contienda con España.

(1) Firman el poder como testigos, Antonio de la Carreta, José María Maujarrés y José Acuña, con el Escribano Francisco Ribadeneyra (Protocolos de 1829 de la actual Escribanía del Sr. Cevallos, Quito).

(2) La Huaca se vendió, a la postre, en una suma muy baja, debido a la ruina en que estuvo; de manera que la llamada fortuna de Sucre, se redujo considerablemente, y fué más figurada que real.

(3) Biblioteca Municipal de Guayaquil.

»En medio de los peligros inseparables de la agitación de la vida de un militar siempre en campaña, conservó en toda su pureza los principios de honor y demás virtudes que había recibido de sus padres, y en el período de su vida comercial, logró corroborar el buen concepto que le habían atraído una conducta en todo exenta de la menor censura. Militar valiente y honrado, comerciante íntegro, ciudadano consagrado a la patria, amigo sincero y esposo afectuoso, llevó al sepulcro el sentimiento de todos los que lo han tratado, y el respeto de los que sólo de reputación lo conocían.

»El pueblo de Guayaquil, que lo contaba entre sus buenos vecinos, ha dado las más inequívocas pruebas de la triste impresión que le ha dejado su temprana muerte: su viuda, lamentando su inmensa pérdida, nunca las olvidará.»

Quinta à 5. de Abril de 1850

Mi Mariana querida an:

Te escribí el día 19^{to} el correo, y repíto ahora por un extraordinario p^o saliente, p^o decirte que te pienso cada vez con más ternura; p^o arguente q^o Descapero p^o or^o junto a ti; y p^o pedirte que por recompensa de mi delirio, de mi adoración por ti, me quieras mucho, me pienses mucho.

Por el correo q^o vino ayer de Venezuela, afirmo q^o en esta semana (hoy es Divi^o de Ramos) estara aquí el Comisionado q^o viene de Caracas; y como tamb^o esperamos en esta semana las instrucciones q^o ord^o del Congreso, esp^o q^o salieron del 20. de Abril habra concluido mi comision. Como marchare volando, y me demorare muy poco en Bogotá, estare contigo muy breve. Este es todo mi deseo.

Por el correo q^o vino ayer de Bogotá, me dicen q^o se insiste en q^o se tome la Presid^a de Vice Presid^a. No sé lo q^o haya de esacto; p^o si te repetire, que no aceptaré nada, sean cuales fueren las circunstancias, las causas y las cosas. Todo, todo, todo lo rechazaré a dos objetos: prim^o el complacerte, y seg^{do} a mi repugnancia a q^o la carrera pública. Solo quiero vivir con tigo en el retiro y en el sosiego. D^o Tu

habrá nada que me retronga de este propósito —
Me alegrará si puedes con esto, darte pinescas inco-
vertables de gozo corazón está enteramente con-
sido a ti, y de lo que digas de lo que todo lo
medios de complacencia y de correspondencia. En
mi carta anterior te dije que me escribas un el
sobre a — Popayan — Je lo reputo una gran mayor
motivo y con mayor seguridad. Abaja a mamá
y a mis hermanas. Diles que a todas les escribo el
correo; y a mamá, q' te hablé sobre todas las cosas, y q'
de nuevo se las encargo — A Margarita que me
expere buena, sana y robusta, a ver si realizamos
el matrimonio proyectado. A mi rosita, que también
me expere buena, y q' no darne cuidado, y q' si el
vecino tratare también de matrimonio — A mi c'hepa
q' me piense mucho: a Rosa q' se mantenga bella;
y a todas q' te cuiden y a mi heredita. Mienta
a m. Orubia, a de, a Prancheno, Andrés de
de. Al marq. de Ayora y su don y yerno, mi ca-
rino, y a todas las amigas — A m. Antuca un
c'hepa y q' salude a mi mamá —

Dios Mariana m'ia: q' me viene como
te quierd he ~~Ant~~

Esta carta y su correspondencia en el correo, y que
vaya segura

Su apertura

EL historiógrafo venezolano Dn Manuel Landaeta Rosalés, en carta dirigida al Cónsul de su país en Quito, el año de 1913, le decía sobre el testamento del Gran Mariscal de Ayacucho: — « Si Sucre lo hizo reservado, al morir *tenía que publicarse, elevándose a instrumento público*; y, de consiguiente, si no se ha impreso, *debe estar en algún protocolo de escribano público*, o en un expediente en Quito». (1)

MAS tarde, en 1916, uno de los paladines contra la indefensa memoria de la viuda de Sucre, Du. Maximiliano Grillo, comentaba las anteriores palabras, escribiendo: — « . . . Ciertamente parece que el testamento no fué publicado en oportunidad; *ni que en su tiempo fuera conocido*; ni se refiere que las personas dedicadas a la búsqueda de tales documentos, *lo hubieran encontrado*. ¿No existiría ya en los archivos públicos de Quito? Es probable que, como fué abierto, ante un consejo militar, *en vez de serlo ante un escribano público*. . . »; y, en seguida, inculpa a los Generales Flores y Barriga, de modo gratuito, por que «se hubiese quedado el testamento, después de su apertura, en poder de la Sra. Mariana Carcelén y Larrea, antigua Marquesa de Solanda y viuda del General Sucre». (2) Más adelante, proseguía: — «Que el testamento original de Sucre *no fué protocolado en ninguna de las Notarías de Quito*, nos lo demuestran las mismas diligencias de su apertura, que tenemos en copia auténtica a la vista, efectuadas el 18 de junio de 1830, en la Comandancia general de la capital ecuatoriana, *con la presencia del General José María Sáenz*, Comandante de la plaza; su Secretario, *Juan Antonio Terán*; el Auditor de Guerra, *Coronel de milicias, Dr. Antonio Ante*, y de los testigos *José María Guerrero, Jacinto Marbel, José Mariano Andrade y Anselmo Soto*. (3)

A CONTINUACION, copiaba, el Sr. Grillo estos documentos, que también contradicen su empeño de comprobar hubo reserva:

(1) Carta publicada el 24 de enero de 1913 en *La Unceta de los Muscos Nacionales*, de Caracas, entrega N° 7, t. I.

(2) *El Liberal*, de Bogotá, N° 1653, correspondiente al 31 de enero de 1916.

(3) Las distinguidas personas nombradas, al proseguir la apertura del pliego, atestiguaron con juramento que la letra y firma del sobroescrito fueran las mismas del Gran Mariscal, y que los sellos puestos por él se encontraron bien claros y de todo punto ilesos. — A. F. y C.

«Al día siguiente, 19 de junio de 1830, reunidos en la misma Comandancia el General Sáenz, el General Vicente Aguirre, quien fué el albacea testamentario de Sucre, el Auditor de guerra y los Jefes que habían servido de testigos—conforme rezan las diligencias—tanto de la apertura del pliego cerrado y sellado, como de la comprobación de la letra y firma del Excmo. Sr. gran Mariscal Antonio José de Sucre, mandó el Sr. General Comandante general la devolución de las piezas contenidas en la diligencia anterior, al Sr. General Vicente Aguirre, para que como albacea instituido hiciera el uso que convenga; y para que dichos papeles acrediten en todos tiempos su legitimidad, mandó también el Sr. Comandante general que fueran firmados por su Secretaría». «Luego tales diligencias:—razonaba el Sr. Grillo—fueron entregadas al General Vicente Aguirre, amigo de Sucre, guardador del testamento cerrado, escrito de puño y letra del Mariscal en Quito, a 10 de noviembre de 1829. El testamento, con los demás papeles que contenía el pliego, de los cuales hablamos en otro lugar, debió ser entregado por el General Aguirre a la viuda de Sucre. Así se explica que ésta prescindiera de protocolarlo en una notaría y que sólo en 1846, como consta del expediente que examinamos, se viese el General Isidoro Barriga, segundo esposo de la señora Mariana Carcelén, antigua Marquesa de Solanda, en la necesidad de presentarlo en la parte que le convenía para hacerlo valer en el juicio seguido por dicha señora, como heredera de su hija Teresa Sucre Carcelén, contra D. Faustino de Las Casas, vecino de Lima, o residente en ella, y además deudor del Mariscal de Ayacucho. Sin duda, por esta circunstancia, vino a salir el testamento de la gaveta reservada de los esposos Barriga-Carcelén, para figurar en un pleito en Lima». (1)

«El testamento aparecido, entre los autores del juicio contra D. Faustino de Las Casas, viene a Bolivia en testimonio legal *signado por el escribano público de Lima, D. Juan Cossío; abonati la firma de éste las de tres notarios más; legaliza la de tales escribanos públicos, el Prefecto del Departamento de Lima, D. Manuel Porras; y, finalmente, el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, D. Joaquín José de Osmá, autentica la firma del Prefecto*.—«El testamento, en la válida copia de que hablamos, se presenta en Bolivia en 1851, y llega, por las andanzas dichas, al cabo de sesenta y tres años, a manos del autor de estos apuntes, en virtud, lo primero (que no lo segundo) de que el Sr. General Isidoro Barriga (2), en nombre de su esposa D^a Mariana Carcelén y Larrea, antigua Marquesa de Solanda, solista del Gobierno de Bolivia, por medio de su apoderado Dn. Domingo de Alcalá (3), el pago de 25 000 pesos, que debieron corresponder a Sucre, según el decreto de premios a los libertadores, dado por la Asamblea de las provincias altooperuanas en el año de 1826.»

(1) El Sr. Grillo censura que la heredera de Sucre cobrara lo propio, y que su segundo marido la representase o diera el consentimiento exigido por la ley.

(2) Muerto ya el año anterior de 1850, como se ve del siguiente documento, que tomamos de El SAGRARIO o Capilla Mayor; libro 11^o, de los años 1817-1861:

«En veinte y nueve de mayo de mil ochocientos cincuenta, murió auxiliado de los Stos. Sacram^{tos} el Sr. Jral. Isidoro Barriga casado con la S^a Mariana Carcelen y Larrea; y se enterró en el panteon de la Merced; do q^o. doy fo — Dr. Jose Chica».

(3) Pariente inmediato e íntimo amigo del General Sucre y Alcalá, circunstancia que también destruye toda idea de reserva sobre el testamento, y que heredita, una vez más, los vínculos subsistentes entre D^a Mariana y la familia de su primer esposo. — A. P. y O.

DESPUES del señor Grillo, producíase de análoga manera el tercer adversario de la buena fama de la viuda de Sucre, D. José María Barreto, favorecido con el título de miembro correspondiente de la Academia Nacional de Historia de Colombia, por haber hallado en Bolivia las tres citadas cláusulas, en la misma legación a su cargo: — «Parece que la viuda del Gran Mariscal—escribía— a quien se entregó el testamento después de haber sido abierto y testimoniado, no por funcionarios judiciales, como es de ley, sino por un consejo militar, ha evitado con toda eficacia, hasta el día, que las disposiciones testamentarias de su ilustre esposo pudieran ser fácil campo de investigaciones y comentarios de la Historia», etc. (1)

TODOS estos juicios—superficialmente expuestos—mal podrían considerarse como la voz de la Historia, sabia, investigadora y justiciera. En ellos no se ven los fundamentales conocimientos que hubieran llevado, como por la mano, a descifrar, cuanto ha parecido inextricable y pecaminoso.

PARA juzgar de la apertura del testamento del General Sucre, bastaba con acudir a lo que prescribía el fuero de la guerra:

«Los militares—dice Dn. Félix Colón de Larreátegui—por el sacrificio que hacen de sus vidas en gloriosa defensa del Estado, son acreedores a que se les conserven en la muerte los privilegios y exenciones que disfrutaron en vida: por esta consideración se les dispensan las solemnidades acostumbradas en las disposiciones testamentarias, para que se verifique la pronta ejecución de sus últimas voluntades en cualquier modo que conste, y se aseguren sus caudales y papeles en cualquiera parage en que fallezcan». — «Este privilegio es tan antiguo que se tiene a Julio César por autor de las exenciones y prerrogativas de los testamentos militares; y aunque fué primero temporal, los siguientes Emperadores le imitaron, y Justiniano lo incorporó en su Código...» (2) Más adelante agrega: — «La magestad del señor don Felipe V. por Real orden de 5 de Enero de 1733 confirmó a la jurisdicción militar el conocimiento en los inventarios y abintestatos de sus individuos, que estaba concedido antiguamente, y se hallaba en práctica en toda la península desde la publicación de la ordenanza del serenísimo duque de Parma Alexandro Farnesio de 13 de Mayo de 1587, y se corroboró por el señor don Felipe IV, por resolución de 28 de Junio de 1632». (3)

EL 11 de agosto de 1823, se expidió en la Antigua Colombia la siguiente ley adoptando las disposiciones españolas, aplicadas durante la Colonia, como constitutivas del fuero militar: «Art. 1º.— Habrá en la capital de Colombia una Corte Marcial que será el supremo tribunal de la milicia, donde se decidirán y terminarán las causas militares de sus individuos, y de quien dependerán todos los juzgados subalternos de guerra. — Art. 2º Mientras se establece el orden judicial militar, la Corte Marcial se compondrá de cinco ministros, de las cuales serán dos togados, y tres oficiales generales o jefes superiores. Habrá también un fiscal, un secre-

(1) Artículo publicado en La Paz, en 1916, y reproducido en la *Revista Moderna*, de Bogotá, en el número de febrero del mismo año.

(2) *Juzgados Militares de España y sus Indias*, t. I, pág. 391 (tercera edición—única que se cita en nuestro trabajo—corregida y aumentada, Madrid, imp. de Repullés, 1817 con superior permiso).

(3) Id, id., pág. 395. — De esto trata más extensamente en el "Discurso Preliminar".

tario y un relator». — « . . . Art. 5º *La Corte marcial conocerá de todas las causas del fuero militar, que por las ordenanzas generales, cédulas, breves y reglamentos posteriores correspondían al Rey, o al Supremo Consejo de Guerra, para su conocimiento y resolución, bien fuere en apelación, confirmación, revisión o de cualquier otro modo, o bien que se elevasen por la vía reservada o por cualquiera otra.* (1)

¿Y CUAIJES eran esas ordenanzas generales, cédulas, órdenes y reglamentos que correspondían al Rey, o al Supremo Consejo de la Guerra? Recordemos los principales, pues debieron de tener relación con el testamento del General Sucre, aun desde el instante en que él se puso a escribirlo en dos pliegos comunes.

EN la Real orden de Carlos III, del 18 de octubre de 1765, relativa a las Indias, se dice: « . . . he resuelto, a consulta del expresado mi Consejo de 7 de Julio de este año: *que por lo que mira al otorgamiento de testamentos deberán gozar los militares en los referidos mis reynos de las Indias de su extraordinario privilegio, publicándose y observándose el inserto Real decreto de 25 de Marzo de 52 . . .* » (2)

«Este privilegio» (el de la jurisdicción de guerra) «concedido a los militares en sus testamentos, es de tal naturaleza, que aunque el testador quiera renunciar su fuero e inhibir de su conocimiento a la jurisdicción militar privilegiada, no puede, siendo nula semejante disposición por defecto de potestad . . . » (3)

NO es menos explícito todo esto de las Ordenanzas Generales del Ejército: «No podrán conocer de las causas civiles ni criminales de oficiales las justicias ordinarias, sino sólo el Capitán general, consejo general, o comandante militar del parage donde residieren, según las diferencias y circunstancias de los casos, en la forma que se explicará más adelante». (4)

«Falleciendo el militar en campaña o fuera de ella con testamento o abintestado, conocerán de estos autos, y de su inventario y partición de los bienes, los auditores o asesores de guerra; y donde no los hubiere, los gefes de los cuerpos, y en defecto de unos y otros, la justicia ordinaria comisionada de la militar por el Consejo de Guerra. Y para que no se dividan las causas, y se conserven unidos los procesos de un mismo asunto: mandó que la jurisdicción privativa declarada a favor del fuero de guerra para abrir los testamentos, y conocer de los inventarios y particiones, sea no sólo para los bienes que se hallaren a los militares donde fallecen, sino también para los que gozaren y les pertenecieren en cualquiera parage, bien sean adquiridos o patrimoniales, siendo libres, porque si fueren de mayorazgos, se deberá conocer sobre la sucesión en los tribunales que determinan las leyes del reyno», etc. (5)

«No teniendo el militar testador, cuerpo determinado bien sea en campaña o fuera de ella, procederá como juez por delegación del capitán general el auditor o asesor militar en los parages de su residencia; en las plazas donde el capitán general no exista, los gobernadores; y en los cuarteles, los comandantes de ellos, asesorados unos y otros, y se procederá a

(1) *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia, 1821-1827.* Imp. de V. Espinal. Caracas, 1840; pág. 192.

(2) *Juzgados Militares de España y sus Indias*, t. I, pág. 419-420.

(3) *Id.*, t. I, pág. 431.

(4) *Id.*, t. I, pág. 8.—*Ordenanzas del Ejército*, trat. 8, tít. I, art. 5º.

(5) *Id.*, pág. 402.—*Id.*, id., tít. II, art. 5º.

las diligencias de la descripción y recaudo de bienes por las reglas explicadas en cuanto sean adaptables». (1)

«En el caso de que por estas Reales cédulas no ocurran actos judiciales en la testamentaria, o que los herederos no quieran hacer un inventario ante el juez, y estén en este caso conformes los tutores y curadores de los menores, las primeras diligencias que siguen al fallecimiento de cualquier militar de apoderarse de las llaves y abrir el testamento corresponden sin disputa al auditor; y leída la última voluntad del testador puede sobreseer, dejando lo demás a cargo de los mismos interesados», etc. (2)

FELIPE V, en 9 de junio de 1742, dispuso:—«No obstante que por ordenanza de 28 de Abril de 1739 tuve por bien de declarar el modo y solemnidad con que deben testar los Militares, y que la Justicia ordinaria conociese de sus testamentos, inventarios y abintestatos; más bien informado ahora por el Consejo de Guerra de los perjuicios que siguen en la práctica de lo dispuesto en la referida ordenanza, y de los inconvenientes que produciría su observancia, tanto a mi servicio como a la profesión Militar y honor de ella; he resuelto se observe la costumbre antigua en quanto a que los militares usen de sus privilegios y fuero al tiempo de hacer sus testamentos, no sólo estando en campaña, sino en otra cualquier parte, siempre que gocen sueldo; y que se recoja y anule enteramente la citada ordenanza de 28 de Abril de 1739», etc. (3)

FERNANDO VI, en Real decreto de 25 de marzo de 1752, acordaba lo siguiente:

«He resuelto que se observe y cumpla puntualmente el Real decreto anterior de 9 de Junio de 1742. — Y para que no se dividan las causas, y se conserven unidos los procesos de un mismo asunto, mando que la Jurisdicción, privativa declarada a favor del fuero de Guerra para abrir los testamentos, y conocer de los inventarios y particiones, sea no sólo para los bienes que se hallaren a los Militares donde fallecen, sino también para los que gozaren y les perteneciere en cualquiera parage, bien sean adquiridos o patrimoniales, siendo libres, porque si fuesen de mayorazgos, se deberá conocer sobre la sucesión en los tribunales que determinan las leyes del Reino, según la diversidad de los juicios. Asimismo es mi voluntad, que para la práctica de esta providencia, los auditores o jueces militares que principiaren los autos de inventario, avisen a las justicias ordinarias del territorio donde se hallaren los bienes libres, para que como comisionadas de la militar procedan a su inventario y partición dando prontamente cuenta a mi Consejo de Guerra del principio y estado de sus autos. Y para este efecto establezco por punto general esta comisión como dependiente y delegada de mi Consejo de Guerra a donde deberán ocurrir las partes que se sintieren agraviadas de los autos y procedimientos de las referidas justicias, y no a otro Tribunal alguno; pues desde luego inhiho a los demás de este conocimiento. . . .; y que fenecidos los inventarios, autos de testamentos o abintestatos, y cumplimiento de las disposiciones, se remitan todos los documentos originales por los Auditores, Jueces militares, Jefes de los regimientos, o por las Justicias ordinarias como delegadas de la militar a mi Consejo de Guerra, por mano de su Secretario, así para que se promueva y conste la

(1) Id., id., pág. 404. — Id., id., tít. II, art. 8º.

(2) Id., t. I., p. 435.—Glosa de Colón.

(3) *Novísima Recopilación*, t. V, tít. XVIII, ley VII. p. 121. Edición de 1805.

execución de las últimas voluntades, como para que todos los papeles tocantes a ella se incorporen y conserven en la Escribanía de Cámara del mismo Consejo de Guerra», etc.—«Igualmente es mi voluntad, que de los inventarios, abintestatos, apertura de testamentos, y particiones de bienes de los Militares que fallecieron en la Corte, conozca privativamente el Consejo de Guerra», etc. (1)

«En Real orden de Carlos III, del 19 de Junio de 1764 para evitar las diferencias entre las jurisdicciones militar y ordinaria sobre la inteligencia del citado decreto de 25 de Marzo de 1752, y de una resolución de 6 de Abril de 1762, declaró S. M., que la Jurisdicción militar debe conocer en los inventarios y pleytos de particiones de bienes que dexen los Militares que fallecen, y la ordinaria en los inventarios y pleytos que ocurrieren en las herencias que se dexen a Militares por personas extrañas de esta jurisdicción, o les pertenecieren por testamento o abintestado.» (2)

LA Orden del 16 de noviembre de 1773, en tiempo del mismo soberano, para que los auditores actuasen con los escribanos de guerra, expresaba: «Conformándose el Rey con el dictamen del supremo Consejo de Guerra expuesto en su consulta de 29 de Octubre último sobre la representación de Antonio Simón de Egea, escribano de guerra de la plaza de Cartagena, en solicitud de que los escribanos numerarios no se entrometan a actuar en los testamentos de militares; se ha servido S. M. mandar, que con arreglo a su Real decreto de 25 de Marzo de 1752, a las repetidas Reales órdenes, y particularmente a lo prevenido por las últimas ordenanzas generales del ejército, conozcan privativamente los auditores o asesores de guerra de todos los testamentos, abintestatos y particiones de bienes de los militares que fallecieron, ante los escribanos de guerra, donde los hubiere, y donde nó, se cifian a lo mandado en el artículo 7, título II, trat. 8 de las citadas ordenanzas; sin que por esto se consideren los militares ligados a otorgar sus últimas disposiciones ante los referidos escribanos, porque pueden y son libres de hacerlo en la forma que gusten, y ante el que fuere de su satisfacción, como se infiere de los artículos 2, 3 y 7 del trat. 8. Participo a V. E. de orden de S. M. para su puntual observancia y cumplimiento, etc.—El Conde de Riela.—Circular a los Capitanes generales.» (3)

CARLOS III dispuso también el 18 de octubre de 1776:—«Por no haber bastado las resoluciones anteriores para evitar los recursos y dudas que excitan frecuentemente los Juzgados y Jefes subalternos de guerra, sobre el conocimiento y modo de proceder en las testamentarias y abintestatos de los Militares que fallecen en España e Indias, dando cada uno distinto concepto a los artículos 5, 6, 7 y 8 del tít. II, trat. 8, de la ordenanza general del ejército: con presencia de su respectivo contexto, del decreto de 25 de Marzo de 1752, inserto en la ley anterior, y de mi Real cédula de 18 de Octubre de 1765 . . . he resuelto por punto general para todo mi ejército de tierra y mar, tanto en Europa como en las Américas . . . que siempre que inuera qualquiera individuo del fuero de la guerra, con testamento o sin él, tenga o nó cuerpo determinado, conozca privativamente de su testamentaria o abintestado el Juzgado militar de la provincia donde fallezca

(1) *Juzgados Militares*, t. I, págs. 397-398

(2) *Novísima Recopilación*, t. V, tít. XXI, ley V, p. 132, nota 6ª

(3) *Juzgados Militares*, t. II, págs. 227-228.

(1) procediendo a su inventario el Auditor o Asesor de guerra por comisión del Capitán o Comandante General, acaciendo la muerte del Militar donde puedan ejecutarlo por sí; pero que si sucediere fuera de la capital, proceda a tomar conocimiento preventivo para el recogimiento de papeles del difunto, apertura de su testamento e inventario de sus bienes, el Gobernador de la plaza con su Auditor o Asesor; si no hubiere Gobernador, el Comandante del cuerpo con su Sargento mayor; y en defecto de jefe militar, la Justicia Real ordinaria; entendiéndose, que ésta, el Gobernador y Comandante que sea, proceden como comisionados del Tribunal militar de la provincia o departamento de Marina, adonde deberán remitir originales el testamento y diligencias de inventario para su aprobación, conocimiento y decisión en justicia del negocio y sus incidentes, con las apelaciones a mi Consejo de Guerra; *pero quando el Militar difunto sea de los empleados en las Américas, individuo de aquella tropa fixa o de las milicias provinciales de aquellos dominios, sin perjuicio de su fuero militar y privilegios en las formalidades extrínsecas de sus testamentos, sean los recursos y apelaciones a mi Consejo de Indias* . . . (2)

CARLOS III, dispuso en 24 de octubre de 1778: « . . . declaro por punto general, que todos los individuos del fuero de Guerra, pueden en fuerza de sus privilegios otorgar por sí sus testamentos en papel simple y firmado de su mano, o de otro cualquier modo en que conste su voluntad, o hacerlo por ante Escribano con las fórmulas y cláusulas de estilo; y que en la parte dispositiva pueden usar a su arbitrio del privilegio y facultades que les da la ley militar, la civil o la municipal; y maudo que así se cumpla y execute, no obstante cualesquiera leyes, decretos y órdenes anteriores . . . » (3)

LA Orden de 29 de enero de 1804, en tiempo de Carlos IV, trata sobre la jurisdicción y facultades de los Auditores:

«1º La jurisdicción militar y su ejercicio deben residir en los *Capitanes o comandantes generales y jefes militares que la tienen declarada*, y nó en los auditores, aunque aquellos tengan precisión de proceder en las materias de justicia con acuerdo de éstos, y *que dichos letrados puedan hasta cierto término substanciar por sí las causas*. — 2º Para cortar en esta parte toda duda, *ninguna causa civil podrá empezarse por los auditores sin decreto de los jueces en quienes reside la jurisdicción*; y lo mismo sucederá con las criminales, a no ser que importe tanto la brevedad, que no pueda haber lugar a que preceda el parte correspondiente; pero lo deberán dar dentro de las veinte y cuatro horas. — 3º *Empezadas las causas, podrán los auditores decretar por sí todo lo que sea de pura substanciación*; pero todos los autos interlocutorios y definitivos se han de encabezar en nombre de los jefes, y firmar por éstos en lugar preeminente a sus auditores, quienes irán a las casas de aquéllos a acordar las providencias. — Caballero. — (Circular al Ejército)» (4)

(1) Estando separado el Ecuador de Nueva Granada, y Suere domiciliado en Quito, se hicieron las diligencias en esta ciudad, de acuerdo con las antiguas leyes que siguieron vigentes. — A. F. y C.

(2) *Juzgados Militares*, t. I, págs. 405-406.

(3) Ley VIII, *Novísima Recopilación*, tít. XVII, t. V, pág. 122.

(4) *Juzgados Militares*, t. II, pág. 226. — Lo mismo se establecía en varias Reales órdenes; p. ej.: en la de 31 de marzo de 1795.

LEIDOS los anteriores preceptos de la legislación española, se comprenderá ahora si el testamento del 10 de noviembre de 1829, debieron publicarlo en libros o gacetas obedeciendo alguna ley o principio que no fuera el de anticipar defensas no columbradas en aquel tiempo; si la señora viuda de Suere resultó culpable por no «protocolarlo en una notaría», según lo sostiene el Sr. Grillo; e igualmente, si debió «haber sido abierto y testimoniado por funcionarios judiciales, como es de ley», conforme lo sienta el Sr. Barreto. Finalmente, nos será fácil decidir, si a mérito de las diligencias de apertura corridas en Quito con la intervención de próceres idóneos, hubo motivo que autorizara a vestir la toga solemne, establecer tribunal inapelable e inmolar entre las víctimas propiciatorias, a la misma a quien defiende con su sombra el vencedor de Ayacucho.

Consideraciones finales

ESTE en camino a Bogotá para asistir al Congreso de 1830—llamado *el Admirable*, por las notabilidades que lo compusieron—el General Sucre escribió a su hermano Jerónimo desde Popayán una carta íntima, el 13 de diciembre de 1829, en que le decía: — « . . . Consérvate, pues, para que veas tus hijos mayores establecidos. Tendrás siquiera este consuelo *que no me cabrá*; porque habiéndome casado tarde, empiezo a tener hijos cuando cargo con treinta y cuatro años, y mi salud está muy gastada para que alcance ni a cincuenta, *si es que no me toca muerte natural en medio de ese torbellino de la revolución, en que la vida es amenazada a cada momento*».

POCOS días más tarde, le comunicaba algo análogo al Libertador: — «Estaré en la capital el 31 en la noche, porque no puede ser antes por mis compañeros . . . » «Digame U. si viene, porque si no, y si no se reúne el Congreso, *me volveré al Sur*. Sólo estaré *en Bogotá* (si no se reúne el Congreso) *el tiempo que baste a saber si U. viene a la capital, y conocer allí sus medidas finales en esta crisis, que será terrible si lo que se anuncia es cierto*». (1) — Yo pensaba ver *si podía volver* por Maracaibo, Cartagena y el Istmo; *no tengo ganas de ir a Bogotá donde los partidos todos se empeñan en precipitarnos a compromisos rencorosos*. Quiero también excusarme de todo lance en que pretenda reducirse a *aceptar puestos que mi corazón repugna*, porque él sólo apetece la vida privada . . . Yo trato de pertenecer exclusivamente a mi familia» (2). — «Y le agradeceré *sobremañera* si encontrara U. un medio de que yo siguiera para el Sur *inmediatamente*. Si permanezco unos días en Bogotá *sé que me encontraré en compromisos y disgustos que me molestarán*. Ruego, pues, a U. de buscar un medio de que yo continúe luego a Quito». (3)

ESTOS presentimientos o temores movieron, en consecuencia, al Gran Mariscal a hacer su testamento antes de la partida; siendo de todo punto inexacto y sin fundamento, que a inspiración de insana desconfianza hacia su señora, lo hubiera dictado en los términos que hemos visto.

(1) Purificación, 27 de diciembre de 1829; O'Leary, I, 562.

(2) Cúcuta, 6 de abril de 1830; O'Leary, I, 568.

(3) Cúcuta, 20 de abril de 1830; O'Leary, I, 570.

NO contentos con una velada inculpación, los obandistas han ido aún más lejos en su incesante propósito de extraviar el criterio de la Historia y atraer a tierra ecuatoriana los anatemas del mundo: forjar la leyenda fácil e irreverente de los pretendidos amores del General Barriga con la esposa del Gran Mariscal de Ayaencho, a fin de achacar al fúto y a la ótra la inmolación del último.

ANTE todo, un trabajo preliminar de crítica nos obliga a estas reflexiones: ¿qué es la leyenda? ¿no es evidente que representa la forma *más imaginativa* de la *narración hablada*, la cual, con la *narración escrita*—que constituyen los dos elementos de la *tradición*? Y si la *narración escrita*—que puede contener mayor certeza, claridad y estrictez en los medios escogidos para trasmitir los hechos—es dudosa por su misma naturaleza, esto es, por interpretarse la realidad mediante un solo criterio, ¿qué puede decirse, entonces, de la *narración hablada*? ¿y qué de la *leyenda*, su forma más vaga o caprichosa, y por consiguiente, menos verosímil todavía? En la primera hay siquiera la ventaja, de poder precisar los nombres y de examinar las condiciones de cuantos escribieron memorias esencialmente expositivas, autobiografías u otros relatos con lisonomía real, como actores o testigos presenciales; en tanto que en la segunda, cuya parte culminante es la *leyenda*, especie de metafísica de la Historia, se pierden, casi siempre, las probabilidades para el descubrimiento de la verdad, que alcanza su valor supremo con los *documentos auténticos*, las *reliquias históricas*, las *supervivencias* de hechos, como el lenguaje, las instituciones, etc., y los *monumentos* de pasadas épocas.

EN los pueblos antiguos hubo, con carácter permanente, la *tradición*, trasmitida entre ritos y costumbres respetables, de padres a hijos, o por medio de sus sabios o sacerdotes. En este caso, ya existe un fondo de seguridad, digno de estudio, conforme sucedía con nuestras razas aborígenes, cuyos *amautas* y *quipocamayus* mantenían latentes los acontecimientos de importancia, repetidos, además, por los naturales en alta voz, tomados de la mano y a la vez que danzaban en animado círculo.

PERO si, de todos modos, resulta lógico que las fuentes objetivas no deben posponerse a las subjetivas, por *originales* que éstas sean, aún en el caso de haber presenciado los sucesos cuantos las representan; con mayor razón ha de pasar así cuando se trata de una simple *conseja*, sin inspiración popular, inventada por algunos interesados que no supieron nada en el tiempo dentro del cual deseaban colocarla.

EL literato azuayo D. Víctor L. Vivar piensa con justicia en *El Washington del Sur*, que en el asesinato del General Sucre «no se encuentra la sombra de mujer que el publicista colombiano creyó ver con sobrada ligereza. Si Bolívar obtuvo reparación digna de su gloria, y en la edad madura las invectivas juveniles del Sr. Samper se trocaron en merecidos elogios, no se nos alcanza porqué el General Barriga, si no acreedor a igual honor, no lo ha de ser a su buen nombre». (1) Estas generosas palabras son también aplicables, pero con mayor motivo, a la señora del héroe sacrificado, víctima, como éste, de unos mismos perseguidores.

(1) Santiago de Chile, imprenta y encuadernación *Barcelona*, 2ª edición, 1895, pág. 313. Obra de D. Benjamín Vicuña Mackenna, reproducida por el Sr. Vivar.

POR nuestra parte, presentamos ahora testimonios irrefragables para defenderla de las temerarias acusaciones que se le han dirigido.

ASI, D. Luis Augusto Cuervo, descendiente del notable político D. Rufino, en vez de contraerse a refutar a Obando (1), escribió, uniéndose a la corriente de los partidarios de éste: — «La marquesa viuda casó *seis meses* después de muerto su esposo, con el General Barriga, su antiguo enamorado»; aserto parecido a estotro del Sr. Grillo: — «*Ha amado a otro, sigue amándolo, y, antes de que termine el año*, que toda legislación cristiana ha previsto para que pueda la mujer celebrar segundas nupcias, Mariana Carcelén y Larrea, viuda de Sucre, contrae matrimonio con el General Isidoro Barriga, militar de poco relieve, quizá de ninguno (1) en los fastos de la guerra de la Independencia». (2)

AQUI hay dos principales inexactitudes. Primero, la relativa a la fecha del matrimonio; pues ella lo contrajo *al año, un mes y doce días* de haber muerto Sucre, como lo indica la partida correspondiente, del 16 de julio de 1831. Segundo, la de atribuir a Barriga un título que no tuvo, ni pudo tenerlo, como se ve claramente por el examen de su hoja de servicios militares y la marcha constante que siguió por algunas repúblicas, luchando para libertarlas, antes de su llegada a Quito. Veámoslo:

El distinguido joven aspirante Isidoro Barriga, partió de su país, Bogotá, en 1819, a la edad de 16 años, con el ejército mandado por el Libertador, en camino a Venezuela, y asistió luego a las acciones de armas de Carabobo, La Guaira, Yaracuy, Puerto Cabello, combate en que cayó gravemente herido al rendirse la plaza. Volvió a Bogotá el diez de diciembre

(1) *Apuntamientos para la Historia, Lima, 1842, pág. 342.* — “Yo no sé definir” (doña Obando de D. Rufino) “a este Dr. Cuervo sino con la identidad que se encuentra entre su apellido y su conducta: él ha pertenecido a todos los partidos, teniendo el buen cuidado de reservarse el dictado de faccioso y de asesino para aplicarlo al que pierda. Ya me he ocupado de este oscuro volátil más de lo que merece, y lo entrego a las maldiciones de la desolada familia del Sr. Mariano Paris, cuyo asesinato fue ejecutado por su orden, como queda ya dicho: por lo demás es muy digno de pertenecer a los exterminadores.”

(2) El temor de la inseguridad de los hijos, el miramiento hacia el cónyuge fallecido, el celo por la buena fama y los sentimientos naturales en toda mujer virtuosa, persuaden a la viuda a guardar el año de luto. Por eso, principalmente, en la Partida 4^a, tít. 12, ley 3^a, se escribió: — “Pero el Puerto de los legos defendiéndolo que non case fasta un año, é pónese pena las que ante casen. E la pena es ésta: que es despues de mala fama é debe perder las arras, é la donacion que le fizo el marido, é las otras cosas que le ovioso dejadas en su testamento”. En la Partida 6^a, tít. 3^a, ley 5^a, se continúa así: — “Muger que casase ante de un año despues de muerte de su marido, non la puede ningunt home extraño establecer por heredera nin otro que fuese su pariente del quarto grado en adelante.”

Pero, la Novísima Recopilación de 1805, vigente aquí hasta 1861, derogó estas leyes, permitiendo a la viuda casarse dentro del año de la muerte de su marido; y nuestro Código Civil, no pone óbices. La Novísima Recopilación dice en el t. V: — “Mandamos, que las mugeres viudas puedan libremente casar, dentro en el año que sus maridos murieren, con quien quisieren, sin alguna pena y sin alguna infamia ella ni el que con ella casare, no obstante cualesquier leyes de Fueros y Ordenamientos, y otras cualesquier leyes que en contrario sean fechas y ordenadas, las quales auulamos y rovocamos; y mandamos á los nuestros Jueces y Alcaldes de la nuestra Casa y Corte, y Chancillería, y de todas las ciudades, y villas y lugares de nuestros Reinos y Señoríos, que no atiendan de proceder, ni procedan por la dicha causa y razón contra las dichas viudas, ni contra aquellos que con ellas se casaren, só pena de dos mil maravedis para la nuestra Cámara; y los que lo contrario hicieren, sean emplazados, que parezcan ante Nos en la nuestra Corte.” (*Novísima Recopilación de las Leyes de España, t. V, t. II, ley IV, pág. 9; Madrid, 1805.*)

de 1823, para luego encaminarse al Perú, en cuyo suelo peleó de un modo no menos honroso, asistiendo a Junín, Copalimaco, Matará y Ayacucho. Más tarde, siguió a Bolivia, donde se mantuvo fiel como subalterno, conforme lo narra Restrepo, al Presidente Sucre, quien llegó a ser atacado y herido en Chuquisaca por sus mismas tropas. A fines de 1828, pasando por el Perú, vino el prócer bogotano, con Brown y las fuerzas auxiliares de Colombia, a la campaña de Tarquí, por la Costa: asistió entonces a Saraguro y al Portete, a principios de 1829, con igual gloria (1). Terminada esa campaña, el Mariscal Sucre, Director de la Guerra, devolvióse a Quito, separándose de las tropas, cuando, a los pocos meses, en julio, nació su hija Teresa. Por entonces, Barriga se había ido directamente desde el Azuay hasta la Costa, con el ejército que, al mando del General Flores, a quien se unió luego el Libertador, hizo la campaña de Bujío, cerca de Guayaquil, para obtener la entrega de este puerto, retenido por las fuerzas del Perú. El Libertador ascendió, entre otros jefes sobresalientes, a Barriga, en cuyo pecho lucían ya varias medallas, como las de Junín y Ayacucho; lo nombró Comandante de la Segunda División, a la vez que Comandante General de Quito. Aquí vino, por primera vez, a principios de *setiembre* de 1829, en circunstancias en que la esposa de Sucre continuaba enferma de cuidado, a consecuencia de su alumbramiento, acaecido en *julio*, y del cual se repuso lentamente, en medio del más solícito afecto de su marido. En *noviembre*, escribió sus últimas disposiciones el hombre más grande de la América del Sur, después de Bolívar, y, con harta repugnancia, reveladora del peligro de su muerte, según ya lo hemos leído, hizo viaje a Bogotá, centro de las más violentas pasiones, manifestadas desde el ataque al mismo lecho del Libertador en la fatídica noche del 25 de *setiembre* de 1828. ¿Cuándo, pues, y en dónde—si D^a Mariana Carcelén jamás se movió de Quito—pudo ser su *antiguo enamorado* el General Barriga? ¿Y porqué iba Sucre a referirse a él en su testamento? (Documento N^o 5).

LOS siguientes capítulos de cartas del Gran Mariscal de Ayacucho dirigidas desde Quito a Bolívar, comprueban lo que sostenemos y ponen de manifiesto el estado de ánimo del autor de ellas, por la enfermedad de su consorte, cabalmente hasta dos meses antes de que el primero escribiera su testamento:

«Mi familia toda agradece los recuerdos de U.; y mi mujer me dice que habría tenido mucho gusto de poner a su hija el nombre que U. indica (para sí era varón) si su carta hubiera llegado en tiempo» (2). — «Adiós, mi General. Mi mujer le agradece sus finos recuerdos, y los retribuye cariñosamente» (3). — «Yo me restablecí de mi ataque de disentería; *pero estoy molestísimo porque mi mujer aun no se levanta de la cama*, no obstante que tiene cuarenta y tres días de su parto. Porción de accidentes la han atormentado, y antenoche le han rajado por tres o cuatro partes un pecho que se le ha hecho cecinas de un apóstema. Aun no está libre de que el cirujano tenga que hacerle alguna nueva operación, y *aseguro a Ud. que preferiría volverlas a ver en mi brazo, que presenciar los dolores que ha padecido*. Ahora mismo que me he separado de ella para escribir

(1) El Comandante Isidoro Barriga llegó a Manta, apenas el 11 de octubre de 1828.

(2) Del 21 de julio de 1829. — O'Leary, I, 542.

(3) Del 28 del mismo mes o igual año. — Id., id., 545.

a U. me recomendó saludarlo de su parte, y que le dijera que siente tanto la enfermedad de Ud., como celebra su mejoría. . . . Adiós, mi General, espero que esta carta lo encuentre perfectamente bueno. *Entre mi mujer y mi amigo, no sé por quien pudo más a Dios*. (1)

« Muchas gracias por cuanto U. me dice sobre la enfermedad de mi mujer que sigue mala. Hoy le han rasgado de nuevo el pecho. Esta vida es un martirio. Las enfermedades propias, de la familia y de los amigos; las pesadumbres, en fin; todo es un infierno en que algunas veces se dulcifican las penas con ráfagas de alegría. A mí me ha tocado de todo; pero, como a todos, mucha mayor suma de pesares y disgustos». (2)

« Adiós, mi General. Mi mujer estima mucho las atenciones carifiosas de su parte, y las corresponde con toda mi familia, descando a U. completa salud para el bien de esta patria querida». (3)

EN 1828 también había ya dicho a Bolívar:

« Antes de seguir daré a U. las gracias por la carifiosa carta que ha tenido la bondad de escribir a mi mujer, y que ella ha contestado antes de mi llegada. Es inútil decir que mi familia toda participa de mi amistad por U., y que toda ella se le ofrece con el afecto con que yo he sido su apasionado en los conflictos como en las prosperidades de Ud.». (4)

« Mi familia toda lo saluda cordial y carifiosamente; mi mujer es una verdadera amiga de U.». (5)

AL General Torres, que mandaba militarmente en Quito, le decía Sucre en 1829 estas expresivas palabras, que no son tampoco las de un hombre desgraciado en el hogar doméstico, sino las de quien, muy contento de él, lo aprecia sobremanera: « Empezaré por dar a Ud. *muy y muy expresivas gracias por sus atenciones a mi familia* en el acontecimiento del 26. Ella me escribe agradecida a Ud., y juzgaré si yo lo seré cuando mi corazón todo está en mi familia». (6)

LO transcrito es, por tanto, una vigorosa réplica a la maledicencia, esgrimida contra la señora de Sucre, principalmente en venganza de esta, que es ya ahora, popular misiva, por ella enderezada a Obando, reclamándole los despojos del héroe:

« Estos fúnebres vestidos, este pecho rasgado, el pálido rostro y desgreñado cabello están indicando tristemente los sentimientos dolorosos que abruman mi alma. Ayer esposa envidiable de un héroe, hoy objeto lastimero de conmiseración, nunca existió un mortal más desdichado que yo. No lo dudes, hombre execrable: la que te habla es la viuda desafortunada del Gran Mariscal de Ayacucho.

« Heredero de infamias y de delitos, aunque te complazca el crimen, aunque él sea tu hechizo, dime, desacordado, para saciar esa sed de sangre, ¿era menester inmolar una víctima tan ilustre? ¿una víctima tan inocente? ¿Ninguna otra podía aplacar tu saña infernal? Yo te lo juro e invoco por testigo al alto Cielo, un corazón más recto que el de Sucre nunca palpitó en pecho humano. Unida a él por lazos que sólo tú, bárbaro,

(1) Quito, 22 de agosto de 1829; O'Leary, I, 549.

(2) Quito, 7 de setiembre de 1829; id., id., 551.

(3) Quito, 28 de setiembre de 1829; id., id., 554.

(4) Quito, 6 de octubre de 1828; id., id., 504.

(5) Quito, 27 de octubre de 1828; id., id., 509.

(6) Frente a Saraguro, 8 de febrero de 1829; id., id., 634.

fuiste capaz de desatar; unida a su memoria por vínculos que tu poder maléfico no alcanza a romper, no conocí en mi esposo sino un carácter elevado y bondadoso, una alma llena de benevolencia y generosidad.

«Mas, yo no pretendo hacer aquí la apología del General Sucre. Ella está escrita en los fastos gloriosos de la Patria. No reclamo su vida: esa pudiste arrebatárla, pero no restituirla. Tampoco busco la represalia: mal pudiera dirigir el acero vengador la trémula mano de una mujer. Además, el Ser Supremo cuya sabiduría quiso por sus fines inescrutables consentir en tu delito, sabrá exigirte un día cuenta más severa (1). Mucho menos imploro tu compasión: ella me serviría de un cruel suplicio. Sólo pido que me des las cenizas de tu víctima. Sí, deja que ellas se alejen de esas hórridas montañas, lúgubre guarida del crimen y de la muerte y del pestífero influjo de tu presencia, más terrífica todavía que la muerte y el crimen. Tus atrocidades, inhumano, no necesitan nuevos testimonios. En tu frente feroz está impresa con caracteres indelebles la reprobación del Eterno. Tu mirada siniestra es el tósigo de la virtud, tu nombre honrando el epígrafe de la iniquidad, y la sangre que enrojece tus manos patricidas el trofeo de tus delitos. ¿Aspiras a más? Cédeme, pues, los despojos mortales, las tristes reliquias del héroe, del padre y del esposo, y toma en retorno las tremendas imprecaciones de su patria, de su huérfana y de su viuda.» (2)

ESTA hermosa carta, dictada por un dolor tan inesperado como inmenso, y la derrota posterior de Obando en La Chanca, infligida en Nueva Granada por el General Joaquín María Barriga, primo hermano del General Isidoro, llevaron al primero a dirigir también sus reticencias contra éste, tanto en sus «Apuntamientos para la Historia», editados durante su asilo en Lima, el año de 1842, cuanto en su respuesta a Irisarri en 1846: así fomentó, pues, indirectamente una inculcable campaña de difamación, contra la esposa, D^a Mariana Carcelén (3). El maestro no se atre-

(1) Obando pereció cruelmente asesinado cuando huyó en el combate de Cruz Verde, en 1861. El capellán del ejército contrario, presbítero *Antonio José de Sucre*, sobrino del Mariscal, acudió para socorrerlo, pero fué ya tarde. «Misteriosos designios de la Providencia! — Dice D. Ricardo Palma en sus *Tradiciones Peruanas* (t. IV, pág. 149, edición de Barcelona, 1893) que de *Obando y de Cruz Verde* resulta, «con dos ligeras incorrecciones ortográficas, este anagrama terriblemente acusador: *Bandido de Berruecos*». El presbítero Sucre refiere la muerte desgraciada de Obando en una carta que D^a Soledad Acosta de Samper publicó en sus propias obras: *La Suerte de los Asesinos del Mariscal Sucre*, Bogotá, 1909, págs. 141-142.

(2) Blanco y Azpurúa, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, etc., t. XIV, pág. 288.—Caracas, 1877.

(3) En 1883, anotaba con justicia el Dr. Antonio Flores, cuando vivían aún tantos que habían tratado al General Barriga, complicado sin pruebas por el obandismo, en el crimen de Berruecos: — «Ninguno que haya conocido al *bon vivant* del General Barriga, corazón de oro, podrá menos de quedar estupefacto al oír tan rara sospecha». (Obra citada, 2^a edición, pág. 103).

Don Isidoro, contestó a su gratuito enemigo, con un folleto, donde constan las siguientes indignadas frases: — «Calumniada mi reputación militar por José María Obando, por este hombre a quien me abstengo de nombrar con los bien merecidos epítetos con que lo ha calificado para la Historia la prensa contemporánea, tengo que descender a la palestra para refutar sus calumnias y vindicar mi honor ultrajado por este inhumoral detractor. Durante una larga carrera de más de veintiocho años, de ellos la mitad en continuos servicios que he prestado a la gloriosa causa de la Independencia contra el dominio español, jamás ha sido empañada mi conducta pública, por la cual merecí siempre las más distinguidas consideraciones de los primeros y más distinguidos próceres del Con-

vió, entonces, a herir a las claras, midiendo las probabilidades de ser de modo fácil desmentido por numerosos contemporáneos; pero ahora los discípulos de aquél lo han aventajado, ensañándose contra una dama en verdad inocente, acreedora, por otra parte, de todo respeto, ya por sí misma, ya por haber sido elegida por el Mártir como digna de compartir con él su nombre y su inmortalidad.

EL General Barriga hizo lo propio honradamente, estando ella viva; y de aquí no ha podido deducirse nada que los deprimía, ni mucho menos que el segundo cónyuge, por el solo hecho de haberlo sido, sacrificó despiadadamente al primero; principio inadmisibles que incluiría sin causa a infinidad de personas y que podría aplicarse a cualquiera sucesión, herencia o género de recemplazo, hasta los hijos que heredan a sus padres. El mismo Mariscal Sucre se casó con la señorita Solanda, como él la llamaba, después del fallecimiento del acaudalado Arqués; el Dr. Antonio Borrero fué a la Presidencia de la República del Ecuador, a raíz del asesinato del Dr. García Moreno; el Obispo Ordóñez, ocupó la sede arquiépiscopal al ser envenenado el Arzobispo Checa; el actual Rey de Italia subió al trono apenas cayó de él Humberto I; y así, en adelante, sin que todos estos casos, por mayor aprovechamiento que representen, aparezcan, es obvio, ninguna culpa ni responsabilidad.

EN cuanto al temprano fallecimiento de la niña Teresa de Sucre, cree el Sr. Cuervo que sucedió el 16 de noviembre de 1831, «de un modo bastante trágico». Cuenta: «ese día el nuevo esposo de la marquesa tenía *alzada a la niña paseándola en el balcón de su casa, en Quito*, cuando de pronto la criatura, *de poco más de un año de edad, se desprendió de sus brazos y cayó sobre las piedras de la calle rompiéndose el cráneo y quedando muerta instantáneamente*». El Sr. Cuervo, que es compañero del Sr. Barreto—el del «arcón con sus innumerables llaves»—acoge con facilidad esta nueva especie, sin saber bien ni la edad de la huérfana, ni otros particulares. Ella tenía cuando murió, *nó poco más de un año; sino dos años, cuatro meses y seis días*, por haber nacido el 10 de julio de 1829, es decir, a los diez meses de llegado Sucre de Bolivia.

VIVIR para aprender. El articulista afirma que Barriga «tenía *alzada a la niña paseándola en el balcón*»; siendo así que *balcón* significa, en arquitectura, «el antepecho que se pone en las ventanas para poderse asomar sin riesgo». ¿Cómo, además, estuvo el General *paseándola por ese antepecho?* ¿Y cómo, si «*de pronto* la criatura *se desprendió de sus brazos*,» iba a ser responsable quien no *la arrojó de ellos* ni tuvo *tiempo* para contenerla?

SUPONGAMOS todo esto para complacer al narrador sin testigos ni documentos, y preguntemos: ¿qué historiadores, qué enemigos de Barriga han mencionado antes aquel hecho, siquiera para amargarlo? Obando no

tinente Americano, mientras que el menguado Obando en aquella época cooperaba a sostener el carcomido trono de Fernando VII en clase de un obscuro guerrillero en las breñas de Pasto; quien así como asestó con el mayor acierto las balas contra el magnánimo pecho del ilustre General Sucre, de igual modo pretendió asesinarlo moralmente, en desquite de la derrota que sufrió en La Chanca por mi primo el General Joaquín María Barriga; derrota que lo hizo perder para siempre aun las más remotas esperanzas de dominar nuevamente en la Nueva Granada para levantar cadalsos y saclar sus encarnizadas pasiones». (*Refutación a las calumnias de José María Obando, etc.* Quito, 1847, oficina de Joaquín Terán, con 37 documentos).

lo trae en sus opúsculos de combate, ni las gacetas contemporáneas, ni autor alguno, buscado por nosotros, con vivo empeño, sin encontrarlo. (1) ¿Habrá sido posible que un acontecimiento así trágico, y relativo a la propia hija de Sucre, no le hubiese tocado alguien? En Quito, en calle central, en la llamada Casa Azul, habitaban los esposos Barriga-Carcelén: ¿no hubo uno siquiera que viese semejante escena, sensacional, horrible, espeluznante, que despertaría grande interés y lástima en toda la América? No lo hubo tampoco, acaso por que a los señores Grillo y Cuervo, se les olvidó advertir que fué de noche y en uno de los patios interiores de la casa, para que podamos coordinar siquiera dos ideas. El primero, pretende infundir algo de crédito dándonos como fuente de la leyenda ótra que también lo es: — «Nos han referido en Quito, dice, *ancianos cuyos nombres hemos perdido (?)*, desgraciadamente, que la niña Teresa falleció a causa de una caída»; y enuncia en seguida lo mismo que pusimos en las líneas anteriores. De este modo: sin apoyo de autoridades; sin base verosímil; *olvidándose* de nombres que deben recordarse para merecer cierta confianza y, comprobar lo que se afirma en puntos de suma delicadeza; se intenta seriamente escribir la Historia. Si, pues, se han perdido los nombres de los ancianos, y, probablemente también, esos ancianos sin nombre, ¿cuál es el fruto de la alusión tardía del Sr. Grillo? ¿Qué importancia científica le daremos a su dicho?

NO se crea que Obando prescindió de nombrar a la familia del infortunado General. Al contrario, lo hace con «los deudos», con la «señora suegra», en *Los acusadores de Obando juzgados por sus mismos documentos* (2); y en lo que mira a D. Isidoro Barriga, no lo omitió tampoco, según lo expuesto a su tiempo, para hacerle cargar con el asesinato del 4 de junio de 1830. No hubiera, pues, entonces echado en saco roto lo que en nuestros días se ha procurado maliciosamente difundir.

EL probo historiador neogranadino Restrepo, compañero y amigo del Mariscal, sin añadir ningún comentario a la noticia de la muerte de Teresa, como lo hubiera puesto en el caso condigno de sospecha, escribió únicamente: — «Sucre se había casado en Quito con la señorita Mariana de Carcelén, hija del antiguo marqués de Solanda: sólo tuvo una hija, que *murió en la cuna*». (3).

MURIO, en efecto, la tierna heredera del nombre de Sucre, de una enfermedad intestinal, tan frecuente entre los niños de Quito, atentas todas las versiones que, como la del Dr. Mariano Aguilera, íntimo de la casa de las Carcelenes, merecen entera fe. Mas, careciendo de testimonio escrito

(1) Hace algún tiempo, suplicamos a una persona amiga de Bogotá, que revisara las siguientes publicaciones periódicas existentes en la Biblioteca Nacional, y enumeradas en el catálogo que en 1897, fué impreso por Zalamea Hermanos:

De Bogotá: *Registro de Gobierno de la Nueva Granada*, 1831-1832; *Gaceta de Nueva Granada*, 1831-1832; *El Constitucional*, 1831; *El Constitucional de Cundinamarca*, 1831-1832; *Gaceta Oficial*, 1831-1832. De Cartagena: *El Termómetro*, 1831. De Popayán: *La Unión*, 1831.

La respuesta fué manifestándonos que en ninguna de dichas publicaciones se hablaba de la muerte trágica de Teresita de Sucre. — En Quito, en Guayaquil, en Lima y en Santiago de Chile hemos revisado personalmente gacetas antiguas, con igual resultado.

(2) Págs. 4, 8 y 13. Lima, 1844.

(3) Historia de la Revolución de Colombia, Besanzón, 1858, pág. 133, t. IV. Las advertencias del autor están datadas en Bogotá, el año de 1848.

del venerado y filántropo anciano, presentamos, en cambio, el de otro, aunque menos explícito: el de D. Luis Arboleda. Este, las nobilísimas del propio Sucre, y D^{ña} Josefa Gual—hija única de D. Pedro, preclaro servidor de la Independencia—han asegurado, sorprendidos, no haber oído nunca que la niña hubiese terminado su vida de semejante manera. (Documento N^o 6)

ES posible que el General Isidoro Barriga no estuviera aún de regreso a Quito cuando el fallecimiento de que tratamos; pues, por dos escrituras públicas de 12 de enero y 25 de mayo de 1832, sabemos ya a ciencia cierta, que vivió en Bolivia por aquel tiempo, entendiéndose allí en arreglos de bienes, lo mismo que en el Perú. (Documentos N^{os}. 3 y 6)

TALVEZ dentro de poco tiempo, llegue a demostrarse lo fundado de la presunción que señalamos; pero en cualquiera de los términos de la disyuntiva, sobre el General Barriga no puede recaer nunca fallo condenatorio por un suceso que tuvo todos los caracteres normales; cuando se conocen bien, cuáles fueron las virtudes de aquel hombre bondadoso, y cuando, en fin, «lo que gratuitamente se afirma, gratuitamente se niega», siguiendo la sabia sentencia latina. Y ese mismo natural de Barriga, hidalgo y recto, debió de conquistar el corazón de la viuda de Sucre, en plena juventud todavía, y en circunstancias en que tanto el espectáculo de su tristeza y soledad, como el recuerdo de haber sido dichosa, pudieron inducir la lícitamente a tomar nuevo estado.

EL Sr. Cuervo ha escrito respecto de ella, además de los conceptos puntualizados, una tradición que no es otra que la muy conocida de D. Ricardo Palma, intitulada «¿Cara o sello?», tocante a la rivalidad amorosa entre Sucre y Sandes, pretendientes—según se ha dicho—de la entonces señorita Mariana Carcelén, desde 1822, a raíz de la batalla de Pichincha. Aparte de la consideración sobre la delicadeza y sensatez de Sucre para no jugar a los dados en una posada la suerte de su prometida, cuya mano había formalmente pedido al Marqués de Solanda (1); y poniendo también de lado que las inimitables narraciones del *tradicionalista* peruano, tienen más el espíritu novelesco que el estrictamente histórico (a no ser aquello que acompaña con documentos fehacientes); nos parece gratuito asegurar, a la manera del Sr. Cuervo, que el General Sucre «supo de todas las amarguras de un matrimonio desgraciado», y que por su novia hubo «pendencias y desafíos en los cuales corrió la sangre», a causa de que «sabía prodigar en ocasiones sus sonrisas». Asertos son estos, que están en pugna con el medio ambiente de la época, con la estrictez de costumbres durante la Colonia en Quito, con el rango y edad de la agraviada, quien nació en 1805, y con el temperamento moral de ella. Conocemos algo de Historia, hemos vivido desde hace muchos años en Quito realizando investigaciones en conexión con la materia, y hemos escuchado los autorizados conceptos de personajes tan respetables como el Ilmo. Arzobispo González Suárez; por todo lo cual podemos responder que aquellas afirmaciones no pasan de ser sino meras fábulas (2). El mismo Arzobispo, que lo decía siempre,

(1) En los *Juergas Militares* de Colón, t. I, págs. 302 y siguientes constan las penas gravísimas de la ordenanza para los militares que no mantuvieran sus compromisos matrimoniales.

(2) La leyenda del Sr. Palma es la repetición mejor sazonada de lo que dijo O'Connor en el capítulo VI de sus viejas "Memorias", y nuevamente repetida como cosa propia, pero con menos sal y más pimienta, por los colombianos Dn. J. M. Camacho (*La Ihus*).

hace, de otro lado, cumplida justicia a la calumniada dama, en su oración fúnebre de 1900, en elogio de Sucre, a la vez que en las notas con que más tarde la reprodujo. Igual justicia le han rendido las principales individualidades de su propio tiempo, las asambleas legislativas, los sacerdotes en la cátedra sagrada, los altos magistrados del Gobierno, la misma familia de Sucre y, en una palabra, la opinión pública sensatamente representada. (Documentos N^{os}. 5 y 7)

NOVIA digna desde 1822, mereció que Sucre le escribiera de Bolivia al Libertador: — «Varias veces dije a U. aquí que mis compromisos con una señorita de Quito no habían sido disueltos *aun después de treinta meses de estar ausente*, y a decir verdad *no sé como los disuelva, ni yo me he empeñado en ello*, porque ciertamente esá niña es bien agradable y creo sería una buena mujer» (1). Esposa ejemplar, fue siempre el ídolo del héroe, cuya correspondencia lo revela sin equivocación alguna. Madre piadosa, cuidó con solicitud de su tierna unigénita, lloró sobre su tumba tempranamente abierta y llevó sus restos al lado de los de su padre, bajo el amparo del templo. Hija buena y abuegada, recibió este galardón en el testamento de su anciana madre: — «. . . pues es mi voluntad mejorarla en dicho quinto, *por el amor con que me ha acompañado y asistido*» (2). Modelo de amiga, de mujer sensible y cristiana, se lee de ella en la partida de su defunción, el siguiente homenaje, verídico y sencillo: — «En quince de Dbre de mil ochocientos sesenta y uno, murió la Señora D^a Mariana Carcelén, Marquesa de Solanda, dos veces viuda, por primera del Mariscal de Ayacucho Sor Gral. Antonio Sucre, por segunda del Gral Isidoro Barriga: murió con fiebre, con todos los auxilios de la Santa Iglesia, *adornada de virtudes, especialm^{te}. de la caridad para con los pobres; sentida y llorada, quasi por todo el lugar*, cuyo cuerpo fué sepultado en el Tejar. Doy fé.» (3)

ANTES de acoger hechos apócrifos para adornarlos con dañosa fantasía, los escritores a quienes hemos tenido el sentimiento de rebatir en este estudio, hubieran avanzado mucho al reflexionar en lo que advierte Tomás de Kempis en el capítulo IV de la sublime *Imitación de Cristo*: — «No se debe dar crédito a cualquier palabra ni a cualquier espíritu; mas con prudencia y espacio se deben, según Dios, examinar las cosas. — Mucho es de doler que las más veces se cree y se dice el mal del prójimo que el bien. ¡Tan flacos somos! — Mas los varones perfectos no creen de li-

tración Ecuatoriana de Quito, del 20 de marzo de 1909) y Dn. Luis Augusto Cuervo, en 1917 (*El Comercio* de la misma ciudad, del 12 de febrero de 1919). El Sr. Camacho dice que la misma noche de haberse echado la suerte, Sucre mandó poder a Quito para casarse, esto es, en 1824, desde el Perú, cuando lo hizo desde Bolivia, ante escribano, en 1828; y el Sr. Cuervo convierte la "casa" que dice O'Connor, o el "mozquino cuarto de posada" que menciona Palma, en "un mezquino bodegón", taberna o cosa así.

Debemos advertir que D. Ricardo Palma manifiesta en otro lugar de sus "Tradiciones", la falta de veracidad de O'Connor, al referirlos en varios puntos relativos a la historia del Perú.

(1) Carta de Chluisaca, del 12 de febrero de 1826, en O'Leary, I, 297, que contradice la tradición en boga, nada favorable a la elevación de espíritu del primer lugarteniente de Bolívar.

(2) Testamento otorgado el 7 de junio de 1854. (Escribanía del Sr. Jervis Quevedo, protocolos de 1855, año en que murió D^a Torosa Larrea y Jijón).

(3) Partida que firman: *Carcelén* y el *Dr. Carlos Blaf. Pivote*, en el libro II de defunciones perteneciente a El Sagrario, de 1847 a 1864.

gero cualquier cosa que les cuentan; porque saben, ser la flaqueza humana presta al mal, y muy deleznable en las palabras.»

Si tales máximas demaudan, de la generalidad de los hombres, una obligatoria observancia; con mayor motivo deberá suceder así respecto de los que escriben sobre los acontecimientos humanos. Al no acatarlas, desconoceríase a la vez lo que significan en la cultura moderna, los afamados *seminarios históricos* de Alemania, centros científicos en los cuales se ha llegado a perfeccionar, como en parte alguna, los métodos necesarios a la depuración del testimonio.

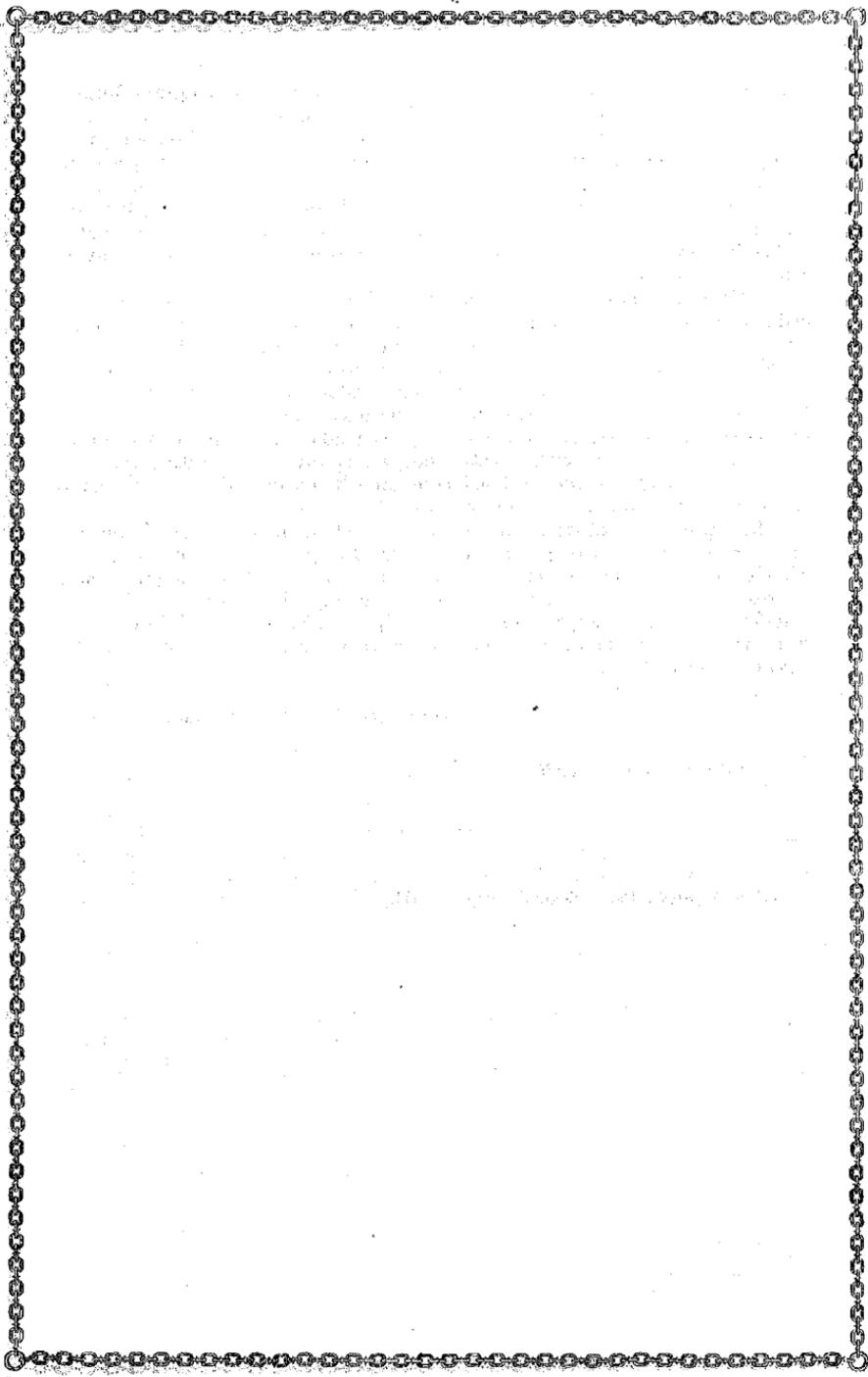
CERVANTES dice, desde hace tres siglos:—« . . . pero uno es escribir como poeta, y otro como historiador: el poeta puede contar o cantar las cosas, no como fueron, sino como debían ser; y el historiador las ha de escribir, nó como debían ser, sino como fueron, sin añadir ni quitar a la verdad cosa alguna». — « . . . y los historiadores que de mentiras se valen, habían de ser quemados, como los que hacen moneda falsa . . . » — «La Historia»—continúa—«es como cosa sagrada, porque ha de ser verdadera, y donde está la verdad, está Dios, en cuanto a la verdad; pero no obstante esto hay algunos que así componen y arrojan libros de sí, como si fuesen buñuelos . . . » (1)

El presente trabajo, con los nuevos elementos que en él se incorporan, era ya preciso que se publicara. La gloria de Sucre venía sufriendo grave injuria con las sombras que en su respetable hogar habían puesto, sin ningún reparo, el odio y la venganza, origen de su cruel victimación. Si hemos logrado el fin de disiparlas, sentiremos júbilo imperecedero, que será sobrada recompensa a nuestros esfuerzos en favor del triunfo de la justicia.

ALFREDO FLORES Y CAAMAÑO.

Quito, mayo de 1926.

(1) *El Quijote*, Parte Segunda, capítulo III.



APENDICE

DOCUMENTO N.º 1

(DE LA PAGINA II)

“Poder

“LA SEÑORA MARIANA CARCELEN A LOS CONTENIDOS

“En la Capital de Quito, a veintidos de junio de mil ochocientos treinta. Ante mí el Escribano y testigos que iran nominados pareció presente la señora Mariana Carcelén antigua Marquesa de Villa Rocha y Solanda viuda del Excelentísimo señor General en Jefe gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre, como tutriz de su hija menor Teresa Sucre y Carcelén a quien doy fe conozco y dice: que como al regreso de Bogotá a esta Capital hubiesen asesinado impunemente a S. E. en la montaña de Berruecos según se ha comprobado conforme a las disposiciones que rijen en estos casos: se ha procedido a la apertura del testamento que había dejado a consignación de su alvacea el señor General de Brigada Vicente Aguirre, el mismo que escrito de su propio puño y letra a diez de noviembre de ochocientos veinte y nueve doy fe he visto en poder de dicho señor del que copiadas las cláusulas necesarias son del tenor siguiente:—“Mi mujer legitima es Mariana Solanda, y tenemos una sola hija Teresa que ha cumplido hoy cuatro meses de edad porque mi mujer no está embarazada.—Si yo muero estando viva mi hija, ella es mi sola y única heredera. Si mi hija muere antes que yo, entonces mi mujer es mi heredera con excepción del tercio y quinto de mis bienes.—Mis bienes consisten en mi casa que antes fue del Marques de Villa—Rocha, y que con lo que dejó para su construcción me cuesta veinticuatro mil pesos de que cinco mil trescientos veinte son a censo y pertenecen por una Capellanía lega a mi mujer, a cuyo nombre se compró la casa estando yo en Bolivia.—Diez y ocho mil cuatrocientos pesos que me reconoce a censo la hacienda de Santiago perteneciente a los S. S. Zaldumbides.—Seiscientos pesos de unos negros de mi propiedad que están en Esmeraldas.—Mil pesos que vale mi cantina de plata. Doce mil pesos en plata que tengo en poder de don Lucas de la Cotera, residente en Bolivia y cuya obligación se halla entre mis papeles. Diez o quince mil pesos que vale una espada de brillantes que me regaló la Municipalidad de Lima, y mi Medalla de brillantes que me regaló el Congreso de Bolivia. Seis mil pesos que me debe el señor Cristóbal de Armero por los arriendos de la

hacienda de la huaca en los años de veintisiete y veintiocho y de que rebajados algunos picos que dice él que tiene que cargarme, quedarían a lo menos a mi favor cinco mil trescientos pesos, y doscientos seis mil y pico de pesos en que está tasada mi hacienda de la Huaca cita en el valle de Chaucaí del departamento de Lima, siendo este su valor el año de mil ochocientos veinticinco y sin comprender las mejoras que haya tenido hasta ahora.—Nombro por mis albaceas a los S. S. General Vicente Aguirre, y Coronel Pedro Alarcón mientras se haga la distribución de mis bienes.—Si mi hija vive, será mi mujer su tutora mientras no se case, y si mi mujer se casa será el tutor de mi hija mi ayudante el Coronel Alarcón". Que consecuente con sus disposiciones testamentarias, se ha verificado ya la entrega de los bienes que existían en esta capital, y debiendo la que habla proceder a la recaudación de los que se hallan fuera de la República, le es preciso autorizar a las personas que merecen su confianza, a fin de que arreglándose a las instrucciones que en el particular les comunicare procedan al desempeño de este encargo que como la señora compareciente hubiese sido nombrada tutris de la referida su hija menor está en el deber de procurarle todo su bien que este nunca podría conseguirse si continuase en la tenencia de la hacienda de la huaca situada en el pueblo de Chancay del Departamento de Lima, ya porque su larga distancia no le prestaría proporción para que pudiera entender en su manejo y progresivo aumento; ya porque el mismo fundo exige necesariamente un causal conocimiento para atender con oportunidad a sus necesidades, y a su conservación, y ya en fin porque la calidad de la señora y las circunstancias de su sexo le presentan distintos inconvenientes, que serán salvados únicamente con la venta que se haga del expresado fundo, bien sea en subasta pública o por contrato privado para que su producto se invierta en la compra de otros en estas provincias, se conserve en su totalidad, y se sea la forma de su aumento, con que se cumpla la voluntad del testador, y se conozcan las ventajas que le resulten a la huérfana. Y a fin de que estas disposiciones así acordadas tengan su cumplimiento efecto, en aquella vía y forma que mas haya lugar en derecho. Otorga: que dá todo su poder cumplido, general, lleno y bastante el que legalmente se requiere y es necesario para valer en primer lugar al señor Coronel Pedro Alarcón, en seguida al señor Tomás Carcelén, en tercero al señor Tomás Ortiz de Cevallos (1) y en cuarto al señor Coronel José María Romero antiguo Comisario del Ejército de Colombia, para que uno en defecto del otro, según el orden de sus nombramientos, representando la misma persona derechos y acciones de la señora otorgante pueda vender la enumerada Hacienda de la huaca que ha quedado entre los bienes de su finado esposo, arreglándose a las instrucciones que le comunica en esta misma fecha, y procediendo a la enajenación pública o privadamente según lo estime conveniente su prudencia le sujera y las circunstancias le permitan; y de cualquier forma que se verificase se otorgarán por el que aceptase y ejerciese este poder los instrumentos de venta con las cláusulas congruentes a su estabilidad y firmeza, en su consecuencia podrá igualmente percibir las sumas que produzca el precio de la hacienda, formalizando los recibos que hagan la seguridad del comprador. Finalmente lo autoriza para que con respecto a la citada venta haga cuanto crea conducente de modo que en el particular no se le ponga el mas pequeño imbarazo por falta de cláusulas o de cualesquiera solemnidad aunque sea de esencia requerida por las leyes, pues las dá por puestas y repetidas. Item, para que recaude y cobre cualesquiera créditos y otras cantidades que haya dejado S. E. el gran Mariscal confiriendo los resguardos convenientes a favor de los pagadores con fé de entrega siendo de presente, o con renunciación de las leyes que hablan del caso. Item, para que liquide las cuentas del arrendamiento de dicha hacienda y cobre las pensiones vencidas, demandando los deterioros, daños, o intereses. Mas si en razón de todo lo dicho se moviere contienda de juicio, o fuere preciso instaurarlo por convenir así al mejor derecho de la testamentaria, le dá facultad al apoderado para que pueda parecer y parezca en todos y cualesquiera Tribunales Superiores o inferiores

(1) Vinculado en Lima a la familia del Marqués de Torre Tagle.—A. F. y C.

Ecos y seculares de la capital del Perú y donde mas fuere preciso hacer uso de este poder, y en el fuero de cada uno mostrándose parte formal haga pedimentos, demandas, contestaciones, protestas, protestaciones y alegaciones en forma; pida términos los goce o renuncie, y en los de prueba presente testigos, testimonios, escrituras y cuantos documentos justificativos sean conducentes y hagan al intento, abone los suyos y tache los de contrario. Recuse Jueces, Ascensores, Escribanos, y más Ministros de justicia. Oiga autos interlocutorios y sentencias definitivas, las favorables consienta y de las adversas apele o interponga recursos de nulidad para donde con derecho pueda y deba siguiendo las apelaciones y nulidades por todos grados juicios e instancias hasta conseguir éxito favorable;—Que para todo lo dicho, lo a ello anexo y consiguiente, incidente y dependiente le da y confiere este poder con libre, franca, amplicima y general administración, facultándole además para que pueda enjuiciar jurar y sustituir en solo la parte relativa a pleitos y no en lo demas, en las personas y las veces que necesario fuere, revocar unas y elegir otras, con relevación de costas a cuya satisfacción se obliga en forma y conforme a derecho. En cuyo testimonio así lo dice otorga y firma siendo testigos los ciudadanos Mariano Silva, Manuel Estrella, y José Antonio Flores presentes de que doy fe.—Mariana Carlsen y Larrea.—Ante mí Juan Bautista Castrillón Escribano público y de Hda.”—“Es copia, Juan Bautista Castrillón”—(Archivo del actual escribano de Quito, Dn. Luis Paredes R.; protocolos de 1830 y 1831). (1)

DOCUMENTO N^o 2

(DE LA PAGINA 13)

Llamamos sólo así, a D^a Mariana Carcelén, porque, obtenida la victoria de Pichincha en 1822, y anexado el territorio de Quito a Colombia, rigió en él la Constitución de Cúcuta de 1821, en la cual se abolieron los títulos de nobleza, así como más tarde en las leyes de 1821 y 1823.

Decía la Ley Fundamental de la Unión de los pueblos de Colombia en 1821:—“Art. 1^o Los pueblos de la Nueva Granada y Venezuela quedan reunidos en un solo cuerpo de nación, bajo el pacto expreso de que su gobierno será ahora y siempre *popular representativo*”. (¿Y un gobierno *popular representativo*, esto es, republicano, democrático, admitiría régimen nobiliario con títulos autorizados?)

Art. 3^o La Nación Colombiana es para siempre e irrevocablemente *libre e independiente de la monarquía española*, y de cualquiera otra potencia o dominación extranjera. Tampoco es, ni será nunca el patrimonio de ninguna familia ni persona”. (¿Y siendo *libre e independiente de España*, serían válidos los títulos nobiliarios provenientes de ella y ligados a su Corona?)

La Constitución de 1821 comenzaba:—“En el nombre de Dios autor y legislador del universo. — Nos los Representantes de los pueblos de Colombia, reunidos

(1) Otra copia del testamento del General Sucre, fué remitida por su viuda a Venezuela, según el Documento N^o 3. La del presente poder, es conforme a la que hallamos posteriormente entre los papeles de la familia Solunda.

en Congreso general, cumpliendo con los deseos de nuestros comitentes en orden a fijar las reglas fundamentales de su unión, y establecer una forma de gobierno que les afiance los bienes de su libertad, seguridad, propiedad e igualdad. . . .; ordenamos y acordamos la siguiente Constitución. . . ." (¿Y podía haber *igualdad*, subsistiendo los títulos de nobleza, con todos sus fueros y prerrogativas, que ponían a veces a sus dueños fuera del castigo de las leyes?) El art. 3º, tit. I, lo ratifica así, como otros dos más: — "Es un deber de la Nación proteger por leyes sabias y equitativas la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad de todos los colombianos". Art. 6º, lit. II: — "El territorio de Colombia es el mismo que comprendían el antiguo *virreinato de la Nueva Granada* y capitania general de Venezuela". "Art. 9º: — El Gobierno de Colombia es *popular representativo*". Art. 181, tit. VIII: — "Quedan extinguidos *todos los títulos de honor concedidos por el Gobierno español*; y el Congreso no podrá conceder otro alguno de nobleza, honores o distinciones hereditarias; ni crear empleos u oficio alguno, cuyos sueldos o emolumentos puedan durar más tiempo que el de la buena conducta de los que los sirvan."

La Ley de Naturalización de Extranjeros, dada en Cúcuta el 3 de setiembre de 1821, disponía: — "Art. 2º. Podrán obtener carta de naturaleza todos los nacidos fuera del territorio de Colombia en quienes concurren las cualidades que abajo se expresan, con tal que renuncien para siempre los vínculos que los ligan a otro Gobierno y cualquier título *hereditario u orden de nobleza que tengan en su país*"; etc. La ley de 4 de julio de 1823, art. 2º, establecía lo mismo.

En 1823, estando ya suprimidos los títulos nobiliarios, falleció el padre de Doña Mariana, Don Felipe Carcelén y Sánchez de Orellana, último Marqués de Solanda y Villarrocha, suceso que encontramos en esta partida de El Sagrario de Quito:

"En ocho de Agosto demil ochocientos veinte y tres traslado el S. Cura Regtor Excusador D. D. Jose, Diego, Sanches, á S. Francisco, el cadaver del Sor. Marques de Solanda, D. Felipe, Carcelen, casado con la Sra. Dª M Teresa Larrea, quien murio con el socorro delos Santos Sacramentos, deqº. doy fe — *Mtro. Ignacio Suasti.*" (1)

No obstante la abolición señalada, la Constitución de Cúcuta dejó subsistentes los mayorazgos, vinculaciones, etc., abolidos para la antigua Colombia apenas el 10 de julio de 1824.

En consecuencia, cuando en 1823 murió el anciano Marqués, no tuvo Dª Mariana más derechos legales, en nuestro concepto, que sobre los bienes y privilegios inherentes a la subsistencia anómala de los mayorazgos, por ser la primera de sus hermanas sobrevivientes—Rosa, María y Josefa—y por haber muerto tiernos los dos varones que sucesivamente llevaron, con otros nombres, el de Felipe; nacido el primero en 1809, y el segundo, en 1821. (2)

Prueba evidente de que el Marqués de Solanda no fué reconocido ya como tal después de Pichincha, es el acta de la sesión pública del Colegio Electoral del 1º de octubre de 1822, presidida por el mismo Sucre. Allí se le nombra, a secas, "señor Felipe Carcelén". En cambio, antes, cuando todavía se invocaba la autoridad de Fernando VII; como sucedió el 10 de agosto de 1809, nombrábasele "el Marqués de Solanda"; y así está su firma en el decreto del día 13, del propio modo que en el acta de instalación de la Junta Suprema, el día 16.

Doña Mariana Carcelén, sin duda por todo esto, nunca llevó los títulos nobiliarios con que otros la designaban. Ella, en escrituras públicas firmadas en Quito el 31 de marzo de 1851 y 5 de diciembre de 1853, declaró "como hija primogénita del último Marqués" (de Solanda) (3); y en la de 28 de mayo de 1856, expuso, llanamente, que era "hija primogénita de D. Felipe Carcelén". (4)

(1) Libro 8º, de los españoles muertos, de 1810-1831.

(2) El Sagrario, libros de bautismos de los de raa española, Nº. 36, serie A, y Nº. 7 L.

(3) Protocolos de la Escribanía del Sr. Jervis Quevedo.

(4) Id., id.

Aun la que fué esposa de éste, se designaba a sí misma, y era también designada por los actuários, como la "viuda del último Marqués de Solanda". Así se lee en muchos documentos judiciales: — "... Incontinenti, Yo el Escrivano hice otra" (citación) "a Cosme Salazar Procurador de la Sra. Teresa Larrea, viuda del último Marqués de Solanda, doy fe—Salazar—Munive"; 1º de junio de 1831 (1). Después: — "Yo el Escrivano hice otra a Cosme Salazar Procurador de la Testamentaria del último Marqués de Solanda en su persona doy fe—Salazar—Munive"; 8 de agosto de igual año. — La referida viuda decía: — "Cuenta que como Alvacea testamentaria de mi finado marido el último Marqués de Solanda, y como curadora de nuestra hija primojénita Mariana Carcelén..." etc.; 7 de enero de 1829 (2). — "Solicitud. — Señor Alcalde Municipal. — Teresa de Larrea viuda y albacea testamentaria del último Marqués de Solanda, en los autos que se han seguido sobre rebajas de pensiones de la Obra pía, con que está gravado el Mayorazgo de la casa digo", etc. (3). — "Es fiel copia de los originales constantes en el cuaderno cuarto que me ha presentado el señor Ramón F. Moya, y versa acerca del juicio que la señora Teresa Larrea viuda y albacea del último Marqués de Solanda, ha seguido sobre rebajas de pensiones. ..." — "... en Quito a 31 de octubre de 1893. El Escrivano, Nicolás Melo". (4)

Lo que más sorprende es, que casi todos los historiadores nombren a D^a Mariana Carcelén y Larrea, no sólo con los extinguidos títulos de su familia, sino como a la antigua Marquesa de Solanda, que, en realidad, lo fué su madre.

El General Sucre se unió, ciertamente, a uno de los más poderosos e ilustres linajes de la Audiencia de Quito. El Rey Carlos III fué quien había expedido cédulas de confirmación del mayorazgo de Solanda, concediendo a sus fundadores tan honrosas como omnímodas facultades; vínculo establecido desde antes por la Real cédula de 22 de enero de 1740, en favor del caballero lojano Don Pedro Javier Sánchez de Orellana, segundo Marqués de Solanda, y de Doña Francisca Rosalía de Alvarado y Rada, su esposa. El hijo de ambos, D. Javier, fué quien recibió la mencionada confirmación.

El primer Marqués había nacido, igualmente, en Loja, del actual Ecuador: D. Antonio Sánchez de Orellana, casado con D^a Elvira de Góngora, también de la misma ciudad.

Como no nos proponemos hacer una completa relación, diremos sólo que los títulos y bienes recaídos por cédulas y enlaces en aquella familia, pasaron luego a D. Felipe Carcelén, padre de D^a Mariana, y el cual tomó posesión del mayorazgo el 28 de enero de 1803, por muerte de su tía D^a Mariana Sánchez de Orellana. Era hijo de D. José Carcelén Pérez de Ubillús, Marqués de Villarocha, y de D^a Isidora Sánchez de Orellana y Rada. Obtuvo cargos honoríficos en la ciudad de Quito: fué, por ejemplo, Teniente de Gran Canciller de la Real Audiencia, en 1793; Alcalde Ordinario de primer voto, en 1804, y, además, Tesorero de la Santa Cruzada, Capitán de Milicias, etc.

Don Felipe Carcelén y Sánchez de Orellana, se casó con la referida D^a Teresa de Larrea, cuyos padres fueron D. Manuel Larrea y Zurbano y D^a María Jijón y Chiriboga. De aquel enlace hubo algunos vástagos, de los cuales habla así el padre en su testamento, otorgado en Quito el 5 de diciembre de 1820: (5)

"Item. — Declaro que en el tiempo que he sido casado que hacen mas de diez y seis años, desde el diez y nueve de Junio de ochocientos tres, he tenido seis hijos,

(1) Testimonios que obran en la pág. 229 de la "Causa seguida por Doña Josefina Flores", etc.; cuaderno 2º, Juzgado 2º Cantonal; Archivo del Escrivano D. Vicente Mogro, actual escribanía del Sr. Paredes Rubianes.

(2) Id., id., págs. 296 a 297 vuelta.

(3) Id., id., pág. 297 v.

(4) Id., id., pág. 300.

(5) Protocolos de 1823, de D. José María Tejada, hoy del Escrivano D. Rómulo Tamayo.

los dos que ya murieron (1). la primera de edad de quince días llamada *Mercedes Felipa*, y el último *José Vicente* que murió de edad de un año cinco meses; y al presente me viven cuatro hijas, a saber: Doña *Ana Francisca Felipa* de edad de quince años. Doña *Josefa Santus Felipa* de edad de cosa de trece años, Doña *Maria Rosa Raimunda Deogracias* como de nueve años de edad y Doña *Maria Manuela Juana Francisca* de seis años; a las cuales declaro por mis hijas legítimas procreadas de legítimo y constante matrimonio con la expresada Doña Teresa: Item. — Declaro que en la presente se halla ésta embarazada como de siete meses, y si naciese varón le corresponden los títulos de Villarrocha y de Solanda, el Mayorazgo de este último y las Capellanías legas de que he estado en posesión y constan de mi Libro de Censos; pero si fuere hembra corresponderán a mi hija Doña Ana Francisca Felipa como a mayor de todas. Declaro así para que conste: Item. — Declaro que en la Península de España existen asimismo los Mayorazgos correspondientes al Título de Villarrocha, y como están confundidos desde el tiempo de mi abuelo Don Pablo Carcelén, quien gozó de sus rentas; mi hijo ó hija mayor á quien pertenecen igualmente podrán hacer las gestiones convenientes con vista de las fundaciones que dejo entre mis papeles”.

La hija llamada *Ana Francisca Felipa*, no era otra que la futura esposa del General Sucre, y a la cual señala más adelante el Marqués con su conocido nombre de Mariana. La partida de bautismo de ésta, que encontramos en la respectiva parroquia, es como sigue:

“En la Ciudad de San Francisco del Quito en veinte, y siete de Julio de mil Ochocientos cinco. Yo el Presvitero Dn. Antonio Carcelen, y Sanchez, con la Licencia necesaria de los S. S. Curas Rectores de esta Iglesia Catedral Bautisé solemnemente, puse el Santo Oleo, y crisma, á *Ana Maria, Francisca, Felipa*, hija legítima, y de legítimo matrimonio de Dn Felipe Carcelen, y Sanchez Capitan de Milicias, y Marquez de Solanda, y de la Señora Doña Teresa Larrea, y Jijon, siendo su Padrino su mismo Abuelo Dn Manuel Larrea, y Survano, quien supo su Obligacion, y parentesco Espiritual deque doy fee—*Josef Corella Antonio Carcelen.*” (2)

DOCUMENTO N.º 3

(DE LAS PAGINAS 22 Y 45)

EXPEDIENTES SOBRE LOS PRINCIPALES BIENES DEL GENERAL SUCRE

1.º HACIENDA DE SANTIAGO, EN IBARRA

Se le adjudicó a Sucre por los pagos que le debió hacer el Gobierno de Colombia, ascendientes a 18 400 pesos, que procedían de recompensas y sueldos atrasados desde el 15 de febrero de 1819.

(1) En la cuenta tres, con el que nació el año venidero de 1821, y murió más tarde. — A. F. y C.

(2) El Sagrario de Quito, libro 36 de bautismos de españoles, serie A, años 1796-1819.

La solicitud del General Sucre, es en estos términos:

"Excelentísimo señor Libertador Presidente:—Tengo la pena de molestar a V. E. en solicitudes particulares que debo someter a su gracia y consideración.—Al dignarse V. E. en junio del año pasado asignarme mi haber nacional, tuvo la bondad de prevenir en su decreto de aquella fecha, que si las haciendas de Orabla y de mi dependencia junto con la casa de Quito que fueron confiscadas por el Gobierno al Dr Soto valían veinte mil pesos, se me señalaban por mi haber nacional; pero que si valían más de veinte mil pesos cualquiera que fuere el exceso se me concedía también en virtud de las facultades ilimitadas de V. E. y como recompensa extraordinaria de mis servicios en el Sur. Al verificarse los avalúos se halló que realmente las Haciendas valían más de cuarenta mil pesos; pero con un censo de veinticinco mil, y la casa del valor de ocho, con la pensión de cuatro mil; de manera que el líquido a mi favor quedó en diez y nueve mil y pico de pesos. Resultó, pues, que se hizo nula la gracia de V. E. que alcanzaba a veinte y nueve mil pesos, pero la agradezco como si se hubiese hecho absolutamente, efectiva. Si embargo, si V. E. quiere dispensarme algún favor, puede a lo menos concederme el abono de diez mil pesos de mis sueldos atrasados desde quince de febrero de mil ochocientos diez y nueve, puesto que una ley del Congreso manda hacer estos pagamentos. No puedo presentar a V. E. mis ajustes, por que esto sería por el momento impracticable; pero sí acompaño una relación jurada de lo que he recibido y de lo que alcanzo en cada mes y año hasta el treinta y uno de mayo último, comprometiéndome, además, a que si en ella hubiese una equivocación de más de mil pesos, la pagaré doblemente, y si existe un error de menos de mil pesos lo reintegraré en cualesquiera tiempos. V. E. sabe que en el modo en que hemos sido socorridos, es imposible una razón más exacta. Yo excusaría dar esta molestia a V. E. si intentara vivir siempre del sueldo de mi empleo; pero muchas veces he mostrado a V. E. mi deseo de pasar una vida privada al terminar la guerra, y habiendo consumido mi juventud en el servicio de la Patria, y ya con los síntomas de una enfermedad habitual, es debido que piense en los medios de vivir honradamente: Así suplico humildemente a V. E. se sirva decretar esta petición en los términos que sean de su justicia y gracia. Guayaquil a diez de abril de mil ochocientos veinte y tres. — Décimo tercio.—Excmo. Señor. — *Antonio José de Sucre.*"

"Cuartel General en Guayaquil, once de abril de mil ochocientos veinte y tres.— Abónesele al suplicante los diez mil pesos que se reclama por sus haberes devengados, haciéndosele el pago de bienes nacionales de la provincia de Quito, y dejándolo en libertad para que elija entre las propiedades del Estado dadas a plazo, o entre los demás según le acomode.—Por S. E. — *Pérez.*"

Se suceden otras piezas del expediente, encabezadas por una solicitud del 19 de marzo de 1825, del apoderado de Sucre, el entonces Coronel Vicente Aguirre, en que pide se adjudique a su poderdante el Gran Mariscal, la casa que fué de la Dirección General de Rentas, situada en la Plaza Mayor de Quito, a cuenta de los diez mil pesos debidos por el Estado. La Municipalidad se opuso, según aparece de otros documentos del mismo expediente, demostrando que dicha casa le pertenecía a ella, y que se partía del falso supuesto de haber sido del Gobierno español; pues sólo fué temporalmente permitida su ocupación a éste, para la Dirección General de Rentas. Aceptados los informes de los Procuradores Generales, el 17 de enero de 1826, por la Municipalidad, Dn. Vicente Aguirre solicitó después, el 4 de marzo de 1826, alegando que lo hacía por especial orden escrita del General Sucre (del mismo modo que lo hizo antes con respecto a la casa referida) la aplicación de la suma de diez mil pesos sobre alguna hacienda en que el Estado tuviera censos: designó, al efecto, el Coronel Aguirre, la de "Santiago", que era del Sr. José Zaldumbide, en Imbabura. La Municipalidad, por auto del 14 de marzo de 1826, suscrito por Dn. José Félix Valdivieso y Dn. Manuel María de Salazar, el Secretario, dispuso la adjudicación solicitada.

A continuación vienen los documentos comprobando que el Coronel Burdett O'Connor traspasaba al Gran Mariscal nueve mil pesos de sueldos, por haber recibido ya de éste igual cantidad. Luego hay esta suprema orden del Libertador:

"República de Colombia. — Secretaría General de S. E. el Libertador, Cuartel General en Quito a 27 de octubre de 1829—19º — Al Sr. General Prefecto del Departamento del Ecuador. — Señor: — Con fecha 23 de julio último dispuso S. E. el Libertador Presidente que se abonaran al Gran Mariscal de Ayacucho unos ocho mil pesos que se le deben por compra que hizo al Sr. Coronel Francisco O'Connor de los 9000 pesos de su haber nacional, y que cobraba éste aquí por medio de su apoderado el Sr. General Aguirre. Se trató de cubrirlos con lo que tiene el Estado por el Ramo de Temporalidades en la hacienda de Santiago, situada en la provincia de Imbabura, perteneciente a los Sres Zaldumbides. Para dar la orden definitiva pidió S. E. un informe a esa Prefectura, a fin de saber si las pequeñas fincas del Estado confiscadas en Latacunga y Alausí, a deudores del Erario, podían llenar la misma suma, para que vendidas a censo se adjudicaran al crédito público y hacer así un traspaso en favor de éste por lo que se tomaba de Temporalidades en la hacienda de Santiago.—La Prefectura con dictamen de la Contaduría General, informó en 7 de agosto que en Alausí existen fincas embargadas que fueron del español Cos, por deudas al Estado que dejó existentes a su fallecimiento: Que, además, hay fincas en Latacunga con responsabilidad de otras cantidades por deudas al Erario y que hacen casi un doble de la suma que se trata traspasar; pero que para ejecutar la confiscación, faltaban aun algunas diligencias de fórmula en el arreglo de cuentas — En virtud de esto, ha resuelto el Libertador Presidente, que desde luego se adjudiquen al Gran Mariscal de Ayacucho los ocho mil cuatrocientos pesos que tiene el Estado por temporalidades en la hacienda de Santiago, en parte de pago de sus nueve mil pesos, y que para indemnizar al Crédito Público se activen las diligencias del cobro de aquellas deudas, de manera que a más tardar estén en todo diciembre canceladas, bien sea porque los deudores reconozcan a censo como correspondientes al Crédito Público aquella suma, o bien vendiendo a censo las propiedades confiscadas, para que quede ejecutado el traspaso.—Usía avisará haber dado cumplimiento a esta disposición de S. E.; y para ello incluyo los documentos que han de archivarse en las correspondientes oficinas por los que constan la propiedad del señor General Sucre del haber del citado Coronel O'Connor, y el reconocimiento formal del Gobierno de este haber, para ser pagado de bienes nacionales.—Dios guarde a Usía.—*José Domingo Espínar.*"

A esta orden siguen decretos locales cortos y tomas de razón del Prefecto General Sáenz, etc., dando pasos para la ejecución cumplida de ella.

Continúa el expediente con este oficio de Sucre:

"República de Colombia.—Quito, a 4 de noviembre de 1829.—19º—Al Señor General Prefecto del Departamento del Ecuador.—Señor Prefecto:—En el año de 1825 o a principios del 26, dispuso el Gobierno que una cantidad de 10.000 pesos que se me debían por sueldos atrasados se me pagaran de lo que tenía el Estado en la hacienda de Santiago, situada en Imbabura, perteneciente a los señores Zaldumbides. Se verificó la adjudicación en marzo de 26.—En octubre último mandó el Gobierno que otra cantidad que me pertenece por compra que hice al señor Coronel Francisco O'Connor de su haber nacional de Colombia, se me pagaran en los restos que tiene el Estado sobre la misma hacienda de Santiago, y se me ha hecho en consecuencia la adjudicación de 8.400 pesos, de que ya estoy en posesión.—Como los dos expedientes están en la Tesorería después que se tomó razón en las oficinas respectivas, y es de mi interés el conservarlos, espero que ordene Usía el que se me devuelvan; y si fuere preciso que queden allí los originales, se servirá Usía disponer que el Escribano de Gobierno saque un testimonio en forma, pues me importa tener un documento jurídico que acredite mi propiedad de los 18.400 pesos en la citada hacienda de Santiago.—Dios guarde a Usía.—*Antonio José de Sucre*".

Esta solicitud se decretó en sentido afirmativo el 4 de noviembre, por el General Sáenz.

Finalmente se lee:

"Es fiel copia de los documentos originales que se mencionan, los cuales obran de comprobantes en esta Tesorería Departamental, a los que en caso necesario me remito. En cuya fe doy la presente de orden judicial preinserto, y para que le sirva de suficiente título de propiedad al Excmo. señor Gran Mariscal de Ayacucho, lo

signo y firma en esta capital de Quito a 4 de noviembre de 1829. — 19^o — *Manuel Lizardo Suasnabas, Escribano Público Inter^{no}.*"

2.º HACIENDA DE LA HUACA, EN CHANCAY

Se lee en la portada de este expediente:

"Escritura de readjudicación otorgada por el Sr. Dn. Lino de la Barrera, Director General de la Caja de Consolidación, de la Hacienda de la Huaca a favor del Excmo. Sr. Gran Mariscal de Ayacucho Dn. Antonio José de Sucre, &."

Principian las actuaciones y diligencias el 26 de setiembre de 1827, fundadas en los supremos decretos de 21 de abril y 14 de setiembre del mismo año. Se declara que la hacienda es propia del Estado, y que se le da al Mariscal "en pago de los doscientos mil pesos que ordenó el Soberano Decreto de 28 de febrero de 825, entendiéndose con todas las existencias y servidumbres que constan de las tasaciones e inventarios de fojas y cuaderno tercero, y desde 1^o de enero del presente año, y que para que así se verificasen se pasasen las contraórdenes necesarias a dicha República de Bolivia y Tesorería de ésta para que no tuviese efecto el pago que se libró contra el empréstito de Londres"; (1) y se deja constancia de que el apoderado de Sucre prometió presentar oportunamente las letras respectivas.

Era ese apoderado Dn. Cristóbal de Armero, en virtud del poder general de Sucre, otorgado en Chuquisaca ante el Escribano Público Dr. Manuel Celestino Balda, el 20 de junio de 1827, con cláusula de sustitución. El Sr. Armero, lo substituyó en favor de su hermano Dn. Doroteo de Armero, comerciante de Lima, desde Guayaquil, el 14 de agosto de 1827, ante el Escribano Público D. Policarpo Laso, cuya firma refuerzan otros dos de Guayaquil, los señores Juan Gaspar de Casanova y Gabriel de Lavayen.

Don Doroteo de Armero pide la adjudicación de La Huaca el 5 de abril de 1827.

Se decretó la adjudicación en Lima el 21 de abril de 1827, "por orden de Su Excelencia, *Morales*."

Constan otros documentos, sobre que Sucre había devuelto la mayor parte del dinero recibido en las Tesorerías del Sur de la República del Perú, y consignado la letra expedida contra la República de Bolivia. Quedó debiendo Sucre, 5,000 pesos, todavía.

Se decretó también que acudieran al Poder Judicial dos reclamantes de los derechos sobre La Huaca: D^{ña} Petronila González y D^{ña} Mariana Martínez de Sarraza.

Por la deuda de Sucre de 5,000 pesos y por otras consideraciones, se pretendió retardar la posesión alegándose no haber apoderado; pero el 14 de setiembre de 1827, se insiste en la readjudicación, y rebate las razones alegadas, "por orden de S. E., *Morales*."

Viene en seguida el decreto del Libertador reconociendo contra el Estado los censos que gravan a "La Huaca, situada en el valle de Chancay; decreto que es del 24 de marzo de 1825. En él se dice:

"Simón Bolívar, Libertador Presidente de la República de Colombia, Libertador de la del Perú, encargado del Supremo Mando de ella, etc., etc., etc."

"Considerando que el Congreso Constituyente ha mandado premiar al Gran Mariscal de Ayacucho con la suma de doscientos mil pesos, y que el Estado posee la hacienda nombrada "La Huaca", cita en el valle de Chancay, cuyo valor excederá de poco más de dicha cantidad: He venido en decretar y decreto:

"1^o La hacienda de "La Huaca" será entregada a disposición del Gran Mariscal de Ayacucho, en nombre del Congreso y Pueblo Peruano.

(1) Hecho por Ohnedo y por Paredes.

"2º Los censos que gravan sobre ella serán reconocidos por la Hacienda Pública, como cualquiera otra deuda.

"3º El Gran Mariscal de Ayacucho recibirá esta propiedad sin gravamen alguno como un testimonio de la gratitud nacional.

"Dado en el Palacio del Supremo Gobierno de Lima a 24 de marzo de 1825. — Cuarto de la República. — *Sindú Bolívar.*

"Por orden de S. E. — *José María Pando.*"

En 28 de marzo de 1825, el Director General de Censos ordenó se procediera "a la entrega del fundo en su totalidad a Dn. Cristóbal de Armero, apoderado del Gran Mariscal de Ayacucho bajo el indispensable inventario de su área, su superficie, esclavos, ganados, instrucciones, aperos y demás útiles componentes de la hacienda de la Huaca para su debida constancia, cuya diligencia se practicará sin el menor gravamen de parte del Gran Mariscal y su referido apoderado, con quien se pondrá de acuerdo el comisionado de esta Dirección General Dn. Mauricio Guarda, empleado de ella; evacuándose todo con la posible anticipación", para poder, con las actuaciones, liquidar los censos y demás cargas sobre el fundo.

El 13 de abril del mismo año "se dió principio a la entrega de la hacienda La Huaca a Dn. Agustín Soria, como apoderado del Sr. Dn. Cristóbal de Armero (1), quien lo es de dicho Sr. Gran Mariscal de Ayacucho, por el comisionado Sr. Dn. Mauricio Guarda y por ante el Escribano de Diligencias Dn. Mariano Bravo, procediendo a inventariar todo cuanto en ella se encierra y le pertenece, como todo pormenor parece de dichos inventarios que aquí se insertarán; y habiéndose concluido dicha entrega el día 22 del expresado abril, se pasó todo al Supremo Consejo de Gobierno, con consulta de 27 del citado abril, dando cuenta haberse entregado ya la hacienda de La Huaca al apoderado del Gran Mariscal de Ayacucho; y por su supremo decreto de 30 de dicho abril se aprobó la entrega de dicha hacienda "La Huaca", al representante del Mariscal de Ayacucho, bajo los inventarios y diligencias que se acompañaron y que se devolviese al Director de Censos para los efectos que indica. En cumplimiento de dicha superior orden, se proveyó auto por el dicho Sr. Director en 2 de mayo del corriente, dando por recibido el supremo decreto de 30 de abril ya citado, que se guardase y cumpliese, y que se entregasen las citadas actuaciones a mí el presente Escribano de Cámara, para que extendiese en Registro el correspondiente Inventario de Adjudicación con los insertos necesarios, dándose al Apoderado del Gran Mariscal de Ayacucho testimonio de todo en guarda de su derecho...."

(Aquí siguen los inventarios.)

Resulta de ellos y de los documentos anexos, que tanto "La Huaca", como "Jesús del Valle", pertenecieron a los PP. Jesuitas, expatriados por Carlos III: ambas propiedades formaban una sola. La primera, tenía 279 fanegadas, 8 almudes; y la segunda, 340 fanegadas, 7 almudes. Valía "Jesús del Valle", en pesos, 76.271,5; y "La Huaca", 46.858,4½: o sea el total de pesos. 123.129,9½, según avaidos hechos en Chancay judicialmente el 20 de agosto de 1771, ante el Escribano Público y de Cabildo, José Manuel del Pozo.

Se declara al final de todo el extenso expediente:

"Concuerdá este traslado con la escritura original de su contexto y con lo que va corregido y concertado a que en lo necesario me refiero. Y en virtud de lo mandado en el supremo decreto inserto y auto proveído por esta Dirección General de Consolidación, que asimismo se haya inserto, doy el presente testimonio en f. 157 inclusive a Dn. José Doroteo de Armero, como apoderado del Excmo. Sr. Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José Sucre para que le sirva de resguardo en cuanto a la readjudicación que se le hizo por dicho Supremo Gobierno de la hacienda de "La Huaca". Lima y Octubre 4 de 1827. — *José Escudero de Sutilio.* — Escribano Mayor de la Dirección General de Consolidación."

(1) Le dió poder legal el 8 de abril de 1825, en Lima, ante Andrés Calero. — A. F. y C.

DEUDA DE SUCRE

"Potosí, Diciembre 31 — 1831:— A la Señora viuda del Gran Mariscal de Ayacucho A. J. de Sucre. — Quito.

"Señora:

"Por la muerte de Lucas de la Cotera, he quedado de su albacea testamentario, y en el arreglo y liquidación de las cuentas, encuentro que el Excmo. Sr. Gral. Sucre es deudor a ella de partidas de consideración. La deferencia particular que mutuamente se tenían los dos difuntos, impidieron a mi representado gestionar estos créditos, porque esperaba a que llegasen los encargos que había hecho a Europa y que después de su fallecimiento fueron entregados a P. J. Alarcón (1). Este proceder generoso de mi parte, lo calífico como una garantía para que nuestras cuentas sean atendidas de un modo razonable y equitativo por la digna esposa de un general tan ilustre.

"El contexto de la cuenta, según los libros mercantiles del finado Cotera, que manifestaré a U. legalizada, es en resumen como sigue:

Partidas del Débito	A SABER	Partidas del Crédito
	Por lo que se cobró en diferentes partidas según cuenta de los apoderados de Chuquisaca y Potosí, Sebastián Toribio Caviendes y José Santiago de Portuondo cuyo pormenor se expresará.....	Ps. 11.521
Ps. 6.028	Por pagos por los apoderados dichos, cuyas partidas se expresarán	
,, 2.000	Por lo que se entregó por O. del G. M. Sr. Sucre a José Cavenecia, por efectos que compró para su Sra. Esposa en Cobija, que son los mismos recibidos del Gobierno Boliviano para el pasaje de S. E. a Guayaquil, y están abonados en los 11.521 pesos antedichos.	
,, 1.500	Por lo que igualmente se le entregó en Cobija y están incluidos en los 11.521 pesos (igual cantidad recibida de Leandro Osín)	
,, 4.120	Por pagados al Capitán del buque francés "L'Andrée Laure", cuyo buque vino fletado de Arica para llevar a S. E. a Guayaquil, y por no haber esperado por las ocurrencias políticas y embarcándose en la fragata inglesa "Porco Spin", se pagó este dinero por falso flete, según contrata que consta del expediente: el Gobierno Boliviano no ha querido abonar semejante partida como se manifestará.	
	Por saldo a favor de Cotera, que se pone por igualación.....	,, 2.127.
Ps. 13.648		Ps. 13.648

"Sin embargo de aparecer deudor el Sr. Gral. Sucre por 2.127 pesos, no abusé de las circunstancias, y envié a U. los efectos que venían destinados desde el tiempo de los dos difuntos, y fueron entregados y remitidos a Alarcón y Luzarraga, de Guayaquil, para que los tuviese a disposición de Ud., muy persuadido de que no tendríamos la menor dificultad para mi reembolso.

(1) El Coronel Pedro José Alarcón, uno de los albaceas de Sucre. — A. F. y C.

- Ps. 2.127 Por saldo de la anterior demostración Francos 58.639,87 *cf.* importe de 66 cajones marcados S. B. (1), de efectos mandados fabricar en París, y cuyo amonto es el principal efectivo de allí, sin cargar intereses, comisiones, etc.
- Fr. 58.639,87
15.042,77 *cf.* Producto de los muebles mandados hacer en Burdeos con la misma marca S. B., 60 bultos, más 130 „ @ 140 „ — un coche de cuatro ruedas y sus adherentes.
- Fr. 73.682,64 *cf.* Que a 5 francos por peso hacen los
- Ps. 14.736,6¼ = Ps. 14.736,6¼ del margen.
741,2 Importé de 150 £. E. 11 „ y 10 d. girados de Londres sobre Victoria al cambio de 36¾ Reales de vellón 14.809,23 mrs. con más 14 rs., 25 mrs. vellón pagados por corretaje del giro que costaron 15 bultos marca R 1 „ a 15 „ A esta cuenta es necesario agregar el seguro mandado hacer en Amberes: los fletes y gastos de embarque y desembarque, con los demás de Cobija.
- Ps. 504” Seguro en Amberes sobre Fr. 80.200 o sean Florines 37.895 al 2½% que con gastos de póliza, etc., etc., importan Fr. 2.520.
- Ps. 18.109,0½ Saldo provisional (S. E. u O.) contra la Viuda del Excmo. Sr. A. J. de Sucre, al que se agregarán los gastos por la factura general ocasionados en Valparaíso por Aduana, embarque y desembarque.

Todo lo que pongo en noticia de Ud. para su gobierno.

Con este motivo, muy Señora mía, tengo la honra de ofrecerme a la disposición de Ud. con el mayor respeto. — Soy, Señora, su obediente servidor, — Q. S. P. B., — *Lucas de Inchausti.*”

(Expedientes y cuenta que pertenecen a D. Jacinto Jijón y Caamaño.)

OTROS DATOS

A continuación, va una misiva de D^a Mariana Carcelén a su cuñado D. Jerónimo, en que trata de los bienes y otros particulares del Mariscal. Por ser también interesantes, reproducimos íntegras las expresiones con que uno de los más dignos parientes del egregio Sucre, tuvo la fineza de incluirlas.

“Quito, 21 de noviembre de 1833.
“Señor Jerónimo de Sucre.

“Mi muy querido hermano: por escribirle con algún fundamento, imponiéndome primero de los puntos a que usted se contrae en su carta de 12 de mayo último, no la he contestado hasta ahora, en que tengo el contento de hacerlo, *acompañando le una copia legalizada de todo el testamento de su finado hermano*, según lo solícita usted (2). Añadiendo a esto la circunstancia de que como seis meses he existido en el campo, lo que también ha contribuido a no contestarle con prontitud, le trataré ya de los demás puntos, sobre que usted desea informarse.

“No sé cómo hayan podido asegurar a usted que los restos del general Sucre se mantengan aún sepultados en la montaña de Berrucos, porque *inmediatamente mandamos de aquí comisionados para que los recojan, como lo verificaron con toda puntualidad* (3). Luego que llegaron a esta ciudad se depositaron en la iglesia de

(1) Probablemente para el Libertador. — A. F. y C.

(2) Hecho que corrobora nuestra tesis de la pág. 11 y lo que consta en el Documento N^o 1. — A. F. y C.

(3) Esto contradice lo aseverado en “Documentos para la historia de la vida pública del Libertador”, etc., de Blanco y Azpurúa, donde se dice en la pág. 284 del tomo XIV, que se recogió el cadáver de Sucre

San Francisco, donde se hallan con el fin de colocarlos en un túmulo bastante sumptuoso, que se iba a fabricar, y se suspendió por tanta ocurrencia política, que no ha tenido en continuo sobresalto (1). Ni la decencia ni mi delicadeza permitían otra cosa; y así extraño que usted hubiese podido vacilar sobre un asunto que clamaba por lo que debía ejecutarse de mi parte. Tal vez dentro de breve tendrá usted noticia de la conclusión de la obra.

"Por lo que respecta a Alarcón y sus intereses debo decir a usted que dejó una viuda joven, y que ésta después del fallecimiento de su marido dió a luz un niño de que había quedado embarazada. Como no tengo su testamento nada le puedo hablar concerniente a sus disposiciones. Tampoco me es posible solicitar una copia de ellas porque no teniendo relación con mis intereses, o se rechazará la solicitud que hiciere pidiéndola, o al menos se censuraría mi intervención en asuntos ajenos. Al mismo Alarcón se entregaron con el equipaje dispuesto a su favor en el testamento los uniformes, y todo lo que correspondía a él. Así extraño como no hubiese remitido a usted el que se le había ofrecido.

"Sobre la espada que el Libertador volvió a ceder a favor de mi hija, ella nunca salió de aquí, ni tiene otra recomendación que ser de oro, pero sin ningún otro adorno. (2)

"El señor Esteves, obispo de Santa Marta, llevó con efecto el retrato que usted dice no lo ha recibido todavía; tal vez porque lo quería dar personalmente. Ahora que tenemos noticia de hallarse ya este Prelado en su Obispado creo con mucha probabilidad que lo habrá usted recibido.

"En cuanto a Juan Manuel diré a usted francamente que no tiene todavía una idea fija sobre su suerte. El vino aquí de Chile y procuré hacerle los servicios que estuvieron a mi alcance, tanto por el recuerdo de su hermano, cuanto por su misma persona. Ya sea porque no se vió contento con ellos, o por fomentar su juicio ambulante después de algunos meses de estar en mi compañía, pasó a la ciudad de Guayaquil, donde actualmente se halla.

"Por temor de que las perlas no vengán con toda seguridad, hemos encargado al Obispo de Santa Marta las reciba de usted, y se tome la pena de hacerlas conducir del mejor modo posible, en cuyo concepto se molestará usted en ponerlas en sus manos.

"Como mi hija Teresa murió mucho después que su padre, usted sabe que debieron recaer en mí todos sus derechos paternos, sobre que está muy claro el mismo testamento.

"Supongo a usted ya impuesto de mi segundo matrimonio con el General Isidoro Barriga, pues llevo como dos años de casada con él. Yo me ofrezco a usted y a toda la familia en este nuevo estado.

"En orden a los bienes que quedaron por acá, han corrido casi todos la suerte más desgraciada. Como sobre la hacienda de La Huaca se hubiese resuelto por el Congreso del Perú que la debía reasumir el Estado, hemos tenido que emprender crecidos gastos por defenderla. A pesar de ellos y del viaje que Barriga tuvo que hacer a Lima, no se desenreda todavía el asunto, y tenemos un mal resultado. Por lo que hace a los demás bienes, habiéndose convertido en acreedores, los que suenan

en 1833. El Decano de la Facultad de Medicina, Dr. Manuel M. Casares, escribió a este respecto: "Es asimismo incontestable que, después de algunos días, partió de Quito Caicedo por orden de esta Señora" (la de Sucre), "para trasladar los restos del Gran Mariscal. Es claro que no debía regresar solo; fue acompañado de Araus y de algunos Indios. Dadas las circunstancias de entonces, nada de inverosímil contiene la aserción de que, al traer los restos del General, caminaban sólo de noche y con grandes precauciones. Obando era señor de esos sitios; Eraso, Alvarez y Torres no los abandonaban; se necesitaban, pues, grandes precauciones para trasladar los restos del Mariscal." *Los Restos de Sucre*, pág. 110. Imprenta de la Universidad Central, Quito, 1906.

(1) No dudamos haya sido cierto el depósito del cadáver de Sucre en San Francisco, en los primeros tiempos, pues allí se llevó también—según la partida correspondiente—el de Teresita, su hija, en 1831, hallado después, en 1900, en El Carmen Bajo, con el de Sucre. — A. F. y C.

(2) La situación del Libertador y luego su muerte decidieron a los albaceas de Sucre, a no remitirle la espada que éste le había legado en el mismo año de 1830. Doña Mariana interpretó, sin duda, que la nueva cesión hecha por Bolívar a ella, era en virtud de ser la tuitza de Teresa, y así no quiso atribuirse los derechos de la hija a los objetos de su padre. — A. F. y C.

en el testamento como deudores (1); y disputándose aún aquí los fundos señalados por el haber militar, ha quedado todo reducido a las casas, que se compraron y que por su fatal deterioro se hallan ahora casi en sitio vacío.

"Quedo sumamente reconocida a sus afectuosas expresiones, a las de su señora y niños, a quienes correspondo con la mayor gratitud en unión de mi madre y hermanitas, cuyos recuerdos bien expresivos recibirá usted de quien soy y seré siempre muy adicta hermana que desea servirle y b. s. m. — *Mariana Solanda de Barriga.*"

"Señor Flores Caamaño. — Santiago de Chile.

"Señor de todo mi aprecio:

"La anterior carta fue extraída del archivo de Francisco Sucre Sánchez, hijo de Jerónimo Sucre Alcalá. — Mande usted a su afectísimo servidor — *José Antonio Ramos Sucre.*"

Sobre la misiva transcrita, de D^a Mariana Carcelén, dijo el historiógrafo venezolano D. Manuel Segundo Sánchez, en 1918: — "De una copia fidedigna de este interesante documento, que aún permanece inédito en su mayor parte, sólo se nos ha permitido copiar el párrafo pertinente al asunto que nos ocupa"; y a continuación insertaba únicamente el segundo aparte. (*Los Restos del Gran Mariscal*, artículos publicados en "El Universal" de Caracas, de 1^o y 2 de septiembre de 1918).

"Caracas, 25 de agosto de 1921. — Al señor Alfredo Flores y Caamaño. — Santiago de Chile.

"Señor de todo mi aprecio:

"Recibida su última y placentera carta de 27 de junio. — Le remití la de la viuda de Sucre al Coronel Jerónimo Sucre Alcalá, mi bisabuelo (2). Esta carta me la prestó el Dr. Francisco Vetancourt Vigas, también deudo mío, y de ella remití a usted la copia de que avisa recibo. El origen de esa carta es insospechable; basta para ello saber que el doctor Vetancourt Vigas es hombre de probidad extraordinaria y de erudición firme.

"Yo remití a usted dos folletos de regular grueso, Boletines de la Academia de la Historia de Venezuela, donde aparecen sendos estudios de Jerónimo Ramos sobre los antepasados y sobre los hermanos del Mariscal Sucre. ¿Recibe usted con regularidad este boletín?

"Le aconsejo que se cartee con el doctor Vicente Lecuna, vecino de Caracas, deudo de Sucre, y versadísimo en asuntos de la América Española. Ya le he rogado que atienda a usted con toda diligencia y respeto. También puede usted escribir al doctor Vetancourt Vigas, vecino de la misma ciudad, y al doctor Ignacio Vetancourt Aristeguieta, cónsul general de Venezuela en Lima. Le aconsejo es-

(1) En la primera parte de este mismo Documento N^o 3, se ve que realmente resultó Sucre más bien deudor que acreedor, como, por ejemplo, de D. Lucas de la Coteria. — A. F. y C.

(2) En honor del ilustre antepasado del Sr. Ramos Sucre, debemos decir que D. Jerónimo de Sucre fue el más notable de los hermanos del Gran Mariscal. Nacido en 1791, militó más tarde con Mariño hasta 1817, en que pasó al lado de Bolívar, desobediendo por aquél. Fue entonces Jefe de batallón con su hermano Antonio José, luego Gobernador de Guayana, y de las que tomaron a Cumaná en 1821. Coronel en 1826, Diputado Provincial de Cumaná en 1837, y Senador por esta provincia en 1840, murió en La Asunción el 7 de octubre de 1855, por la peste del cólera, cuando era Secretario del Gobernador de Margarita, General F. E. Gómez, y después de haber prestado heroicos servicios. — A. F. y C.

cribir a estas personas porque la familia del Mariscal no tiene representantes masculinos de su mismo apellido: la familia ha quedado reducida a mujeres nada apropiadas para este género de investigaciones. Por otra parte, la familia de Sucre es demasiado numerosa. Me parece lo mejor que usted acuda igualmente a los tres caballeros nombrados, sin omitirme a mí, que estoy dispuesto a complacerle en todo.

"Lamento no poder ayudarlo más, porque yo soy nativo de Cumaná y establecido en Caracas a consecuencia de razones económicas, y por tanto no tengo a la mano la documentación que pudiera servir a usted. En obsequio de usted he ocupado sin fruto a ciertas damas de mi familia, que son por desgracia inadecuadas para estas investigaciones, ya por sus quehaceres, ya por su falta de conocimientos.

"Ya he escrito nuevamente a ellas para que me manden lo que pueda servir a usted.

"La carta de la viuda de Sucre a Jerónimo, su cuñado, merece entera fe, pues se conserva el original en manos del doctor Vetancourt Vigas.

"Puede usted contar con que le serviré en cuanto me ocupe. Mándeme con entera confianza. — José Antonio Ramos Sucre."

REFERENCIAS DEL MISMO GENERAL SUCRE

"Declaro ante todos los que la presente vieren que informado por mis hermanos menores, de que mi difunto padre el Coronel Vicente Sucre me ha mejorado en el tercio de sus bienes, de los cuales debo entrar en posesión, después que lleguen a la mayor edad, mis pequeños hermanos del segundo matrimonio; sirviendo en tanto su producto a la educación de éstos; es mi voluntad libre y espontánea, *ceder aquel tercio y cualesquiera ventajas que me haya dado mi padre (sobre mi herencia) a mis ocho hermanos legítimos José María, Jerónimo, Margarita, María Manuela, José Manuel, Juan, Rosario, y Magdalena*, a quienes se repartirá *en partes iguales sin diferencia alguna* el referido tercio en que me han informado que me mejoró mi padre.

"El presente documento servirá bastantemente, mientras pueda hacerlo en los términos que exijan las leyes, a lo que me obligo desde el momento que pise cualquiera territorio de Colombia.

"Potosí, a 26 de febrero de 1826. — 169

"A. J. de Sucre.

"Como testigo
el Teniente Coronel
Agustín Geraldino.

Como testigo
el Teniente Coronel
Pedro José Alarcón."

(*Boletín de la Academia Nacional de la Historia*, Caracas, 1922, año XI, N^o 20, pág. 382.)

"V. me trata largamente en su carta sobre mis doscientos mil pesos que me regaló el Congreso Peruano. Francamente diré a V. que quise antes renunciarlos; pero me aconsejaron que no y que más bien auxiliara con ellos a mi familia. En consecuencia y sabiendo que mi familia necesitaba con que reponer su hacienda, le mandé mil quinientas onzas de oro que tenía en Guayaquil de mis gratificaciones de Colombia y le regalé a mis hermanos no sólo mi herencia de padre y madre, sino aun el tercio en que me mejoró mi padre; de manera que les he dado unos cincuenta mil pesos en todo y me quedé sin nada, nada; confiado en que esos dos-

cientos mil pesos me bastaban para vivir. Así pues, no tengo embarazo en confesar que no tengo un peso más para vivir sino eso; y como el año 28 estoy resuelto a retirarme de todo servicio público, deseo adquirir ese dinero para asegurarlo. Por tanto pues, doy a V. mil gracias por su interés en irlo proporcionando; y en cuanto al modo que me propone, hable V. con el General Heres.

"A. J. de Sucre."

(Capítulo de carta de Sucre al General Andrés de Santa Cruz; Chuquisaca, 12 de octubre de 1826; el mismo *Boletín*, págs. 890-891).

"Sabe V. también que unos cincuenta mil pesos que yo tenía entre mi herencia etc., los repartí a mis hermanos cuando el Congreso Peruano me regaló la hacienda de la Huaca o doscientos mil pesos en plata. Por consiguiente yo no tengo un peso para vivir, si no se realiza ese presente.

"Vs. han dado varias órdenes para pagar los doscientos mil pesos después que las letras sobre Londres contra el nuevo empréstito fueron devueltas. He agradecido la buena intención de Vs.; pero hasta ahora yo no he recibido un real. Los negocios del Perú están de tal manera que no sé si V. podrá lograr que se me pague y mucho más cuando V. me dice que piensa retirarse en mayo. En consecuencia pues escribo al Señor Armero para que como mi apoderado se presente, pidiendo que la hacienda de la Huaca corra de mi cuenta, mientras se realice aquel pago y el arrendamiento que él hizo de ella, el Gobierno se entienda conmigo. No dudo que V. decreta concediéndolo, pues la hacienda de hecho es mía (si no se satisface aquella cantidad) por decreto expreso del Congreso, en virtud del cual se tomó posesión en forma.

"V. sabe que si en lugar de la hacienda, me hubieran entregado el dinero, conforme se dijo, ya me habría producido en dos años veinte o veinte y cuatro mil pesos de interés. Por delicadeza nunca he hablado de esto, porque he tenido con que ir viviendo y yo no soy ambicioso de grandes riquezas, mas también confieso con igual ingenuidad que yo no quiero vivir en la miseria. Por tanto trato de asegurarme de la Huaca por todo evento y conservarla en mi poder hasta ver si V. logra que se me pague el dinero y para activar algo de esto escribiré en el primer correo a los señores prefectos de Cuzco, Arequipa y Puno. No dudo pues que V. despache la representación que haga el Señor Armero, previniendo que la Huaca continúe como propiedad mía según lo dispuso ese Congreso y en los mismos términos en que de de mi cuenta se tomó posesión de ella. Iré luego diciendo a V. lo que me respondan de Arequipa, Cuzco y Puno.

"A. J. de Sucre."

(Id., La Paz, 9 de marzo de 1827; id. pág. 922).

DOCUMENTO N° 4

(DE LA PAGINA 27)

CARTAS INEDITAS DEL GENERAL SUCRE AL GENERAL FLORES

A la vez que publicamos cuantas están en conexión con los asuntos tratados en el lugar referido, damos a conocer las otras del mismo legajo, pertenecientes también al archivo de D. Antonio Flores:

"Sor Jral. Flores.

"Quito, á 14 de julio de 1829.

"Mi querido jeneral y amigo:

"Juntas recibí ayer las dos cartas de V. de 28 de Junio y del 3 de Julio: la última que traía Andrade (1), me la mandó de Guaranda donde ha estado enfermo. Deseo su llegada para saber las cosas que V. me dice q él me informará á la voz, y que deben ser importantes.

"El jeneral Heres insta p^a su despacho, y hasta el 28 de Junio no lo había recibido. Esto quiere decir que si se lo mandaron, se ha perdido: parece bien sacarle un duplicado.

"Marianita parió el 10, y por desgracia hembra: el 11 se bautizó la criatura q se llama Teresa. Merceditas quiso que fuera una funcion, y yo lo resistí: se hizo en silencio, aunque no tanto q nos molestara una intempestiva música. Tiene V., pues, una ahijada que ligará si es posible mas nuestras amigables relaciones. Apropósito en esta tierra usan los compadres ó comadres hacer un regalo de ceremonia; y como esto es en buenos términos un petardo, ruego á V. q escriba á Mercedes p^a que evite esta ceremonia, que ciertamente me disgustaría si la hubiera. (2)

(1) De Bolivia vino como Ayudante de Sucre, el Coronel José Escolástico Andrade, persona de toda su confianza, y residió hasta fines de 1829 en el Ecuador, antes de marcharse a Popayán. — A. F. y C.

(2) La fe de bautismo de Teresa de Sucre, sentada por el Dr. Torres, celebre capellán del Libertador, deja suponer que habia sido ya bautizada por algún seglar, acaso tentándose su muerte. Dice: "En once de Julio de mil ochocientos veintinueve. Bautizó con la forma prevenida p^a los casos de duda en el Ritual Romano, púso oleo y crisma á Teresa hija legitima y de legítimo matrimonio del Sor. Jeneral en José Antonio José de Sucre, natural de Cumanaú, y dela Sra. Mariana Carcelen y Larrea de Quito. Fué su madrina la Sra. Mercedes Jijou de esta misma Ciudad, quien sabia su obligacion y parentesco, de que doy fé. —

"PEDRO ANT^o. TORRES."

(El Sagrario, libro de bautismos de españoles de 1819 a 1831, t. 7-7, serie B.)

La esposa del General Flores, además de madrina de la única hija del Mariscal Sucre, representó a aquél, ausente en la campaña de Buño. Las señoras Mercedes Jijón de Flores y Teresa Larrea de Carcelén (madre de D^a Mariana Carcelén de Sucre) eran primas hermanas, por ser hijas, respectivamente, de Dn. Antonio y de D^a María de Jijón y Chiriboga. Estos dos fueron hijos, a su vez, de Dn. José de Jijón y León y de D^a Magdalena Chiriboga. (Los últimos particulares constan en el testamento de Dn. Antonio de Jijón y Chiriboga, fechado el 23 de diciembre 1833; Escribanía del Sr. Cevallos, protocolos de 1832 a 1840.)

Después, se ligaron más las familias de aquellas dos primas hermanas, con el matrimonio de una hija de la Señora Jijón de Flores, D^a Josefina, con el unigénito del segundo enlace de la viuda de Sucre, Dn. Felipe Barriga. Vástago de éste en D^a Josefina Flores, fué el niño Isidoro Barriga y Flores, único nieto de la viuda de Sucre, y quien murió a los catorce años de edad, el 17 de enero de 1883. (El Sagrario, libro 13; de los muertos de 1879 a 1883. Por error, escribióse en esta partida, como de quince años.)

"No ha llegado la cajita de encajes; pregunté en el correo, y me dicen tal vez vendrá en el próximo, porque este es el intermedio que siempre viene p.^a la posta. Luego contestaré á Carcelen sobre la remision que hace de esta cajita de encajes.

"Por acá no hay cosa nueva que decir á V.: todo quieto y con las esperanzas y los deseos de la paz. Del Centro y Norte: nada nos dicen: por allá parece q las gentes se ocupan mucho de lo que debe hacer el próximo Congreso, o aun nada se habla con fijeza.

"Puede V. suponer cuanto me ha molestado la ocurrencia de Begg (1), que ciertamente completa el trastorno de mis asuntos, y que empeora mi situacion, si es que puede empeorarse. Por aora mando un poder al Sr. D. Pedro Vazquez que me dicen ser un hombre formal, y que si lo admite presenta la ventaja de tener en Imbabura una hacienda q me sirve de garante. Va abierta mi carta p.^a él, a fin de que impuesto V. de ella le de direccion p.^a algún conducto seguro. Si los informes q V. toma en Guayaquil respecto del Sr. Vazquez le hacen juzgar de mala mi determinacion, puede suspender el mandar el poder y carta, y decirme á quien lo daré que sea formal y honrado. Yo estuve tan poco en Lima, que no tengo allí ningunas relaciones y no sé ni de quien valermé. Las amigos de Guayaquil podrán presentarnos luces de algun hombre de confianza.

"Es mi intento ir a Guayaquil para ver si puedo cambiar aquella hacienda por propiedades en ese departamento; pues, segun noticias, lo conseguiré, ó con el Sr. Anzoátegui, ó con la Sra. Espantoso, ó bien con la familia de Lamar. Si V. puede, vaya sondeando los ánimos de éstos, y especialmente el de Anzoátegui. Si no consigo el cambio, tendré q ir á Lima, y en tal caso celebraré que haya alguna comision que me sirva de pretexto. Muy molesto me será ir á Lima, y solo lo haré en el último recurso; pero peor es no mejorar mi situacion, que me reduzca ser un petardo á mi mujer, gravándola hasta en las mas pequeñas cosas.

"Agradezco la bondad del Libertador que V. me anuncia, y su sentimiento de mi estado de ruina. Si él quiere p.^a el pronto hacerme un pequeño servicio q me será útil, le agradecería que me hiciera pagar unos ocho mil pesos del haber de O' Connor que yo le compré y de q solo me han cubierto como mil en unos negros: el haber son nueve mil. Mi deseo sería que me los abonase sobre lo q el Sr. Ignacio Zaldumbide reconoce de temporalidades en su hacienda de Santiago, y que son exactamente ocho mil pesos. Sé que las temporalidades están afectadas al crédito público; pero como en Alausi y Tacunga hay algunas pequeñas fincas del Estado confiscadas á deudores, podría resolverse q estas fincas se vendieran á censo, y se trasladasen á ellas los dichos ocho mil pesos de temporalidades y que quedasen a favor del crédito público. Mi objeto en pedirlos en Santiago es porque allí tengo ya diez mil pesos á censo, y con estos ocho hacia mi principal que cambiaria p.^a una haciendita de este valor, y p.^a cuyos cambios tengo aora una ocasion q puede no serme luego favorable. Ya V. ve que el favor no es gran cosa, y sin embargo en mi situacion me es bien útil: asi es el tiempo y el mundo.

"Adios, mi querido Jeneral: es preciso que la suerte apure de cuando en cuando para probar el alma. Reciba V. recuerdos afectuosos de Mariana y de mi familia, y creame siempre

"su sincero y buen amigo

"Sucre."

"Adicion. — Cerrada esta carta ha llegado la cajita de encajes; y la abro para decirlo; porque el correo no da tiempo de contestar á Carcelen.

"Recomiendo muchísimo la adjunta para Alarcon, y ruego á V. que le haga escribir cuando pueda él venirse con seguridad."

(1) Comerciante en Lima, en cuya quiebra creía equivocadamente Sucre. (*El Gran Mariscal de Ayacucho*, por Antonio Flores, pág. 596.)

"Sr. Jral. Flores.

"Quito, á 15 de Julio de 1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"Ayer escribí a V. y anoche despues que se fue el correo, recibí un carta del G. No vino con ella el 2º cajoncito de encajes q remite Carcelen; pero probablemente llegará en el otro correo. Puesto que Carcelen exige q se le devuelva el primero, lo envío pº. el conducto de V., rogándole q se lo haga pasar con toda seguridad, pues él me dice que hay que restituirlo al comerciante que lo vendió; que la mujer á quien lo entregó lo abrió, y en fin, no se que otras cosas q. celebraré no resulten en alguna incomodidad.

"Ha llegado hoy el Corl. Andrade y me ha dicho de su parte algunas cosas q. convienen con mis opiniones. No sé qué juzgar de la nueva administración peruana. ¿Porqué no entregan á Guayaquil? ¿porqué se continúan las fortificaciones? Yo he creído siempre q. Gamarra es un insigne malvado, y he temido mucho que el Libertador se deje alucinar de palabras.

"Avisé á V. ayer que parió Marianita, y que se hizo el bautismo. Hoy me han dicho q. Mercedes está sentida de mi empeño deq. fuera tan privado, q. yo hiciera cerrar la puerta de la iglesia; pº. lo q. su familia (q. vino despues) se quedó fuera. Yo no supe q. estaba allí; y á saberlo, es probable q. hubiera hecho lo mismo, porq. no quise ni q. la mía fuera. Si es cierto que Mercedes se ha sentido, le pasará como pasan los caprichos de las mujeres; y juzgo q. V. pensará como yo. (1)

"Mil gracias pº. sus nuovas ofertas: mucho me alegro de q. sea V. nombrado Prefecto de Guayaquil, puesto q. es el destino q. mas le agrada. ¿Y en retribucion q. le ofreceré? No tengo mas que mi afecto q. es sincero, y con el q. me repito siempre

"su buen amigo

"Atº Servº.

"A. J. de Sucre."

"Mi familia toda lo saluda cariñosamente.

"Recomiendo la segura direccion de la adjunta carta pº Alarcon, y ruego á V. qº. le haga avisar cuando pueda él venirse con seguridad."

"Sor. Jral. Flores.

"Quito, á 22 Julio de 1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"Con el gusto q. siempre, recibí antenoche la carta de V. del 14. Habría deseado tener alguna P. D. del 15 para salir del cuidado en q. nos ha puesto un oficio del Jefe del E. M. de esta última fecha ordenando la aproximacion de las tropas de Popayan. He pensado si será q. el Corl. Guerra llegó con la negativa de la entrega de Guayaquil; y mi cuidado se aumenta con mi conocimiento de Gamarra, de quien no espero nada bueno, y nada absolutamente. Si como V. dice que su posicion lo fuerza, á lo que su alma no le inclina, cuando se trata de nosotros; pero es tan malo q. por hacernos un daño es capaz de resignarse hasta á una desgracia. En fin, ansio pº. la llegada de una carta de V. posterior al 15.

"Por supuesto q. sin la llegada de nuestras fragatas, ó de una siquiera (muy bien mandada y servida), el tratado de Giron no será aprobado; y no se si el Liberta-

(1) La enfermedad de la Señora de Sucre, desde que nació Teresa, motivaría el deseo de que fuera privada la ceremonia del bautismo; lo cual corrobora cuanto dijimos en las págs. 40 y 41, y viene asimismo á completarlo esta carta del Mariscal para el Coronel José E. Andrade, del 27 de setiembre de 1829: -- "Marianita no está aún buena y agradece muy cordialmente sus cariños...." (Boletín de la Academia de Caracas, ya citado, pág. 940.)

dor consienta en ello.—Por fortuna mía, yo dejé allí cubierto el honor y los intereses de Colombia; y sin embargo se ha criticado de q fui excesivamente generoso. Ahora se verá, q sin dominar el Pacífico, era imposible hacer mas en nuestra posición, y q las miras de política q me guiaron despues de Tarqui, valen mucho mas p^a. sus resultados, q la simple venganza de haber degollado los restos peruanos.

“Devuelvo á V. sus cartas: celebros q se haya V. echado *tan buenos amigos* y sobre todo *tan afectuosos*. ¡Qué buena gente!

“Antes q me olvide: no ha llegado en el correo la segunda cajita de encajes q enviaba Carcelen; y como V. no me dice con quien la enviaba, ni consta en el registro ó guia del correo, tendrá V. la bondad de avisarme quien la trae para procurarla. La otra cajita la devolví á V. con el T^{te}. Martín Pino, p^a. que tuviera la bondad de entregarla á Carcelen, puesto q éste la pidió. Pino fue al Cuartel Jral. con pliegos, y por la posta

“Mucho me alegraré si V. consigue efectuar algun cambio en Guayaquil, con mi hacienda de la Huaca. Confieso q mi situación es cada dia mas molesta y triste; y tal q si no consigo verificar el cambio, tendré q ir a Lima, porq no puedo morirme de hambre, ni puedo comer el pan ajeno, porq sería en mi caracter, comer hiel y veneno. Mi mujer tiene proporciones y es generosa; p^a. mi alma rechaza recibir un pan de caridad.

“Por acá nada hay particular q comunicarle: lo poco se lo digo al Libertador en una carta que V. procurará ver. Quietud y calma es lo que se observa, y temores y esperanzas por las deliberaciones del próximo congreso.

“Su ahijada y comadre están buenas, y lo saludan con toda mi familia. A Mercedes la he visto tamb^a. buena.

“Siempre de V. af^o. amigo

“A. J. de Sucre”.

“Saludo á los Sres. Cordero, Sandes, Loedel, Sucre, (1) &, &. Ya he dicho q Heres no ha recibido su despacho.

“Si es q V. sospecha que no se ocupará Guayaquil, y si está franco el paso, tomará la molestia de hacer sacar y mandarme un barril de vino de Madera ó Tenerife, ó dos barriles q hagan una carga, y vea V. si le mando el dinero de su importe, ó lo abonaré acá. Dispense V. la molestia.”

“Sr. Jral. Flores.

“Quito, á 28 de Julio de 1829.

“Mi querido Jral. y amigo:

“Aunq en este correo no he tenido carta de V., no dejaré p^a. eso de escribirle, pues q mereco ser felicitado por la ocupacion de Guayaquil, q ha terminado su penosa campaña. Mi familia toda lo saluda complaciendose del fin de sus fatigas, y muy especialm^{te}. Mariana le hace cariñosas expresiones.

“Yo le daré á V. un enfado; y es el q le haga una visita á las Ricos y Señora; y tamb^a. á las Calderones y demas amigas fieles y colombianas.

“No tengo mas tiempo, ni hay nada nuevo q decirle. Soy siempre

“Su buen amigo

“Sucre.”

“Adicion.

“Aun no llega la cajita de encajes, y desco saber con quien la mandó

(1). Debe referirse al Coronel José Ramón de Sucre, primo hermano del Mariscal, y Ayudante del General Flores en Tarqui. — A. F. y C.

V, para procurarla; pues necesitamos algunos encajes, y tambⁿ el que la caja no se extravie. — La ahijada queda buena.

"Salude á Loedel. — Recpito lo de mi encargo con Anzoátegui, ó con la Espantoso."

"Otra adición.

"Un hermano mío ha llegado aquí hace dos meses, y yo deseo darle ocupación por aquí. El se inclina á la carrera del comercio, y aun ha estado de dependiente en Caracas. Para instruirse en el giro de los negocios comerciales de por el Sur, necesita estar en una casa 6 meses ó un año. Dígame V. si hay alguna á donde mandarlo á Guayaquil para que aprenda y aproveche. No pretendo que gane nada por seis meses: basta que le den la comida: tiene regular letra, sabe aritmética, y es de 20 años (1). — Dispense V. la molestia.

"Recomiendo la adjunta para Alarcon.

"Suyo

"Sucre."

"Sr. Jral. Flores.

"Quito, á 7 de Ag^{to}. de 1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"Aunque estoy hoy muy molestado de una púrga, p^r. ver si destruyo una dixería q me atormenta hace tres dias, no quiero perder la ocasion del correo para contestarle su carta del 23 q es la última q he tenido.

"Empezaré p^r. agradecerle su consejo respecto á mi ida al Perú, y lo cual veo como un verdadero consejo de amigo. Yo no pienso en tal viaje sino en el último caso de no poder cambiar ó vender la Huaca; y eso si p^r. entonces está muy asegurada la paz. Aseguro á V. q me será bien duro tener que ir á Lima; mas tampoco sé que partido me queda cuando despues de mi carrera y de mi invalidez, me encuentro sin tener de q vivir sino p^r. la bondad de mi mujer. Mi situacion doméstica es bien difícil de penetrarla suficientemente; porq^e es bien duro depender enteram^{te}. de mano ajena. Si puedo, escribiré hoy algo á Luzarraga, á ver que piensa él sobre cambio: en tanto, si hay alguna proposicion puede V. empezar algun trato, y con su aviso de q hay esperanzas fundadas de negocio, me iré á Guayaquil.

"Tanto p^r. sus diligencias quanto p^r. el oficio p^r. el Intendente doy á V. mil gracias. El oficio lo entregué, y hoy va al Secretario Jral. la contestacion, q p^r. supuesto es un principio de dificultades, puesto que la orden es condicional. Sin embargo, se dice q en Tacunga existen las fincas de q hablé, y q en Alausi tambⁿ. están otras que eran de un Coz, alcanzado en diez mil y pico de pesos. (2)

"Aun no ha llegado el Sr. Correa q trae la cajita de encajes: agradezco su aviso, como todo lo demas. Con otro Sr. Correa q va pronto p^r. Guayaquil remitiré á Carcelen el importe de los encajes.

"Su ahijada está buena; pero Mariana se halla en un grito hace tres dias con fuertes dolores al pecho. Sin embargo de su mal, me llamó ayer y me avisó de un chisme ridiculo y q le han contado á Mercedes, de resulta de lo del bautismo. No sé quien es q se complace de molestar las gentes con ruindades, dignas solo de chismosos. Espero q si alguna de estas simplezas llegan á noticia de V., las aprecie en lo q valen.

"A propósito de cosas de familia. Yo escribi al Libertador una carta de recomendacion p^r. el Sr. Baquero, p^r. la adm^{on}. de Correos; y me contestó el 28 del pasa-

(1) Era D. Juan Manuel de Sucre, á quien el General Flores hizo emplear en la Casa de Phlucker, en Guayaquil. Obra citada del Dr. Flores, pág. 599. — A. F. y C.

(2) Véase el Documento N^o 3. — A. F. y C.

do q cuando llegó la carta, estaba dada al Corl. Bascónez p^a. solicitud de V. Estaba en tal inteligencia cuando hoy he sabido q' en virtud de los documentos oficiales q' mandó Baquero, le ha venido el despacho de Administrador. Como V. me hizo en meses pasados una recomendacion p^a. Bascónez p^a. ese destino, debo satisfacer á la amistad, diciéndole con la franqueza de compañero, q' habría sido una injusticia quitar lo q' le correspondia á Baquero, y q' p^a. lo mismo he creído q' V. p^a. rectitud, ha hecho el cambio q' ha ocurrido. Yo no tengo ninguna relacion con Baquero; pero como aprecio cordialm^{te}. á V., me alegró q' haya quitado un motivo de habillitas y descontento, postergando á aquél, p^a. un individuo de familia. Hoy le digo al Libertador poco mas ó menos lo mismo, y le indico q' es fácil proteger á Bascónez aun con la Intendencia q' está vacante, y cuyo empleo no es de escala y es de pura gracia del Gob^{no}. — Mucho celebraré q' le den á Bascónez cualquiera cosa q' aumente su rango y fortuna, basta q' sea de la familia de V., y hermano del abogado de casa, fuera de lo q' él valga p^a. si, p^a. querer su bien y provecho

"Me olvidaba decirle q' está bien lo q' U. haga con la carta p^a. el Sr. Vázquez: me dicen q' es hombre honrado. Su consejo sobre Santiago es excelente; mas, ¿con qué realizarlo? Solo vendiendo la Huaca.

"Adios, mi q^{do}. Jral: escribiendo esta carta me he levantado muchas veces, y tengo q' acabar deseándole á V. fortuna y acierto en su nuevo destino. Le aconsejaré q' en él sea económico, p^a. q' tiene hijos; q' sea recto y justo como siempre, y q' siempre tenga por su buen amigo

"a su apasionado

"Suere."

"Sor. Jral. Flores,

"Quito, á 14 de Nov.—1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"Son las nueve de la noche y por la madrugada me marcho para Bogotá. Escribo estos dos renglones p^a. remitir á V. la adjunta carta del Libertador que me ha llegado esta tarde, y que me recomienda q' pase á V.

"Adios, mi querido jeneral: mándeme V. á Bogotá como á su buen amigo

"y atento servidor,

"Suere."

"Aun molesto á V. recomendando á mi hermano. Hágame V. el favor de que un criado suyo lleve la adjunta á su título."

"Sor. Jral. Flores.

"Tulcán, á 19 de Nov.—1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"He resuelto que mi Ayudante el Corl. Alarcon se vaya á Chile á ver sus cosas que dejó allí, y que toque en Lima á arreglar las mías que quedan en un completo abandono. Tiene un pasaporte mio, pero necesita el de V. como Jefe de los Departamentos, y espero que se lo franquee con las recomendaciones necesarias, y por ocho ó diez meses. De paso por Guayaquil debe Alarcon ver donde toma de su haber, q' recomendé á V. Repito que en esto y en cuanto pueda servir á Alarcon, me hará V. un favor, que agradeceré mas que á mi mismo.

"Por lo que pueda importar, se servirá V. entregar á Alarcon aquel poder y carta que envié á V. p^a. el Sr. D. Pedro Vázquez, y que se retuvo en manos de V.

"Seguimos bien, aunque con mal tiempo.

"Sé que su S^{ra}. llegó á Guayaquil. Salúdela con mi afectos.

"Siempre de V. su buen amigo

"atento servidor,

"A. J. de Sucre."

"Sor. Jral. Flores.

"Pasto, á 25 de Nov^a.—1829.

"Mi querido Jral. y amigo:

"Hoy habia mandado á V. mis memorias en una carta que escribi á mi hermano; pero aprovecharé para saludarlo directamente, de la ocasión del Cap^a. Mosquera que entregará la presente. Este oficial me ha pedido una carta de recomendacion p^a V., en virtud de ser destinado á servicios en Cuenca. Aunque yo conozco poco sus servicios, me ha informado el Cor^l. Pallares que son buenos, y que es buen oficial. Tenga V., pues, la bondad de servirlo en lo que pueda y se le ofrezca, de lo cual le será obligado

"su afmo. amigo

"atento serv^{or},"

"A. J. de Sucre."

"Sor. Jral. Flores.

"Olaya, á 29 de Nov^e.—1829

"Mi querido Jral. y amigo:

"Hoy á las ocho del dia ha llegado aqui el oficial Julian Aguilera con un pliego del Prefecto Jral. del Magdalena para el Libertador y q dice que lo remite el Cor^l. Izquierdo. A la vez ha llegado aqui el conductor del correo q va para Popayan. Como el oficial ha llegado á pie, y el conductor va en muy buena bestia, y q irá á Popayan dos ó tres dias antes q el oficial, he dispuesto q éste entregue al correista el pliego, en el cual he puesto al respaldo, q si el Libertador no está en Popayan se le envíe por un posta volando. — Esto lo he puesto por fórmula; pues cualquier cosa q contenga, lo sabrá ya el Libertador p^a. la vía de Bogotá. Sin embargo, el pliego llegará á manos de S. E. tres ó cuatro dias antes, que si lo llevara el oficial.

"He dicho á éste q se devuelva, y para su resguardo ó su responsabilidad, le doy esta carta. V. se servirá decir al Cor^l. Izquierdo, los motivos porque se devuelve al Oficial Aguilera

"Hasta aqui voy bien; pero el camino está malisimo, y las bestias no ofrecen mucho para adelantar. — Dicen que la montaña de Berruecos está de novedad.

"Mis respetos á su S^{ra}.: memorias á los amigos, y me repito de V.,

"mi buen amigo,"

"Sucre."

"Sor. Jral. Flores.

"Popayan, á 12 de D^{bre}.—1829.

"Mi apreciado Jral. y amigo:

"Al llegar á esta ciudad el 7 del corriente recibí la carta de V. de 28 de Octubre, y despues la de 6 de Noviembre. La primera es la carta q yo creí perdida, y

de q avisé á V. desde Quito, pues en ella me habla V. de la del Papa, &. Por supuesto, q nada contestaré á esto, pues ella es dictada en sentido inverso á lo q le quise decir. V. supondrá q en cuantas ocasiones se presentan, he manifestado al Libertador mis opiniones por reprimir al Clero, en lugar de ampliarle su poder. Ahora mismo parece q uno de nuestros Obispos ha escrito al nuevo Papa sometiéndose enteram^{te}, y no solo protestando q p^a. la fuerza obedece al Gobierno de Colombia, sino ofreciéndole rechazar hasta donde pueda, la ley de Patronato. Esto es el natural resultado de la proteccion recientem^{te}, dispensada á esta clase, y de la debilidad del Gobierno hacia ella. Actualm^{te}, rechaza el Arzobispo de Caracas, dar posesion á los Canónigos nombrados p^a aquella Catedral, á pretexto de no tener pase del Papa, no obstante q la ley de Patronato no requiere tal cosa, y q manda q á todo individuo del Clero que rehuse el reconocimiento de esta ley, se le ocupen sus temporalidades y se le eche del Pais. No hay, sin embargo, Gob^{no}, que reprima al tal Arzobispo, ni que lo reduzca. En Quito tendremos tambⁿ. buenas dificultades con el buen Pastor q nos han mandado, y que sin embargo de ser un excelente Obispo, no quiere nada q no sea emanado de la Corte romana. ¡Qué tall!

“Ya supe todas las novedades de Buenos Aires, Chile, &. — Esta América es un caos— No sé lo q sea Colombia en este Congreso. He hablado con el Libertador, y como sus opiniones convienen con las mías de establecer un Gob^{no}, fuerte y duradero, á la vez q se den garantías al Pueblo, es facil q nos hemos acordado en principios. S. E. cree q no debe tocarse nada de monarquía porq esta palabra alarmaria a las gentes, á quienes nada se les ha dicho con anticipacion. Yo tambⁿ. pienso q es ineportuno, y de Venezuela dicen todos lo mismo. (1)

“Aprecio mucho la observacion de V. respecto á mi contestacion al Libertador cuando se trató de q fuera yo contra el Jral. Córdova. Concluido este ajuste, apenas puedo ya decir p^a. satisfacer á su observacion, q hay circunstancias en q es preciso hacer una marcabie distincion entre los hombres, las leyes y las cosas.

“Agradezco su oferta de atender á mi familia en cuanto V. pueda, durante mi ausencia. Si algo ocurriese, lo dirán de casa á V. — Por aora, he recomendado á V. las cosas de Alarcon, q son como mías, y lo q V. le dispense, será un favor q estimaré como a mi mismo.

“El 15 sigo para Bogotá, pensando llegar el 30. Los caminos están malísimos, y las aguas incesantes. Es inutil decir á V. q me complaceré de servirlo en cuanto le ocurra p^a. la Capital.

“Saludo con mil cariños á su Señora: memorias á los señores q me recuerden, y me repito de V.

“apasionado y buen amigo

“A. J. de Sucre.”

(1) En las Memorias de O'Leary se halla una carta, de fecha anterior, dirigida por el General Rafael Urdaneta, antiguo Jefe de Sucre, al General Mariano Montilla, en que le avisa desde Bogotá: — “... Sucre está muy decidido, tanto que la primera idea que le ocurrió para premiar la brillante conducta de Flores, fué darle el título de Príncipe de Tarqui.” (Carta del 28 de abril de 1829; O'Leary, VI, 194.) — A. F. y C.

DOCUMENTO N° 5

(DE LAS PAGINAS 40 Y 46)

(Sello de la República de Colombia) — “Señor Director de la Biblioteca Nacional. — Pte.

“Respetuosamente pido a Ud. la ubicación y autenticación de la copia que adjunto de la nota del Mariscal ANTONIO JOSÉ DE SUCRE a S. E. el Ministro del Despacho de Guerra, cuando llegó a los primeros puertos del Ecuador el Coronel Felipe Brawn con las tropas auxiliares de Bolivia, publicada en “La Gaceta de Colombia”, número 401, de 22 de Febrero de 1829, que existe en la colección de dicha Biblioteca. — Pido esta autenticación para fines que me interesan. — Dios guarde al Sr. Director — *Luis Barriga Echeverría*. — Bogotá, Agosto 21 de 1918.”

(Sello de la Dirección de la Biblioteca Nacional de Bogotá)

“En la Gaceta de Colombia N° 401, de 22 de Febrero de 1829:

“División de Colombia. — Quito a 28 de Octubre de 1828. — “A S. E. el Ministro del Despacho de la Guerra.

“Señor Ministro: — Desde Guayaquil manifesté a S. E. el Libertador, por medio de una carta escrita el mismo día de mi llegada allí, que el Sr. Felipe Brawn Coronel de Caballería de Colombia y General de Brigada de Bolivia, quedaba en Arica con el resto de las tropas auxiliares; y que muy pronto estaría en uno de los puertos de Guayaquil.

“Hoy he sabido y tengo el honor de instruir a V. E. que este jefe con aquel resto de dichas tropas, arribó a Manta el 11 del presente, habiendo burlado las solicitudes de la escuadra bloqueadora del Perú para impedir su entrada en el Departamento de Guayaquil.

“Lleno una obligación manifestando al Gobierno, que el Sr. Brawn mandando el resto de las tropas auxiliares en Bolivia; y salvándolas, y salvando sobre todo su honor en la última campaña en que las fuerzas del Gobierno peruano dirigían allí todas sus asechanzas contra las armas de Colombia, ha multiplicado sus derechos a la estimación y a la consideración de nuestro Gobierno. El señor Brawn desechando los más ventajosos partidos que se le ofrecieron para que dejara el servicio de Colombia, ha justificado una lealtad a sus banderas, que si en cualquiera circunstancia lo haría más apreciable a todo hombre de honor, lo hace infinitamente estimable, si se advierten las en que él se ha hallado, y la muy particular de haberse separado de su familia en el Perú por seguir la suerte de las armas de su adoptiva patria. El Libertador y Presidente conoce las relevantes cualidades que distinguen al Señor Brawn; y por tanto esta recomendación está casi demás; pero al hacerla he pensado sólo en cumplir un acto de deber y de justicia.

“No dudo que a su vez el señor Brawn manifieste al Gobierno *el muy distinguido comportamiento* del Coronel graduado Acero, *del primer Comandante Barriga* y de los demás señores Jefes y Oficiales que se hayan hecho acreedores a recomendaciones especiales.

“Dios guarde a V. E. — *Antonio José de Sucre*.”

“El anterior documento es auténtico. — Bogotá, Agosto 22 de 1918. El Director, — *Graciliano Acevedo*.”

(Sellos de la Dirección de la Biblioteca Nacional de Bogotá y del Ministerio de Instrucción Pública de Colombia)

"Ministerio de Instrucción Pública. — Sección 1ª — Bogotá, Agosto veintisiete de mil novecientos diez y ocho.

"El infrascrito Secretario del Ministerio de Instrucción Pública, encargado del Despacho. — *Hace constar*: — Que en esta fecha ejercía el señor D. Graciliano Acevedo el cargo de Director de la Biblioteca Nacional, y

"Que la firma puesta por él en la autenticación del anterior documento es la que usa y acostumbra en sus actos oficiales. — *Rafael Cárdenas Piñeros*.

(Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Bogotá, 30 de Agosto de 1918 — N.º 18,218. — Legalízase la firma del señor Rafael Cárdenas Piñeros, quien ejercía el cargo de Secretario del Ministerio de Instrucción Pública, el día 27 de Agosto de 1918. — "El Secretario, — *Antonio Gómez Restrepo*".

(Sello de la República de Colombia)

"Señor Secretario Perpetuo de la Academia Nacional de Historia Dr. Pedro María Ibáñez. — Pte.

"Suplico a Ud. encarecidamente tenga la fineza de certificar y autenticar las copias de las dos cartas que, originales, le presento; la una, dirigida al señor General Joaquín María Barriga, el 12 de Septiembre de 1829, de la ciudad de Quito por el señor General Isidoro Barriga; y la otra, dirigida por la señora Gabriela Barriga de Villavicencio al señor General Joaquín María Barriga, enviada desde Bogotá a Venezuela el año de 1823.

"De la misma manera presento a Ud. unos párrafos de un discurso pronunciado en la ciudad de Quito por el presbítero Dr. Tomás H. Noboa en la Función Fúnebre que la *Sociedad de Historia y de Idiomas* dedicó a la memoria del Benemérito General Isidoro Barriga, Socio y Presidente de ella, el 1.º de Julio de 1850 en la iglesia de la Recolectión de la Merced; discurso que presento a Ud. en un folleto publicado en Quito el 13 de Julio de 1850.

"Todas estas copias fieles, con sus originales, tengo el honor de presentar a Ud., con sus sellos y firmas rubricadas y acompañadas de otras cartas de diferentes épocas, firmadas por las mismas personas, para que así se compruebe su autenticidad. — Con toda consideración y respeto, me suscribo seguro servidor — *Luis Barriga Echeverría*. — Agosto 22 de 1918."

(Sello de la República de Colombia) — "Bogotá, diciembre 13 de 1823.

"Joaquincito mío mi querido hijito, no podré pintarte el contento tan grande que tengo al figurarme que dentro de poco tiempo he de tener el placer de estrecharte en mis brazos, pues el General me ha ofrecido que el día 22 sale la orden para que vengas tú e igualmente vá para mi Pachito, (1) y la idea sola de que los he de ver muy pronto me tiene enajenada: El diez de este llegó a esta mi hijo Isidoro he tenido el gran gusto de abrazarlo, y de hablar con él de tí, el cual te piensa mucho y creo que te escribirá largamente en este correo. Recibí tu carta que me trajo Lamerta la que me ha sido muy consoladora por saber que te mantienes bueno y que puedo con firmeza dirigirte mis cartas; yo no he dejado de escribirte, lo mismo a mis otros dos pedazos; pero tengo visto que mis cartas no han llegado. Satisfaceré los cincuenta pesos que me dices te han dado y ahora te remito mi libramiento de cien pesos contra el señor Don Juan Evangelista Ramírez a quien visitarás en mi nombre y le dirás que aunque no tengo el honor de conocerlo lo aprecio con particularidad y les estoy muy agradecida.

(1) Refiérese al que llegó a ser el General Francisco Valerio Barriga, hermano del General Isidoro Barriga. — A. F. y C.

"El general Narriño murió el 13 de éste, en la villa de Leiva y se trae a sepultarse en ésta." Etc. etc.

"(Firmado) *Gabriela de Villaviciencio.*" (1)

(Sello de la Academia Nacional de Historia de Colombia)

"Bogotá, Agosto 24 de 1918.

"El suscrito, secretario perpetuo de la Academia Nacional de Historia, certifica; que ha visto original la carta de 13 de diciembre de 1823, firmada por doña Gabriela de Villaviciencio, en parte copiada en esta misma foja, con estos defectos: en la línea sexta se puso la sílaba *la* por *rá*; en la línea once se escribió *Landaeta* por *Lamerta*; en la catorce se leía *susto* por *visto*, *satisfáceme* por *satisfaceré*, y *aumentos* por *cinuenta pesos*. No está copiada sino la cabeza de la carta y en las dos últimas líneas se encuentra una apostilla marginal la cual copiada fielmente dice: "El general Narriño murió el 13 de éste, en la villa de Leiva y se trae a sepultarse en ésta."—Las correcciones hechas a la copia han sido anotadas en vista del documento original, el cual certifico que es original y auténtico y que la copia que antecede también lo es, con las correcciones indicadas. — *Pedro M. Ibáñez.*"

"La firma que antecede del Dr. Pedro M. Ibáñez, Secretario Perpetuo de la Academia es auténtica. — (Sello de la Academia Nacional de Historia de Colombia)

"El Presidente, — *Ernesto Restrepo Tirado.*"

(Sello de la Alcaldía de Bogotá)

"El Alcalde de la ciudad — *Certifica:* — Que la firma que dice Ernesto Restrepo Tirado es auténtica. — Bogotá, Agosto 29 de 1918. — *G. Arrubla.*"

(Sello de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca)

"El Gobernador de Cundinamarca — *Certifica:* — Que la firma del Sr. "*G. Arrubla*" es auténtica y que en la fecha desempeñaba el cargo de Alcalde de Bogotá. — Bogotá Agosto veintinueve de mil novecientos diez y ocho. — *Jorge González García.*"

"Colombia — Ministerio de Gobierno — Sección 1ª — Bogotá, 30 de Agosto de 1918 — Certifico que el Sr. Dr. Jorge González García desempeñaba las funciones de Gobernador interino del Departamento de Cundinamarca el día de ayer, y que es auténtica la firma suya puesta al pie de la anterior diligencia.

"Secretario del Ministerio de Gobierno, — *Juan de la Cruz Duarte.*"

(Sellos de la República de Colombia y del Ministerio de Relaciones Exteriores)

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Bogotá, 30 de Agosto de 1918. — N° 18,219. — Legalízase la firma del señor Juan de la Cruz Duarte quien ejercía el cargo de Secretario del Ministerio de Gobierno, el día 30 de Agosto de 1918.

"El Secretario, — *Antonio Gómez Restrepo.*"

(Sello de la República de Colombia)

"Quito, 12 de Septiembre de 1829. — Señor D. Joaquín María Barriga.

"Mi querido Joaquín: de Guayaquil te escribí anunciándote que seguramente admitiría el destino de Comandante General de la 2ª división, y de este Departamento, y ahora tengo el gusto de asegurarte que ha cuatro días me he encargado de dicho destino, en el cual permaneceré algún tiempo o al menos hasta que se me

(1) La notable patriota, D^a Gabriela Barriga de Villaviciencio, tía carnal de los Generales Barrigas, fue casada en primeras nupcias, con D. Esteban Ricaurte, su pariente, padre del inmortal Antonio Ricaurte, héroe de San Mateo; y en segundas, con el Capitán de Fragata, Conde del Real Agrado, Antonio de Villaviciencio, quiteño, Comisionado Regio en 1810, fusilado como prócer en 1816, siendo ya General de la Independencia de Santa Fe. Véase el final de este mismo Documento N° 5. — A. F. y C.

proporcione otro, si no en ése país, al menos más inmediato, pues desespero por ver tantas personas que idolatra mi corazón.

"Creo que ahora no tendrás la escusa de que se pierden las cartas o de que no te contesto; y si por algo de tus descuidos no me escribes, te juro que no lo volveré yo a hacer.

"Espero me escribas muy largo, que me pongas a los pies de Felisa, y que recibas el corazón de tu hermano,

"Isidoro Barriga."

(Sello de la Academia Nacional de Historia de Colombia)

"Bogotá, Agosto 24 de 1918.

"El suscrito, secretario perpetuo de la Academia Nacional de Historia, certifica que ha visto original la carta copiada anteriormente, y hace notar que en la copia sobra la conjunción—y—en la séptima línea; que en la octava se copió *destino* en vez de *si nó* y sobra la conjunción *o* antes de las palabras *al menos*; y en la décima principia el aparte con la voz *Pues* en vez de las palabras *Creo que*; se escribió *ocurrencia* en vez de *escusa* y *perdieron* en lugar de *pierden*. — Las correcciones hechas a la copia han sido anotadas en vista del documento original. Certifico: que la carta original es auténtica y que la copia que antecede también lo es, previas las correcciones indicadas. — Pedro M. Ibáñez."

"La firma que antecede del Dr. Pedro M^a Ibáñez, Secretario Perpetuo de la Academia de la Historia es auténtica.

(Sello de la Academia Nacional de Historia de Colombia) — "El Presidente — Ernesto Restrepo Tirado."

"El Alcalde de la ciudad — *Certifica*: — Que la firma que dice Ernesto Restrepo Tirado es auténtica. — Bogotá, Agosto 29 de 1918. — G. Arrubla." — (Sello de la Alcaldía de Bogotá)

(Sello de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca)

"El Gobernador de Cundinamarca — *Certifica*: — Que la firma del Sr. "G. Arrubla" es auténtica y que en la fecha desempeñaba el cargo de Alcalde de Bogotá. — Bogotá Agosto veintinueve de mil novecientos diez y ocho. — Jorge González García."

"Colombia — Ministerio de Gobierno. — Sección 1^a — Bogotá, 30 de Agosto de 1918. — Certifico que el señor Dr. Jorge González García desempeñaba las funciones de Gobernador interino, el día de ayer, del Departamento de Cundinamarca y que es auténtica la firma suya puesta al pie de la anterior diligencia. — Secretario del Ministerio de Gobierno, — Juan de la Cruz Duarte."

(Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Bogotá, 30 de Agosto de 1918. — N^o 18,220. — Legalízase la firma del señor Juan de la Cruz Duarte quien ejercía el cargo de Secretario del Ministerio de Gobierno el día 30 de Agosto de 1918.

"El Secretario — Antonio Gómez Restrepo."

(Sello de la República de Colombia)

"En la *Función Vínchre* que la *Sociedad de Historia y de Idiomas*, de Quito, dedicó a la memoria del benemérito General Isidoro Barriga, Socio y Presidente de ella, el 1^o de Julio de 1850, en la Iglesia de la Recolectión de la Merced, se encuentra un discurso pronunciado por el Presbítero Tomás H. Noboa, Cura de San Blas e individuo de la *Sociedad Patriótica de Historia y de Idiomas*; en el cual hay un párrafo que dice:

"Si señores: contemplemos para esto al General Barriga en las primeras campañas de la Independencia, al lado del gran Bolívar; y veámosle en clase de Te-

niente en los años 19, 20 y 21, combaticiendo con los satélites de los Correas, Montevedes, Morillos y Boves, contribuyendo con su espada a destruir el imperio español de Costafirme en los desfiladeros de Carabobo—victoria gloriosa que selló la libertad de Cundinamarca y Venezuela. Veámosle, en clase de Capitán, en los años de 22 y 23, peleando a las órdenes del General Páez y triunfando de los enemigos de la Patria en la rendición de la plaza de la Guayra; en el sitio de más de ocho meses en las fortalezas de Puerto Cabello; en el Trinchera y Yarracut, en donde fué recomendado al Supremo Gobierno; y en la plaza de Puerto Cabello, en donde salió herido y nuevamente recomendado por su acreditado valor y muy acendrado patriotismo; veámosle en los años de 24 y 25, venciendo y humillando a las tropas de Laserna, Canterac y Olañeta, en Junín, bajo el influjo poderoso del Libertador; y en Matará y Ayacucho, bajo el genio inmortal de Sucre; y ascendiendo a la clase de Teniente Coronel, sobre el campo de esa última batalla que consagró el imperio de la libertad desde las desapacibles sierras de Canatagua hasta las cumbres argentinas del Potosí. Veámosle en los años de 27 y 28, a las órdenes del General Urdininea, con su espada siempre fiel a la causa del orden y de la justicia, contribuyendo activamente al establecimiento, a la paz y a la prosperidad de Bolivia. Veámosle, en fin, entre nosotros, en el año de 29, en el Portete y Zamborindón, combatiendo gloriosamente en contra de los peruanos, enemigos de las glorias de Colombia, y adquiriendo el grado de Coronel en premio de estos grandes servicios; en 1831, en la distinguida clase de General de Brigada, haciendo lo mismo en contra de Urdaneta, enemigo encarnizado de la independencia de nuestra naciente República del Ecuador; y en 1834 defendiendo con ardor y constancia, nuestra libertad y nacionalidad. Hablad colombianos: hablad ecuatorianos. Treinta y un años de servicios continuos a la Patria con un valor acreditado, aplicación constante, capacidad suficiente y conducta irreprochable, calidades por las que fué condecorado con la estrella de libertadores de Venezuela, con las medallas de Ayacucho y Tarqui, con los escudos de vencedores de Carabobo y Junín y con el busto de Su Excelencia el Libertador, como consta en su inmortal hoja de servicios, ¿no serán pruebas suficientes de su puro y acendrado patriotismo? Diga lo que quiera la maledicencia de sus enemigos: estas son pruebas incontestables." Etc.

(Sello de la Academia Nacional de Historia de Colombia)

"Bogotá, Agosto 24 de 1918.

"El suscrito, secretario perpetuo de la Academia Nacional de Historia, certifica: que en las páginas 8 y 9 de un folleto intitulado "Función fúnebre que la sociedad de historia y de idiomas dedicó a la memoria del benemérito Jral. Isidoro Barriga & C", impreso en Quito en 1850, se encuentra el aparte copiado anteriormente al cual deben hacerse las siguientes correcciones: en la línea nueve debe suprimirse el nombre *Isidoro*; en la 22 dice *veámoslo* en vez de *veámosle*; en la 23 sobra el artículo *la*; en la 34 dice *los años por el año*; en la primera, vuelta, dice *premios* por el singular; en la sétima dice *ardor* por *valor*; y en la undécima dice *gusto* por *busto* — La copia anterior es auténtica, previas las correcciones indicadas. — Pedro M. Ibáñez " (1)

"La firma que antecede del Dr. Pedro M^o Ibáñez, Secretario de la Academia de la Historia es auténtica. — El Presidente — Ernesto Restrepo Tirado."

(Sellos de la República y de la Academia Nacional de Historia de Colombia)

(Sello de la Alcaldía de Bogotá)

"El Alcalde de la ciudad — Certifica: — Que la firma que dice: Ernesto Restrepo Tirado es auténtica. — Bogotá, Agosto 29 de 1918. — G. Arrubla."

(1) Las tres certificaciones que comienzan: "El suscrito, secretario perpetuo de la Academia Nacional de Historia", etc., están firmadas por el Sr. Ibáñez, y son escritas de puño y letra de D. Luis Augusto Cuervo, miembro de la misma Academia. Todos estos originales se guardan ahora en nuestro poder. — A. F. y C.

(Sello de la Gobernación del Departamento de Cundinamarca)

"El Gobernador de Cundinamarca — *Certifica*: — Que la firma del Sr. "G. Arrubla" es auténtica y que en la fecha desempeñaba el cargo de Alcalde de Bogotá. — Bogotá, Agosto veintinueve de mil novecientos diez y ocho. — *Jorge González García*."

"Colombia — Ministerio de Gobierno — Sección 1ª — Bogotá, 30 de Agosto de 1918. — Certifico que el Sr. Dr. Jorge González García desempeñaba las funciones de Gobernador interino del Departamento de Cundinamarca el día de ayer, y que es auténtica la firma suya puesta al pie de la anterior diligencia.

"Secretario del Ministerio de Gobierno, — *Juan de la Cruz Duarte*."

(Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia)

"Ministerio de Relaciones Exteriores. — Bogotá, 30 de Agosto de 1918. — N° 18,221. — Legalízase la firma del señor Juan de la Cruz Duarte quien ejerce el cargo de Secretario del Ministerio de Gobierno, el día 30 de Agosto de 1918.

"El Secretario, — *Antonio Gómez Rastrepa*."

A los conceptos anteriores, agregaremos estos, del mismo discurso del notable Presbítero Dr. Noboa, pronunciado en 1.ª Merced:

"Ambición, odio, venganza, irreligión, egoísmo, jamás tuvieron cabida en ese corazón que sólo obraba lo que inspira la recta razón y lo que prescribe la justicia. — *¡Pueblos todos que fuisteis testigos de su heroica beneficencial dad honor a la verdad*" (1). — "Un fondo de honor, de rectitud, de probidad y de verdad, fué el manantial inagotable de la verdadera grandeza (2) de nuestro esclarecido General". — "*Esposo amante* (3), fiel a los sagrados deberes conyugales y respetuosísimo por su muy estimable y digna consorte, él supo hacer de su estado la más risueña de las perspectivas de la vida . . ."

"*Así murió, Señores: así acabó su preciosa vida el ilustre General Isidoro Barriga, el día 29 de mayo del presente año, a los 47 años de edad y 31 de servicios a la Patria, dejándonos ejemplos sublimes de sólida virtud y de verdadera grandeza.*" (4)

"*El Discurso del Dr. Manuel Uribe Angel, Presidente de la Sociedad de Instrucción Literaria* (5): ". . . Permitid, Señores, a un compatriota, amigo sincero del General Isidoro Barriga, hoy que el pueblo ecuatoriano hace un homenaje a sus virtudes, depositar una flor sobre su sepulcro, derramar una lágrima sobre su tumba y tributar un recuerdo a su memoria." — "¡Carabobo, Portocabello, Junín y Ayacucho! En vuestros campos regados con la sangre de tantos valientes, parece que se levantan cuatro columnas magníficas mandadas elevar por Dios en obsequio de la Independencia; y en sus cúpulas parece escrita con letras, que el tiempo no borrará nunca, la voz querida de LIBERTAD. El hombre cuya pérdida lloramos fué un excelente artífice en obra tan grandiosa."

(1) Cursiva del Dr. Noboa. — A. F. y C.

(2) Id. id.

(3) Id. id.

(4) Id. id.

(5) El Dr. Uribe Angel, fué un colombiano eminente, amigo íntimo del ayo del Libertador, D. Simón Rodríguez, y autor de unas bellas anécdotas sobre la escena del Monte Sacro. Era llamado en su país "el sabio antioqueño". — A. F. y C.

Respecto de sus prendas, insinuaba que podrían atestiguarlas "... los que conocimos la beneficencia de su carácter, la sanidad de su alma, su acrisolado patriotismo y su decisión por el orden y la concordia."

"Inscripción funeraria:

"Aquí yacen los restos del Gral. Isidoro Barriga, ilustre y grande por sus virtudes. La Sociedad de Historia y de Idiomas, de que fue digno miembro y Presidente, le tributa este pequeño homenaje de sentimiento y de gratitud."

(Del folleto impreso en Quito, por M. Rivadeneira, julio 13 de 1850; págs. 8, 9, 10 11, 15, 19 y 20.)

Asimismo, añadimos este documento, que hemos hallado en la Biblioteca Municipal de Guayaquil, y que explica el por qué de la llegada del General Barriga a la ciudad de Quito, por primera vez:

"Al Señor General Jefe de E. M. del Ejército: con esta fecha me dice el Señor Secretario General de S. E. el Libertador Presidente lo que copio: Si E. el Libertador Presidente se ha servido disponer: 1º Que el señor Coronel Isidoro Barriga vaya a encargarse de la Comandancia General de Armas del Ecuador (1), mientras el señor Coronel José María Sáenz desempeña la Prefectura del mismo Departamento. — & B." (2)

(Orden General del mismo Departamento, para el 16 de agosto de 1829. Copiador de Ordenes Generales y Diario Histórico, 1829-1830.)

El historiógrafo colombiano Sr. Baraya, escribió:

"Parece que la Providencia hubiera destinado familias enteras de estos países para la consecución de la Independencia. Una de ellas, la familia Barriga, de la cual hasta las mujeres tomaron parte activa en la lucha.

"La señora Gabriela Barriga de Villavicencio, fué condenada por los opresores de la Patria a vestir en un pueblo de indios el *chirrate*, después de fusilado su ilustre esposo, el General Antonio Villavicencio, por su adhesión a la causa de la República. Su casa fué siempre un verdadero club revolucionario, al que concurrían los más de los hombres notables de esa época. Su hermano el doctor Barriga firmó el acta de la Independencia en 1810, y sufrió el presidio y la persecución; pero el día del castigo se presenta de nuevo con sus tres hijos: el doctor se convierte en coronel, y sus hijos en generales por sus servicios a la misma causa. *Isidoro*, que hizo la campaña de Venezuela de 1820 a 1823, y después la del Sur; *obtiene el diploma de benemérito de la Patria en grado heroico y eminente*, y Valerio Francisco y Joaquín se hacen notar en el ejército colombiano por los hechos que hemos referido en sus respectivas biografías. (3)

"El coronel Tomás Barriga, era Brito y Ricaurte, pariente de don Pedro Brito, el ardiente republicano, notable en las letras; y de Ricaurte, el héroe de San Mateo...." (4)

(1) Esto es, del Departamento de ese nombre, cuya capital era Quito. — A. F. y C.

(2) Al fin de las anotaciones del día 16, hay esa B. (Barrera) del jefe que firma algunas veces con sólo su apellido, en el libro de donde hemos tomado la copia. — A. F. y C.

(3) Los hermanos Barrigas fueron: Valerio Francisco, Isidoro, José María y Sebastián. — A. F. y C.

(4) *Biografías Militares o Historia Militar del País en medio siglo*, por José María Baraya, — Julio de 1874 — Bogotá — Imprenta de Gaitán, págs. 70 y 71.

Otro hijo de Colombia, D. Manuel de Jesús Andrade, en corta biografía, trata así sobre el General Isidoro Barriga:

"Nació este prócer en Bogotá en 1803 y fue uno de los pocos que lucharon en todas las cinco naciones libertadas por Bolívar. Desde 1819 se puso incondicionalmente al servicio de la independencia. Después de Boyacá marchó a la redención de Venezuela y tocó ser vencedor como Teniente en Carabobo 2º, La Guaira, Trincheras y Yaruquí (1) como Capitán, y en el memorable sitio de Puerto Cabello donde cayó gravemente herido. Ido con el ejército auxiliar al Perú, es fama que en Junín hizo prodigios de valor y que se portó heroicamente en Matará y Ayacucho, batalla ésta en que fue ascendido a Teniente Coronel. En 1827 contuvo con Arévalo la revolución de Gamarra en La Paz y con Braun venció a los insurrectos. Con el valor acostumbrado se batió en Tarquí dos años después y por su bizarría fue ascendido a Coronel, y el año siguiente a General. En 1830 fue Ministro de Guerra y Marina, y en 1835 Comandante en jefe del ejército vencido en Miñarica por Flores. A la hora del descanso pudo contar las muchas condecoraciones que había recibido por sus servicios: estrella de los Libertadores de Venezuela, medallas de Ayacucho y Tarquí, escudos de Vencedores en Carabobo y Junín, Busto del Libertador, etc. Establecido en el Ecuador desempeñó muchos importantes puestos en la administración, como la Comandancia de Armas en Quito cuando la disolución de Colombia de Bolívar. El 18 de Enero de 1835 fue derrotado en Miñarica por el General Flores. Fue esposo de la Marquesa de Solanda viuda del General Sucre y Gran Mariscal de Ayacucho, la distinguida matrona D^a Mariana Carcelén. El General Barriga falleció en Quito el 29 de Mayo de 1850, viejo pero lleno de merecimientos y asistido de pública gratitud...." (2)

En el archivo del Ministerio de la Guerra del Ecuador, a partir de 1835 (pues lo correspondiente a los anteriores años tienen otras dependencias oficiales); así como en el archivo del Poder Legislativo en el de la Municipalidad y en la Prensa, hemos dado con las siguientes informaciones que atañen al General Isidoro Barriga:

(Sesión extraordinaria de la Convención Nacional de Riobamba, el 27 de setiembre, por la noche, del año de 1830) "...y en seguida se leyeron dos mensajes del Ejecutivo, el uno dando cuenta de su conducta en el ramo militar durante su administración provisoria, y el otro, proponiendo para Jenerales de Brigada á los coroneles *Isidoro Barriga*, Juan Ignacio Pareja y Carlos Wright...." — "Sobre el segundo, despues de una breve discusion, en que los *Sres. Cordero y Marcos* (3) *informaron á favor de los propuestos recomendando sus meritos y servicios*; se puso á votacion segun el orden de las propuestas y fueron todos tres aprobados, levantandose la sesion."

(Eran miembros, también, de la primera Constituyente del Ecuador, los señores José Joaquín de Olmedo, Manuel Mathcu, José Fernández Salvador, José María Borrero, Antonio Ante, José María Landa, Ignacio Torres, Juan Bernardo de León, Nicolás de Arteta, Cayetano Ramírez Fita, Nicolás Vásconez, Mariano Veintemilla, Vicente Ramón Roca, Manuel Rivadeneira, y otros personajes de significación así elevada.)

En "El Colombiano" de Guayaquil (jueves 7 de octubre de 1830, N^o 62) se lee el siguiente decreto del General Flores, del 23 de setiembre de 1830, expedido

(1) Debe de ser *Yaracuy*, río en los términos de los antiguos Estados de Lara y Carabobo, y que dió nombre a otro Estado. — A. F. y C.

(2) *Próceres de la Independencia*. — Quito, agosto de 1909.—Tipografía y Encuadernación de la Escuela de Artes y Oficios, págs. 38-39.

(3) Los próceres León de Febres Cordero, venezolano, y Francisco Marcos, ecuatoriano. — A. F. y C.

en Riobamba: — "Artº 1º El Doctor Félix Valdivieso queda nombrado Ministro Secretario del Despacho; y el General de Brigada Vicente González, Jefe del Estado Mayor General. — Artº 2º Mientras los nombrados lleguen á la capital del Estado desempeñará el primer destino el Doctor Esteban Febres Cordero, y *continuará en el segundo el Coronel Isidoro Barriga.*"

En el archivo de la Municipalidad de Quito consta—legajos de 1831—que en este año ocupaba la misma Jefatura del Estado Mayor General el mencionado Coronel.

En el Ministerio de la Guerra, hay otras comunicaciones y datos, que a continuación insertamos, incluidos en sus legajos y copiadores:

"Exmo. Señor Presidente de la Republica.

"Isidoro Barriga ante V. E. con el debido respeto hace presente: que hallándose comprendido en el artº 4 de la ley de 1º de Abril del presente año; eleva á V. E. el documento correspondiente, para que en su virtud se sirva ordenar se le dé las letras de cuartel que conforme á la ley ya citada le corresponde por ser de justicia.

"A V. E. suplica proveer como solicita. Quito á 7 de Junio de 1837. — Exmo. Señor. — *Isidoro Barriga.*"

"Exmo. Sr.

"Tengo la honra de elevar á V. E. la representación que hace el Señor Jeneral de Brigada Isidoro Barriga, quien solicita sus letras de cuartel conforme á la ley. V. E. con vista de los documentos q acompaña este señor Jeneral, podrá resolver si es acreedor á esa gracia. Comandancia de Armas de la Provincia. Quito, Junio 7 de 1837. — Exmo. Sr. — El Coronel, — *Guillermo Talbot.*"

"Ministerio de Guerra y Marina. — Quito, 10 de Junio de 1837. — Resuelto. — Pase al Consejo de Gobierno. — Por S. E. — Ministerio de Guerra y Marina. — Quito 14 de Junio de 1837. — Resuelto. — En vista de lo acordado por el Consejo de Gobierno, y que se comunicó á este ministerio en nota de 12 del presente: estendiéndose las letras de Cuartel con arreglo al artº 4º de la ley de 1º de Abril del presº año con la tercera parte del sueldo de su clase, archivándose las letras de cuartel que obtuvo en 6 de agosto de 1831. — Por S. E. *Daste.*"

"Exmo. Sr. Presid. de la República.

"Isidoro Barriga Gral. de Brigª con letras de cuartel ante V. E. con el respeto q debe, representa. Que deseando calificarse según la ley de 13 de Abril del presente año sobre calificación de Generales, Jefes y oficiales reinscritos; se ha de servir V. E. mandar que conforme á la ley citada se le expidan las letras de calificación correspondiente, sirviéndole de comprobante las letras de cuartel que obtuvo en 6 de agosto de 1831 que existen en el Ministerio de Guerra. Y para conseguirlo V. E. espera le conceda lo que solicita por ser de rigurosa justicia. Quito á 2 de mayo de 1839. — *Isidoro Barriga.*"

"Excmo. Sr.

"Elevo al despacho de V. E. la representación del Sr. General de brigada Isidoro Barriga, quien pide la calificación de sus servicios con arreglo a la ley de 13 de abril último, teniendo a la vista las letras de cuartel q obtuvo en Agosto del año 31, las que existen en el Ministerio de la Guerra, pues fuerza presentarlas por el solicitante para obtener su reinscripción; la solicitud en mi sentir es justa; mas V. E. con vista del documento expresado, resolverá en el particular lo que estime conveniente. — Comandª. Gª del distrito de Quito a 3 de mayo de 1839. — Exmo. Sr. — *Leonº Stagg.*"

"Ministerio de Guerra y Marina. — Quito, 3 de mayo de 1839. — Resuelto. — Pase al Consejo de Gobº, — Por S. E. — *Soulin.*"

"R. del E. — Presidencia del Consejo de Gob^{no}. — Quito, a 3 de Mayo de 1839. — Al S^r. Mt^{ro}. de Estado en el despacho de Guerra y Marina. — Sr. — Fue calificado con la mitad del sueldo de su clase el Gral de Brigada Isidoro Barriga. — Tengo la honra de comunicarlo a US. p^a su inteligencia y la de que se sirva elevar al conocim^{to}. de S. E. el Pdte. — Dios gue. a US. — *Fran^{co}. de Aguirre.*"

"Ministerio de Guerra y Marina. — Resuelto. — Oído el dictamen del Consejo de Gob^{no}., extiéndanse las letras de cuartel con la mitad del sueldo de su clase, de conformidad con la ley de 13 de abril del pte. año y con arreglo a las letras que obtuvo en 6 de agosto de 1831, y cancelense las de reinscripción. — Por S. E. — *Soulin.*"

"N^o 404. Set^o. 4." (Con motivo de la ausencia del General Stagg en 1840.)

"S. E. el Vicep^{ta}. de la Rep. Encarg^o del P. Ej^o, ha tenido a bien disponer: q^o durante la ausencia de US. de conformidad con el decreto expedido hoy, se haga cargo de esa Com^{da}. J^{ral}. el Sr. J^{ral}. de brigada Isidoro Barriga, el q. con el más grande desprendimiento ha ofrecido sus servicios y desempeñará el destino q. se le confía, con sólo la pensión q. p^r. sus letras disfruta. — Lo q. tengo la satisfacción de decir a US. p^a q. se sirva ponerlo en conocimiento del antedicho Sr. Jral. Dios etc. — *B. Daste.*"

Pero, desde el 12 de noviembre, nuevamente figura en la Comandancia de Armas el General Stagg.

Separado después del Ejército, por asuntos políticos, el General Barriga, fué reinscrito por la Convención de 1845; y el 4 de marzo de 1850, llamósele al servicio activo. A los pocos días, se le dió este nombramiento:

"Al Señor G^{ral}. Isidoro Barriga. — Marzo 9 de 1850.

"S. E. el Encargado del Ejecutivo, teniendo en consideración los importantes servicios que US. ha prestado siempre a la Nación, y contando con su decidido patriotismo y amor al orden, ha tenido a bien encargarle de la Comandancia G^{ral}. de este distrito, p^r. haber sido destinado a la ciudad de Riobamba el Sr. G^{ral}. Fernando Ayarza, quien marcha el lunes próximo. = Dios y libertad. = *Benigno Malo.*"

El 29 de marzo de 1850, hallándose ya gravemente enfermo el General Barriga, el Vicepresidente de la República designó, para reemplazarlo en la Comandancia de Armas, al General Francisco Fernández de Madrid, quien, asimismo, dejaría de existir poco después.

Sobre la muerte del primero se cambiaron los siguientes oficios.

"N^o 201. — Quito a 29 de mayo de 1850. — Com^{da}. G^{ral}. del Distrito. — Al H. Sr. Mtro. Srio. de Estado en el despacho de Guerra y Marina.

"Señor: — Con el debido sentimiento tengo la honra de participar a US. H. q. el día de hoy a las dos de la mañana falleció en esta Capital el benemérito Sr. G^{ral}. de brigada Isidoro Barriga, cuya irreparable pérdida se servirá US. H. ponerla en conocimiento del Sup^o Gob^{no}. — Dios y Libertad, — *Francisco Lavayen.*"

"N^o 187. — Mayo 29. — Sr. G^{ral}. (Del S^{to}. G^{ral}.)

"Con el más profundo sentimiento se ha impuesto S. E. el Vicepresid^{to}. de haber fallecido hoy el Sr. G^{ral}. Isidoro Barriga, y me ha prevenido diga a US. que el día de sus exequias se le hagan los honores fúnebres q^o a su clase corresponden, dejando así contestada la apreciable comunicación de US. señalada con el N^o 201. Dios y libertad — *Benigno Malo.*"

El 8 de junio del propio año, se libraron las letras de montepío militar en favor de la viuda, D^a Mariana Carcelén, con la asignación—según el respectivo acuerdo—de 61 pesos $\frac{7}{8}$ reales por mes, "tercera parte del sueldo q^o disfrutaba su citado

esposo"; lo cual, igualmente, consta en las Memorias del Ministerio de la Guerra de los años de 1853, 1854, 1855, 1857 y 1858. Con las demás que existen, de tiempos anteriores, en el Archivo del Poder Legislativo—únicas que conocemos de su títu-
ra e incompleta colección—puede hacerse este cuadro sobre los sucesos del General Barriga:

1839 — P^a. 65,5 r^s.: en uso de letras de cuartel y de retiro en Quito.
1846 — „ 100: reinscrito por la Convención de 1845, con otros jefes.
1847 — „ 100: con letras de cuartel y de retiro en Quito.
1849 — „ 122,1 ½: id., id.

DOCUMENTO N^o 6

(DE LA PAGINA 45)

“Poder

“En la Capital de Quito, á doce de Enero de mil ochocientos treinta ydos. Ante mí el Esc^{no}. Púb^{co}. y tgos. q^o. irán nominados pareció presente él Sr. D^o. Pedro Espinosa Presbyt^o Cura Capellan del recojimiento de Beatas de esta Ciudad áq^a. doy fe conosco, Dice: Que habiendo aceptado los poderes q^o. le han dirijido él D^o. Don José Felipe Suaso Cura propio dela Doctrina de Paucarpata, y la Exma Sra. D^a. Rafaela Ramirez de Arellano Viuda del Exmo. Sr. Mariscal de Campo, D^o. Antonio Suaso, fechados el primero en la Ciudad de Arequipa á dies yseis de Mayo de mil ochocientos dies yocho, y el seg^{do}. en la Villa de Madrid á tres de Mayo de mil ochocientos veintinueve, y siendo estos Señores hijos legítimos y herederos dela difunta Sra. D^{ña}. Mariana Matheu de Aranda, son por lo mismo llamados á la sucesion y herencia de todos los bienes, dros. y acciones dela Madre comun, con cuyo objeto és, q^o. no pudiendo p^r. sí practicar las dilig^{as}. q^o. consiernan al logre desusolitud, le han conferido los Poderes q^o. ya han citados. Elq^o. habla deseoso de llenar la confianza q^o. se le ha encargado, tiene la forzosa necesidad de cumplir con la voluntad desus comitentes, dando él impulso nro. á la recaudac^o. y cobranza delas cantidades q^o. les pertenecen; y p^r q^o. nó paralise el curso delas diligencias q^o. deve practicar el compareciente p^r. los embarazos q^o. hasta ahora le han impedido. Tiene á bien, en virtud delas facultades q^o. le confieren dhos. Poderes, emitir el presente, p^r q^o. p^r él pueda la persona á quien se confiere practicar las dilig^{as}. que irán detalladas. Y poniendolo en efecto enaquella via y forma q^o. más haya lugar en dro. Otorga: Que usando dela espresada facultad, y a nombre desus comitentes dá todo su poder, cumplido, éspecial, y bastante elq^o. legalm^{te}. se requiere y es nro. p^r valés al Benemerito Sr. Jral. Isidoro Barriga, pa. ge. anombre del otorg^o. y representando los dros. y acciones de los her^o. dela S^{ra}. D^a. Mariana Matheu, haga reciba, demande y cobre al Sr. Dn. José Gutierrez residente en la Ciudad de Lima, la cantidad de mil cincop^{ta}. con los intereses de unseis p^r. ciento estipulado en el Vale del dendor q^o. resulta celebrado enel mes de Agosto de mil ochocientos seis, proced^o. de un prestamo que le hizo dha. Sra. Y delloque reciviere y cobrare hue-

nam^{te}. ó p^r. contienda de juicio formalise á favor del pagador el mas firme y eficaz resguardo q^a. asu seguridad conduca. It. p^r. q^a. comprometa en Jueces arvitros, arvitros y amigables componedores el presente credito; obligandose á estár y pasár p^r. lasént^a arvitraría q^a. profirieren pagando la pena convencional q^a. se imponga, y practicando en el asunto lo q^a. p^r. dro. se permite. It. p^r. q^a. transija este y los mas créditos q^a. tubiere en su favor, ó en su contra, y estén en litigio nó fenecido ó fuera de él, conviniéndose y ajustándose en las cantidades q^a. le pareciere, y formalizando las Escrituras de transaccion con las penas, requisitos y circunstancias q^a. conducan asu estabilidad y firmitud. p^r. q^a. principie, siga y concluya todos los pleytos, causas yuegocios q^a. en la actualidad tenga pendiente ó en lo futuro le ocurran siendo actor demandante ó reo demandado; concuyo objeto podrá parecer y parezca en todos y cualesq^r. Trales. Sup^{es}. é inferiores Eccos. y Seculares de la Ciudad de Lima ó donde mas fuere preciso hacér uso de este poder, y en el fuero de cada uno haciendo personería formal con arreglo á las instrucciones q^a. le comunicare, haga pedim^{os}, demandas, contestaciones, protestas, protestac^o y alegac^o en forma, pida terminos, los goce, o renuncie y en los de prueba presente Tgos., Testimonios, Escrituras y cuantos docum^{os} justificativos sean conducentes y hagan al intento; abone los suyos y tache los de contrario. Recuse á os S. S. Minist^{os}. de las Cortes Sup^{es}. de Just^o á los conjuces q^a. en su caso se nombraren, y demas Jueces, Asesores, Esc^{os}. y Not^{os}. espresando las causas de la recusac^o. y probandolas en él termino y ante las autoridades q^a. prescriben las Ley^{es}. levante recusas y habilite a los q^a. resultaren impedidos si lo tubiere á bien; Siga autos interlocut^{os}. y sent^{os}. definitivos las favorables consienta y de las adversas apele ó interponga recursos de nulidad p^r. donde con dro. pueda y deya siguiendo las apelac^o. y nulidades p^r. todos grados, juicios é instancias hasta conseguir exito favorable. Que p^r. todo lo dho. lo á éllo anexo y consentiente le da y confiere este poder con libre, franca, amplisima y jral administrac^o. sin q^a. p^r. falta de clausula ó requisito q^a. aquí nose espresare deje de hacér y obrár en tanto el otorg^o. haria y obraria siendo presente, pues afecto las dá p^r. puestas, incertas, y repetidas. Le dá mas facultad p^r. q^a. pueda enjuiciar, jurár y sustituir en una ó mas personas y las veces q^a. nrio, fuese, nombre sustitutos, releve unos, y elija otros, pudiendo igualm^{te}. estos hacér iguales sustitucion con relevac^o. decostas acuya satisfacc^o. se obliga en forma y conforme á dro. Encuyo testimonio así lo dice, otorga, y firma siendo tgos. los C^{os}. Mariano Silva, José Mariano Castro y Manuel Estrella presentes de que doy fé. — *Pedro Espinosa*. = Ante mí *Juan Baula. Castrillon*. — Esc^o. Púb^o.

(Archivo del actual escribano de Quito, Dn. Luis Paredes R.; protocolos de 1832-1833.)

"Congrua"

"En la Capital de Quito á veinticinco de mayo de mil ochocientos treinta y dos. Ante mí el Esc^o. Púb^o. y tgos. q^a. irán nominados pareció presente la Sra. Mariana Carcelen y Larrea Esposa legítima del Sr. Jral. Isidoro Barriga ausente en la Republica de Bolivia á quien doy fé conosco y á virtud de la licencia amplisima q^a. le tiene conferida en S^u. su marido, Dice: Que en la jurisdiccion de la Parroq^{ia} de Aloasi posee la Hac^{enda} nombrada Chisinche q^a. ha recaydo en lá q^a. habla como sucesora legítima en él Mayorazgo de Solanda. Que en ella mantiene un oratorio desente y bien paramentado, y careciendo al presente de un Capellan propietario que atienda las necesidades Espirituales de todos sus dependientes, dandoles Misa en los días de precepto, tanto á ellos como ala misma Sra. y su familia en los diversos periodos q^a. va á recidír en aquel fundo; se vé en la forrosa necesidad de solicitarlo, y és el objeto conq^{ue}. formalisa este instrum^{to}. obligandose p^r. él á contribuirle anuall^{me}. doscientos p^r. al C^o. Camilo Santamaria Clerigo de menores ordenes, así

p^a llenar los deberes aq^u está sujeta p^a salvar su conciencia, como p^a conspirar al bien y remedio de este Juven, q^o hasta la fha. se halla privado de elevarse al caracter Sagrado de Presb^{it}o p^a. falta de la n^{ra}. Congrua sustentacion q^a, requiere por forma la Sinodo Diocesana. Y p^a q^o. tenga efecto en aquella via que mejor lugar haya en dho. q^o firme sea en este caso desu libre y espontanea voluntad, otorga: Que p^a. si y anombre desus hered^{os}. y sucesores presentes y futuros promete y se obliga á dar y pagar y q^o. en efecto dará y pagará al recordado minorista Camilo Santamaria la suma de doscientos p^a. en cada un año p^a. cien Misas q^o. hade celebrár dotadas á dos p^a. cada una, desde el dia enq^o. resulte, ó consiga ordenarse in-sacris, y hasta tanto obtenga alg^u. otro beneficio. Ecco, sea curado ó simple de pen-sion perpetua, ó de cualesquiera otra naturaleza, pues solo en este caso hade cesar la presente obligac^o. En cuya conformidad dá p^a. firme y valedero este nombra-miento, y p^a. puestas todas las clausulas, vinculos, sumisiones, condiciones, renun-ciaciones, y demas requisitos q^o. p^a su firmeza scan n^{ros}os., p^a q^o. nó p^a. falta de especificacion clara decada una, deje de tener el efecto q^o. se apetese. Para ello ruega, y suplica al S^o. Probisor y Vicario Capitul^{ar} de la Diocesi, en cuya Superiori-dad se presentará el agraciado con un tanto fe haciente de esta Escritura, se digne su Señoría aprobar la prenotada Congrua en la forma espuesta, con declaracion es-presa de titulo suficiente p^a q^o. pueda promoverse á las Sagradas ordenes. A cuya seguridad, firmeza y cumplimiento obliga todos y cualesq^u. sus bienes habidos y p^a. haber, y sin q^o. esta obligac^o. jral., derogue, ni perjndiq^u. ala especial empeña é hipoteca espresa y señaladam^{te}, ala responsabilidad de los enunciados doscientos p^a, la misma Hac^o de Chisínche q^o. posée en propiedad desde la muerte desu Padre legitimo el S^o. Marquez de Solanda ultimo poseedor del Mayorazgo en el q^o. succedió como hija primogenita llamada p^a. la fundac^o. En cuyos terminos se obliga á nó venderla, cederla, ni gravarla sin espresa declaratoria de este reato, y lo q^o. en con-trario se hiciese sea ensi nulo de ningun valor ni efecto. Con este objeto previne á la parte interesada ocurra con la primera copia de esta Escritura á la oficina de an-otacion de hipotecas y registros de este Canton, p^a q^o. se tome razon de ella den-tro delos primeros veinte dias sig^{tes}. asu otorgam^{to}. en conformidad de loq^o. prescribe la Ley de veintidos de Mayo del año decimo sexto pena de nulidad. En su conse-cuencia dió poder cumplido á los SS. Jueces de esta Ciudad y otras partes q^o. de sus causas puedan y devan conosér p^a q^o. á lo dho. la obliguen, condenen, y apremien p^a. todo rigor legal y via ejecutiva como si fuese p^a. sentencia definitiva pasada en autoridad de cosa Juzgada consentida y nó aplada q^o. p^a. tal la recibe, renuncia las demas Leyes, fueros y dros. de su favor con la Jral. que las prohíve. Y hallandose presente á la celebracion de este instrum^{to}. el mencionado Clerigo minorista Camilo Santamaria de este propio vecind^o á q^o. igualm^{te}. doy fé conosco, habiendo oido y entendido su tenor y forma, lo aceptó p^a. sér hecho asu favor p^a usár desus efectos siempre, y quando viere conbeniente obligandose tamb^o. p^a. su parte á llenár cumplidam^{te}. las cargas q^o. le corresponden en clase de tal Capellan. En cuyo testi-monio así lo dicen, otorgan, y firman siendo tgos. los C^{nos}. Mariano Silva, José Ma-riano Castro, y Dionicio Díaz, presentes de que doy fé. — *Mariana Carcelen. — Camilo S^o. Maria. — Ante mí Juan Baut^o. Castrillon Esc^o. Pub^o.*

(Archivo del actual escribano de Quito, Dn. Luis Paredes R., protocolos de 1832 a 1833.)

CARTA DE DOS SOBRINAS DEL GRAN MARISCAL DE AYACUCHO (1)

"Guayaquil, 14 de junio de 1918. — Sr. Dn. Alfredo Flores y Caamaño, —
Quito.

"Nuestro apreciado amigo:

"La fina carta de U. ha llegado a nuestras manos el 11 del corriente, fecha que ha coincidido con los días que, con motivo de las Honras Fúnebres de nuestra querida Dolores (2), nos han acompañado las amigas, y por ésto, no hemos podido contestar a U. inmediatamente.

"Sentimos en el alma no poder contestar sus preguntas a medida de sus deseos. — A la primera, lo único que podemos decirle es que, *ni nosotras, ni Pepita Gual, a quien le hemos preguntado, hemos oído nunca referir a nuestros padres que la hija del Gral. Sucre haya muerto de semejante maneva.*

"Respecto a la segunda, hubiéramos podido ofrecerle retratos traídos de esa Capital por Juan Manuel Sucre, hermano del General; pero el tiempo, nuestro implacable enemigo, y la serie de incendios que hemos sufrido han concluido con retratos, papeles; y la misma Dolores se quejaba siempre de haber perdido en los incendios sus propias producciones. Ahora sólo tenemos el "Washington del Sur", y uno que otro que tienen que estar al alcance de U. En cuanto a la familia, nuestro padre se escribía con sus hermanos, que ya no existen, y como hace 38 años que murió papá, no tenemos correspondencia con la familia desde que, a la distancia y sin conocerse, casi es natural. Sí, sabemos que en Caracas, Cumana, hay familia. Nuestro padre nos hablaba siempre de una hermana del General, que se llamaba Margarita, que se casó con Lecma y que tuvo muchas hijas que se establecieron. Juan Manuel, hermano del Gral., como ya le hemos dicho, también era casado. En París, sé que hay familia de Sucre. — Usted sabe muy bien lo que es la distancia. Hará un mes que recibimos de Lima una carta de nuestra cuñada Dolores J de Sucre, diciéndonos que había llegado a ésa un joven venezolano pariente de Sucre y que tenía encargo de averiguar por los Sucre del Ecuador. Ya ve que mientras U. cree que le podemos informar de la familia, de allá también solicitan noticias nuestras.

"Si nos es posible tener algunos datos de los que U. desea, lo pondremos en su conocimiento, sintiendo que esta carta no le sea útil en nada.

"A su mamá y hermanas nuestros más cariñosos recuerdos.

"Hemos coleccionado todos los artículos y composiciones en verso que espontáneamente le han dedicado a nuestra querida Dolores, y pensamos formar una corona fúnebre. ¿Podremos aumentarla con una flor dedicada por U. a su memoria?

"Celebrando la oportunidad de haber recibido sus letras nos suscribimos sus decididas amigas, — *Carmen y Obdulia Lucía Sucre L.*"

(1) El original de la carta está en la Escribanía de D. Pompeyo Jervis Quevedo, de Quito, entre los protocolos de octubre de 1920. — Lo publicamos en *El Telégrafo* de Guayaquil, el 20 de mayo de 1919, cuando vivían en esta ciudad las señoritas Sucre, D^{ña} Josefina Gual y el Dr. Alberto Guerrero Martínez (después, Encargado de la Presidencia del Ecuador), cuya carta del 21 de febrero de 1919—reproducida también el mismo 20 de mayo en el indicado periódico—nos hacía saber: "Antes me expresaron ser enteramente cierto el contenido de la carta, suscrita por Carmen a nombre propio y por autorización de Obdulia."

(2) La ilustre poetisa laureada D^{ña} Dolores de Sucre y Lavayen, gloria de las letras ecuatorianas e hija, como las Señoritas Carmen y Obdulia, del General D. José Ramón de Sucre. — A. F. y C.

DECLARACION DE D. LUIS ARBOLEDA

“En Quito, a veinte de junio de mil novecientos diez y nueve, ante mí, Alejandro Troya, Escribano del Cantón y los testigos que suscriben, compareció el Señor Don Luis Arboleda Ribadeneira, de este vecindario, viudo, mayor de edad y a quien de conocer, doy fe, otorga y dice: — “Señor Escribano: Deseo que en su registro de escrituras públicas de mayor cuantía, del presente año, conste la siguiente declaración. — Soy mayor de ochenta y tres años; pues, nací el diez y nueve de marzo de mil ochocientos treinta y cuatro, en la ciudad de Ibarra, el día jueves santo y se me bautizó el día veintidós del mismo mes y año indicados. Fueron mis padres legítimos el Señor Don Francisco Arboleda y Retana y la Señora Doña Carmen Ribadeneira y Ribadeneira; el uno natural de Colombia y la otra de Imbabura habiendo sido mi padre hijo legítimo del Señor Don Luis Arboleda y Mosquera, de Popayán; este último, primo hermano de Don José Rafael Mosquera (1), el padre de Julio y Sergio Arboleda, personalidades igualmente conocidas en Colombia. Mi madre era hija legítima del Cadete realista Don Joaquín Ribadeneira a quien el Libertador no persiguió al entrar en Ibarra, por considerar justa su actitud, por las distinciones que del Monarca Español había recibido; pero, en cambio, mi tío carnal Don Segundo Arboleda, peleó por la Patria y estuvo en Pichincha. Fui casado con la difunta Señora Ursulina de Armero, hija legítima del Señor Don José Dorotheo de Armero y viuda del General Bernardo Daste, francés; y tuve de ella cuatro hijos; dos de los cuales, Julio y Luis, se casaron, respectivamente, con las damas quiteñas Leonor Quiñones y Elisa Román, que aun viven en Quito. Aunque siempre he vivido alejado de las agitaciones políticas, como simple particular y de mis negocios he sido en Quito, sin embargo, pero, por corto tiempo, Alcalde Municipal, de mil ochocientos sesenta y ocho a mil ochocientos sesenta y nueve, y Jefe Político en mil ochocientos setenta, con el desempeño accidental de la Gobernación de la Provincia de Pichincha, y, finalmente, formé parte, ad-honorem, de la Comisión de Obras públicas, en mil ochocientos ochenta y ocho, en unión de los respetables Señores Juan Aguirre Montúfar, nieto del Marqués de Selva-Alegre, Adolfo Ghien, el padre alemán Juan Menthem, uno de los sabios que fundaron la Escuela Politécnica, Francisco Smidth, el conocido filántropo Doctor Mariano Aguilera y Doctor Francisco Andrade Marín; más tarde hasta Presidente interino del Ecuador. Declaro que, a pesar de mi edad, conservo clara mi memoria y mi salud completa, excepto mi vista, pues, estoy casi ciego. Declaro asimismo, que soy católico, Apostólico Romano; y, que, bajo la gravedad del juramento, hago saber, a petición verbal del Señor Don Alfredo Flores y Caamaño, lo siguiente: — Primero. — *Que es cierto que conocí y traté mucho a la Señora Doña Mariana Carcellén y Larrea antigua esposa del General Sucre; porque visitaba su casa y era íntimo amigo de su hijo Felipe Barriga, con quien me intercaba; — Segundo. — Que, con respecto a la muerte trágica que se atribuye gratuitamente a la niña Teresa Sucre, hija del Mariscal, jamás he oído hablar antes de ahora, de tal cosa; — Tercero. — Que el General Isidoro Barriga, segundo marido de la Señora Mariana, gozó siempre de buena fama, y del respeto y cariño de la sociedad quiteña, por su carácter honrado y caballeresco; — Cuarto. — Que la Señora Doña Mariana Carcellén y Larrea, fue igualmente, de las personas más consideradas y virtuosas del país; como lo han probado siempre la distinción y aprecio públicos de que ha sido objeto hasta su muerte, acaecida en mil ochocientos sesenta y uno; — Quinto. — Que pienso que son invenciones sin fundamento alguno, a la vez que muy malignas, las que se han propalado con fines particulares, para*

(1) LEEER: Rafael Arboleda y Mosquera. — A. F. y C.

arrojar sombras sobre la honra y memoria de la viuda del General Sucre y su segundo esposo; sobre todo de la predicha Señora, la cual fue, como todas sus hermanas, invariablemente intachable en su conducta y llevó una vida nada ostentosa y casi siempre retraída." — Leída su exposición, a presencia del Señor Don Rafael Alvarado, Alcalde primero Cantonal, los testigos Señores Doctor Juan Espinosa Acevedo, Doctor Manuel de Guzmán, notables Facultativos de esta ciudad; y Don Celiano Monge, ex Presidente del Tribunal de Cuentas de Quito, actual Senador de la República, historiógrafo y distinguido literato; el primero ordenó que el Señor Arboleda prestase el juramento en forma legal, hecho lo cual el exponente Señor Luis Arboleda (1) se ratificó en toda su declaración y, porque manifestó que no podía firmar, por escasez de vista, ordenó que, a su nombre lo hiciera su Señor nieto, Don Alberto Arboleda Mancheno, quien firma en ese concepto con el Señor Alcalde, los expresados testigos y el suscrito Escribano, que da fe. — *Rafael Alvarado. — Alberto Arboleda. — J. Espinosa A. — Manuel de Guzmán. — Celiano Monge. — El Escribano, Alej. Troya.*"

(Los originales están en el archivo del Escribano Sr. Dn. Alejandro Troya; protocolos correspondientes a junio de 1919, hoy del Escribano Sr. Tamayo.)

DOCUMENTO N.º 7

(DE LA PAGINA 46)

CARTA DE D. JERONIMO DE SUCRE A D.ª MARIANA SOLANDA DE BARRIGA

"Señora Mariana Solanda de Barriga. — Quito. — Cumaná 6 de Febrero de 1843. — *Muy Amada hermana:* habra como dos meses que hice á V. una larga carta acusandole recibo de la muy grata de V. de 26 de Enero del año pasado con la q.ª me embio el retrato de mi memorable Antonio, dha carta la recomende al Sr. Santos Michelena Vice Presid.º de esta República y el mismo Sr. lo hizo al Sr. Pombo á Bogota, de manera q.ª p.ª los sujetos de recomendacion juzgo habra llegado á sus manos á esta fha no ocurriendo pr. ahora otra cosa qe. cumplir yo con aquel dever qe. me impone mi corazon; y es recordar la memoria de una hermana como V. á quien aprecio altamente. pr. muchos titulos, en fin, es V. lo qe. me queda de mi Anto. querido, y este agradable recuerdo lo conservare hasta el sepulcro, p.ª lo q.ª espero hermana no me prive de su correspondencia cuantas veces pueda hacerlo. — Creo muy bien q.ª V. estara ya informada p.ª los papeles publicos de la Nueva Granada de la ejecucion hecha en el Coronel Morillo uno de los verdugos de mi hermano; pide este hombre q.ª lo perdonen, yo lo perdono p.ª q.ª otra cosa no puedo hacer, pero su memoria es p.ª mi un bolcan q.ª me abraza hasta lo infinito,

(1) Vive aún en Quito, este probo y distinguido caballero, y conserva, a pesar de tener 92 años, su admirable memoria. — A. F. y C.

p.^a q.^a con su muerte no repongo lo q.^e perdí, si hermana perdí mi predilecto hermano, y mi primer amigo. = Espero q. V. me hara el honor de hacer un saludo muy afectuoso de mi parte al Sr. Gral. Barriga, de ofrecerle francam^{te}. mis servicios, y de asegurarle mi deseo p.^a q.^a me enumere entre sus amigos. V. reciba de mi Rosarito, M.^a M.^a, mi hija Mayor y toda mi familia, muy estrechos abrazos; de mi parte nada tengo q.^e decirle sólo q.^e me considere siempre un hermano q.^e le sera invariable. — *Jeno. de Sucre.* — Adición. — Mi carta de q.^e le hablo en esta, recuerdo q.^e fue del 15 de Sep.^a del año pasado."

"*Protocolización.* — A petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, protocolizo este documento en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuantía, porque me manifiesta que su deseo es de que se lo conserve en un archivo público con todas las seguridades necesarias, y para que toda copia tenga los verdaderos caracteres de autenticidad. — Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte. — *P. Jervis Quevedo*, Escribano."

"Es primera copia del documento transcrito, cuyo original se halla protocolizado en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuantía del presente año. — La confiero a petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, en Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte. — El Escribano — *P. Jervis Quevedo.*"

(Hay un sello del Sr. Jervis Quevedo.)

OFICIO DEL MINISTRO GENERAL JOSE MARIA URVINA

"N^o 28. — Republica del Ecuador. — Ministerio Jeneral. — Despacho del Interior. — Cuenca á 17 de D^{ce}. de 1845 — 1^o de la Libertad.

"A los III. Señores Diputados Secretarios del Congreso Jeneral

"Puesta al despacho del Poder Ejecutivo una nota oficial en que el Señor Encargado de Negocios de Bolivia, solicita, á nombre de su Gobierno, la entrega de los restos mortales del malogrado Mariscal de Ayacucho, S. E. me há ordenado que por el respetable medio de UUS. h. h., eleve al Congreso Jeneral la predicha solicitud, y emita al mismo tiempo, las opiniones de S. E. sobre este importante asunto.

"S. E., Señores Secretarios, tiene la grata convicción de que el Pueblo ecuatoriano debió, en gran parte, su independencia á la Espada y los consejos del "Jenio de Pichincha"; Vencedor en Ayacucho, y fundador de Bolivia; de Sucre, en fin, cuyo solo nombre encierra la independencia de la mitad de este continente y la gloria especial de nuestra tierra. Sucre fué el querido de los Sud-Colombianos, su protector constante, su defensor impertérrito, jamas su opresor. *Sucre, uniendose á una Ecuatoriana que nació distinguida y se há distinguido despues por su virtud, ilustracion, patriotismo, y sercicios á la causa de los pueblos*, añadió un nuevo titulo, al de Padre que le díera en Pichincha la victoria. ¿Quien, pues, tiene mas derechos que representar, ni mas deberes que cumplir para con los restos benemeros de Sucre, que el pueblo en que nació su viuda, el pueblo que le llamó Padre y le hizo hermano? Ademas, Señores, *S. E. opina, que ni el Congreso, ni el Gobierno tienen facultad legal para despojar á la Señora Solanda, de una propiedad que no podria ceder sin mengua y llanto; ni á Ecuador, de un timbre glorioso, que deseara conservar por honor y gratitud. Así es que S. E., lejos de creer admisible la pretension del Gobierno de Bolivia, se promete someter á la consideracion del Congreso, un Proyecto de decreto, que llene los deberes de gratitud que descubre en el pueblo Ecuatoriano hacia la memoria y restos desu Libertador y amigo, tan luego como el Congreso Jeneral resuelva en la petición del Gobierno Boliviano; a quien*

S. E. le queda reconocido por esta prueba de su adhesión al "Vencedor de Pichincha".

"Me es grato suscribirme de U. S. S. h. h. muy atento servidor — JM Urvina."
(Archivo del Poder Legislativo del Ecuador.)

ACTAS DE LA CONVENCION NACIONAL DE CUENCA

Sesión del 23 de diciembre: "... Diose cuenta con una comunicación del Ministerio general acompañando original la nota del Consul de Bolivia por la que pide en nombre de su gobierno los restos del Gran Mariscal de Ayacucho, General Antonio José Sucre, y se mandó pasar á la comición diplomática, habiendo manifestado el h.º Presidente (1) la importancia del asunto para que se meditara profundamente, y se considerara la opinión negativa del gobierno que la creya muy razonada y justa."

Sesión del 27 de diciembre: "... Se tomó en consideración el informe de la Comisión de Relaciones Exteriores sobre la solicitud que el Consul Boliviano hacía á nombre de su gobierno para que se le den los restos mortales del Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre. El informe es como sigue: "Señor: = *Vuestra comición de Relaciones Exteriores ha considerado con el interes debido la nota del Ministerio General, y de la Legación Boliviana que la acompaña, relativas ambas á la solicitud del Gobierno de Bolivia, pidiendo los restos del ilustre Gran Mariscal Antonio José de Sucre, p.º trasladarlos á la ciudad que lleva el nombre de aquel heroe inmortal. Vuestra comición ha aplaudido los nobles sentimientos del pueblo Boliviano en la solicitud de los restos de su esclarecido fundador p.º q.º, vé en ello la gratitud de toda una república por los beneficios que desde su creación le hiciera el egregio capitán, y el eminente hombre de Estado, á quien una gran parte de sud-América, debe señalados, y muy distinguidos servicios en la causa de su emancipación, y libertad. Mas como el Ecuador es precisamente un pueblo q.º honra su memoria, y no olvidará jamás al q.º combatiendo diestra y valerosam.º en las gloriosas jornadas de Pichincha, y Yaguachi contribuyó eficaz y poderosamente á redimirlo del duro y pesado yugo peninsular, y quien p.º la predilección q.º siempre tuvo p.º esta tierra hubiera continuado prestandola grandes y utilísimos servicios sin el desgraciado suceso q.º puso fin á su interesante existencia; Vuestra comición opina, q.º independientemente de la negativa que acerca de la predicha solicitud pudiera haber p.º parte de la distinguida matrona, é ilustre viuda de aquel grande hombre, no sería nunca honroso, ni digno del pueblo ecuatoriano el desprenderse de las venerandas reliquias de uno de los mas insignes guerreros de la América del Sur, que elijió este suelo p.º su patria. Tal és en concepto de la comición la contestación que puede darse al gobierno de Bolivia, manifestandole al mismo tiempo el sentimiento q.º acompaña al pueblo ecuatoriano p.º no poder corresponder á los deseos de aquella república amiga sobre la adquisición de un objeto que el Ecuador mira con religioso respeto, y con recuerdos llenos de tierna gratitud. Cuenca— Diciembre 26 de 1845. = Carbo. = Moncayo. = Ascásubi." — (El informe se aprobó el mismo día)*

Estuvieron presentes y aprobaron el informe en la sesión del 27 de diciembre, los Diputados, Señores: Francisco Javier Arévalo, Roberto Ascásubi, Modesto Albuja, Manuel Angulo, Pío Bravo, Ramón Borja, Guillermo Bodero, Antonio Busta-

[1] Don Vicente Rocafuerte. — A. F. y C.

mante, José María Caamaño y Arteta, Agustín Costa, Hmo. José Miguel Carrión, José de la Cadena, Pedro Carbo, Ignacio Carbo, Pablo Guevara, Teodoro Gómez de la Torre, Miguel Heredia, Juan Antonio Hidalgo, José María Mancheco, Joaquín Malo, Pedro Moncayo, Rafael Quevedo, José Rodríguez, Vicente Rocafuerte, José María o Agustín Riosfrio (1), Vicente Salazar, Rudecindo Toral, Agustín Tola, Agustín Villavicencio, José María Vallejo y Andrés Villamagán.

(Archivo del Poder Legislativo del Ecuador, libro 20º de actas)

OFICIO DE LA LEGACION DE BOLIVIA

"El Encargado de Negocios de la República de Bolivia. — Cuzco Enero 8 de 1846.

"Señor — El infrascrito Consul y Encargado de Negocios de la Republica de Bolivia; tiene el honor de acusar recibo al H: Sor. Ministro Jeneral del Gobierno del Ecuador, de la nota oficial; en que le transcribe el acuerdo del Soberano Congreso Jral, á la solicitud que hizo el infrascrito á nombre de su gobierno, para que los restos mortales del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre, fuesen trasladados á la ilustre i heroica ciudad de Sucre; Capital de la Republica.

"La fundamentos en que apoya su negativa el Soberano Congreso Jeneral; son dignos del Pueblo Ecuatoriano; y dignos tambien de los sentimientos nobles de S. E. el Encargado del Ejecutivo; los manifestados en la nota en que ciava al Soberano Congreso Jeneral, la solicitud del gobierno del infrascrito. *Los dros de la Señora Mariana Solanda, esposa del Sor Jral Barriga, viuda que fué del desgraciado Mariscal: no pueden ser otros en la humilde opinion del infrascrito, que los de las consideraciones que se merezca de parte del gobierno del Ecuador, así por sus virtudes, como por las repetidas pruebas que ha dado de su amor á la libertad, prestandole servicios oportunos* — Siendo las leyes las que arreglan la propiedad civil, y no ecstiendo en el Ecuador ley alguna, que dé á las familias el derecho de disponer de los restos mortales de sus parientes, debe suponerse en el gobierno, este derecho ó facultad, como la primera autoridad del Estado: pues que; desde el momento que muere el hombre, cae bajo el dominio de la autoridad publica, la misma que arregla el lugar, los seremoniales, y demas condiciones de la inhumacion y traslacion de restos, y de todo cuanto consierne al cuerpo del que dejó de ecistir. En los Estados Catolicos, y especialmente en los de Hispano America, parece que á nadie se ha declarado todavia la facultad de disponer de sus cenizas, con mas razon esta facultad, no puede pertenecer á los individuos de la familia. *Así que: los dros de la Señora Solanda, repitiendo lo que antes se ha dicho, no pueden ser otros, que los me recibidos por las consideraciones de sus prendas personales, á las que el Soberano Congreso Jral hace justicia; así como la hace en los sentimientos que manifiesta recordando la memoria, del Vencedor en Pichincha; los cuales serán apreciados por el gobierno del infrascrito, cual se merecen, aunque sintiendo no haber conseguido su graciosa solicitud.*

"Desca el infrascrito que el Gobierno y Pueblo Ecuatoriano; se penetren bien de los sentimientos del gobierno y Pueblo Boliviano; y de su gratitud á la memoria de su fundador; y se permite acompañarle el Decreto de la Convencion Nacional de Bolivia, sobre honores á la memoria del Gran Mariscal, suplicandole se digne hacerlo publicar en el periodico oficial.

(1) No se especifica en el acta; sólo consta el apellido, común a estos dos diputados. — A. F. y C.

"Dígnese el H. Sor Ministro Jral; poner en conocimiento de S: E: el Presidente de la Republica la presente nota; aceptando las consideraciones de estimacion y fina amistad; conque el infrascrito, se ofrece del H. Sor Ministro Jral: muy atento obediente servidor

"(f.) José R. Sucre."

"Al H: Sor Jose María Urvina Ministro Jral del Gobierno del Ecuador"

"Es copia. — El Subsecretario Accidental, — César Chiriboga G." (1)

BARTAS DE D. VICENTE ROCAFUERTE Y DE SU ESPOSA A D^a MARIANA GARCELEN DE BARRIGA

"Sora D^a Mariana Solanda. — Guayaq^l. 18 de Marzo de 1846. — Muy Sora mia de todo mi afecto y consideracion. — Creeria faltar á mi deber si me ausentara del Ecuador, sin darle a V. parte de mi viaje, y sin enviarle este certificado de vida, en testimonio del sincero afecto qe. le profiso, como igualmente, al benemerito General y á toda su interesante familia. — Mañana me embarcaré p^o el Callao en el bergantín Caupolicán, y á cualquiera parte á donde la suerte me conduzca llevaré el grato recuerdo, de la amabilidad de V, y el vivo deseo q^e, me anima de acreditarle los sentimientos de amistad y respeto con q^e, me suscribo su muy adicto serv^{or}, y am^o — V. Rocafuerte."

"Protocolización. — A petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, protocolizo, este documento en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuantía, porque me manifiesta que su deseo es de que se lo conserve en un archivo público con todas las seguridades necesarias, y para que toda copia tenga los verdaderos caracteres de autenticidad. — Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte. — P. Jervis Quevedo, Escribano."

"Es primera copia del documento transcrito, cuyo original se halla protocolizado en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuantía del presente año. — La confiero a petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, en Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte. — El Escribano — P. Jervis Quevedo." (Hay un sello del Sr. Jervis Quevedo.)

"Señora D. Mariana Solanda de Barriga. — Ambato Noviembre 15 de 1846. — Mi muy querida amiga: — Aquí nos tiene V. desde antes de ayer que llegamos sin novedad, pero con la pena de que mi Rocafuerte continua sufriendo el dolor que tenia en Quito. Lo que me consuela algun tanto, es que estoy persuadida de que las jornadas a caballo lejos de aumentar su sufrimiento mas bien le alivian, pues se siente mejor sin duda alguna, que el día que salió de esa Capital y que dormimos en Machachi donde fuimos perfectamente atendidos, conforme a los deseos de V. satisfechos plenamente por nuestro antiguo y amabilisimo amigo Barriga. = El portador de esta D. José Davila va encargado de conducir con el mayor cuidado y entregar

(1) Copia fiel que nos otorgó, hace algunos años, el Subsecretario Accidental del Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, Sr. Chiriboga y Gungotena.

a V. su caballo Vayo que con grande pesadumbre me la remito con el lomo algo inchado, lo que no imagine que pudiera suceder por que a mi veuida ninguno de los caballos en que hice el camino tubo la menor novedad. Desgraciadamente resulta que habiendo mandado componer en Quito el gaucha de mi montura, el tal bartero andubo tambien en los bastos sin que yo lo supiera y los hizo mal. Aseguro a V. que en medio de mi pena al ver padecer continuamente, a mi Rocafuerte ha contribuido poderosamente a mortificarme el sentimiento de haber lastimado un caballo de su estimación y de no poder enviarselo tan sano y guapo como V. me lo proporcionó. — El destino es mui duro conmigo con respecto a mi buena amiguilla pues que no se cansa de hacerme gravosa para ella. Ahora mismo me tomo la confianza de no enviarle todavía su excelente caballo Rosillo que esta perfectamente bueno, que he cuidado de no montar yo para no esponerlo pero que por lo mismo que es tan bueno, es el unico en que mi Rocafuerte con su padecimiento puede ir bien usandolo una que otra jornada hasta Guaranda desde donde cuidaremos de enviarselo a V. mui bien recomendado. — Considereme V., mi querida Marianita, cuanto padecere con mi Rocafuerte cuando soy capaz de abusar a tal punto de la jenerosidad de V. — *Reciba V. un recuerdo mui amistoso, mui grato y mui expresivo de mi Rocafuerte, saludenos afectuosamente a Barriga y ocupe y disponga del corazon de sus verdaderos e intimos amigos, Rocafuerte y su invariable S. S. — (f.) Baltazara Calderon de Rocafuerte.*"

"*Protocolización* — A petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, protocolizo este documento en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuantía, porque me manifiesta que su deseo es de que se lo conserve en un archivo público con todas las seguridades necesarias, y para que toda copia tenga los verdaderos caracteres de autenticidad. — Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte — *P. Jervis Quevedo*, Escribano".

"Es primera copia del documento transcrito, y se la confiero a petición verbal del señor don Alfredo Flores y Caamaño, en Quito, a primero de octubre de mil novecientos veinte. — El Escribano — *P. Jervis Quevedo.*" (Hay un sello del Sr. Jervis Quevedo)

TESTIMONIO DE FRAY JOSE FELIX CORONEL

"A fines del año 59 me fuí de aquí a esa capital a vestir el hábito de San Francisco, y entonces la Señora Mariana Larrea, conocida con el nombre de Marquesa de Solanda y viuda de Sucre, *honraba la memoria de éste su esposo con un día de honras no santuosas que se mandaban celebrar anualmente en la iglesia de San Francisco...*" (Loja, 2 de enero de 1895. — Carta de *Fr. José Félix Coronel* al Presidente Cordero.)

"N. B. . . — El fin que persigo al publicarla *es dar a conocer la piadosa solicitud con que la Señora Marquesa de Solanda, miró por los restos del que fue su consorte y los honró con respetuoso cuidado, hasta el último año de su vida.* — Junio 9 de 1895. — *Antonio J. de Sucre.*" (1)

(1) Esta nota bene, escrita por el sobrino carnal de Sucre, el talentoso diplomático y embaixador que llevaba sus mismos nombres, se encuentra, con la carta, en el folleto: "Restos del Gran Mariscal de Ayacucho. Documentos publicados por la Legación de Venezuela". Quito, Tipografía Salesiana, 1895; págs. 62 y 63, de la parte de los documentos.

PROTOCOLO

En el Protocolo del 11 de junio de 1895, suscrito en Quito por el Ministro de Relaciones Exteriores, D. Luis Salvador, y el Canónigo A. J. de Sucre, Encargado de Negocios de Venezuela, al mencionarse el hecho de que se creían perdidos los restos del Mariscal, en San Francisco, constan estas frases: "... donde fueron *piadosamente* sepultados por la Señora Doña Mariana Carcelén y Larrea, consorte y viuda del General Sucre, con el fin de asegurarles para siempre *cristiana e inviolable tumba*." (1)

DISCURSO DEL ILMO. GONZALEZ SUAREZ

"¡Morir!... ¡Ah! Siempre es amargo morir! Y ¡morir en edad temprana, y morir asesinado alevosamente, y morir, cuando venía apresurado, deseando llegar pronto al hogar doméstico, cuyas dulzuras ansiaba gozar, ¡ah! debió ser un muy amargo morir!... Sucre había recibido avisos repetidos de que iba a ser asesinado; pero no lo creía: era tan moderado; no tenía ambición ninguna; su conciencia, recta y honrada, estaba tranquila; confiando en su inocencia y aguijoneado por el cariño de esposo y el amor de padre, venía a Quito, llevando contadas todas las jornadas, para llegar a esta capital en un día dado, y celebrar aquí la fiesta doméstica de su cumpleaños, el primer cumpleaños que el Gran Mariscal debía festejar en medio de los suyos, en la paz de su hogar, sentado a la mesa de familia y regalado por una música que había de emparar en plácido regocijo su alma. ¿Queréis saber qué música era esa, Señores?... ¡Esa música era la infantil sonrisa de su tierna hija: esa niña, su primera y única hija, en quien Sucre idolatraba con amor de padre!... Mas, el crimen le saltó en medio camino, y los anhelados festejos de familia se trocaron en sangriento duelo!... ¡Oh! ¡Ceguera cruel del odio. ¡Oh! ¡Ceguera del odio de los partidos políticos!...

"El alma delicada de Sucre, herida por la calumnia, amargada por la ingratitude, marchita por la traición, suspiraba por la paz del hogar doméstico: allí, el Vencedor de Ayacucho esperaba encontrar reposo, dejando caer su cabeza dolorida en el seno de *su noble y casta esposa*..." (2)

"Por las venas de Sucre circulaba la generosa sangre castellana, mezclada con la no menos generosa sangre francesa: fundó su hogar en Quito, desposándose con una joven quiteña, de alcurnia ilustre, Doña Mariana Carcelén y

(1) "Restos del Gran Mariscal de Ayacucho. Documentos publicados por la Legación de Venezuela"; pág. XVI, del texto.

(2) "Amaba tiernamente a su esposa e hija, y deseaba renunciar a ellas en una vida tranquila, pues no manifestaba ambición ni aspiraciones de mando." (Restrepo, Historia de la Revolución de la República de Colombia, Besanzon, 1858; t. IV, pág. 318.)

Y el Dr. Manuel María Casares, Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Quito, persona muy versada en Historia, observó justamente en "Los Restos de Sucre", pág. 111: "Por más que la *maldicencia se decante contra la respetable memoria de la Sra. viuda*", etc.; y en la pág. 116, califica, con con no menor fundamento, como a "*respetabilísima Señora*".

Larrea, heredera del marquesado de Solanda, cuando el crimen de Berruccion desató el lazo conyugal que la unía con Sucre, volvió a encender su antorchita nupcial en el altar de Dios, como la viuda de Belén, Ruth, la de la Biblia; *pero conservó para con su sacrificado esposo un amor constante, convertido por la piedad en uno como culto religioso* (1). Hizo desenterrar a ocultas los restos mortales de Sucre, y, asumiendo a ocultas, los mandó traer a Quito: aquí buscó un lugar sagrado, y allí los escondió, confiando su secreto a corazones puros. En lugar sagrado, cerca del altar, allí los depositó, *y allí acudía de continuo, para desahogar su corazón afligido, llorando en silencio. La dignísima Marquesa de Solanda lloraba callada, cumpliendo, como Esquil, la orden de Dios de gemir en silencio:* por su esposa, le dijo Dios al Profeta, llorarás; pero en silencio. *"Ingemisce tacens."* (2)

Después de referir en la nota IX que, desde 1894, sabía él de la existencia de los restos del Mariscal en el Carmen Bajo, y nó en San Francisco, escribió:

"El año de 1908, estando yo ya de Arzobispo de Quito, enfermó gravemente la Reverenda Madre María de la Concepción Jamesson, Priora del Monasterio del Carmen Bajo (3): fuí a visitarla, tanto por consolar como Prelado a la religiosa, cuanto con el propósito de hablar con ella acerca del hallazgo de los restos de Sucre.

"Conocía yo a esta monja, la había tratado antes y la estimaba, porque era señora adornada de prendas morales no comunes: después de hablar de varios asuntos relativos a los intereses espirituales de la comunidad, le dije: "Madre, ¿Ud. fue quien avisó que los restos del General Sucre se encuentran depositados en la iglesia de este convento?"

"Sí, Ilustrísimo Señor: yo fuí", me respondió la monja.

"¿Ud. tuvo seguridad de decir la verdad?", le repuse yo.

"Sí, Señor Arzobispo: sí tuve seguridad", contestó la monja.

"¿No estaría Ud. engañada?", le observé yo.

Sonrióse la monja, y me replicó con entereza: "No, Señor; no estuve engañada: me constaba bien lo que aseguraba."

"¿Y cómo le constaba a Ud.?", le repliqué yo a mi vez.

"Entonces la monja me hizo la relación siguiente. — Eu este convento hubo dos Madres Carcelenes, ambas tías de la Señora Mariana, viuda de Sucre..." — "... Esta venía muy a menudo a este convento, y, como tenía licencia, entraba adentro y visitaba a sus tías. Cuando el General Sucre fue asesinado, mandó traer su cadáver a Quito: lo trajeron, en silencio, y lo depositaron, a ocultas, en la hacienda, que la Señora Marquesa tenía en Chillón: ahí estuvo algún tiempo: después, asimismo en silencio, lo trajeron acá y lo sepultaron, a escondidas, aquí. Pocas, muy pocas, contadas, éramos las monjas que sabíamos el secreto: yo era joven, muy joven entonces, y las Madres Carcelenes me querían mucho, y, por eso, supí yo todo.

"Continuando su narración, añadió: *la Señora Marquesa, la Señora Marianita, solía venir acá, y aquí lloraba en silencio por Sucre, acordándose de él y de cómo lo mataron: mandaba celebrar misas y hacer sufragios por su alma.* La hijita de Su-

(1) Una de sus hermanas D^{ña} Rosa Carcelén de Valdivieso, demostró también, por su parte, una gran decisión por Sucre, cuando puso en su testamento, otorgado el 25 de agosto de 1877: "... y por último a la Ilustre Municipalidad de este cantón, cinco mil pesos, indubievemente destinados al levantamiento de una estatua en Quito al Gran Mariscal Antonio José Sucre, mi ilustre cuñado"; estatua que fué erigida más tarde (Protocolos de 1877 de la Escribanía del Sr. Paredes Rubianes.)

(2) En la Catedral de Quito, el 4 de Junio de 1900. — Obras Oratorias, II, Quito, Ecuador, Tipografía y Encuadernación Salesianas, 1911; págs. 290, 293 y 294.

(3) Hija del celebre botánico escocés William Jamesson, quien vivió en Quito e hizo importantes estudios sobre la Flora ecuatoriana, hasta su muerte, acaecida en 1873. — A. P. y C.

cre estaba también enterrada aquí. — *La última vez que vino la Señora estuvo en mi celda, y lloró más que otras veces.* (1).

"La Madre Jamesson estaba con su inteligencia clara y su razón muy serena. Me acompañaba en esta visita mi Provisor, el Sr. D^o. Pedro Martí, ahora Chantre de la Metropolitana; pocos días después de esta conversación, la Madre Jamesson falleció tan cristianamente como había vivido."

(1) En la citada nota IX, dice el Sr. González Suárez respecto de la viuda de Sucre: — "En mi niñez, conocí a esta Señora y observé que la iglesia frecuentada por ella todos los días era la de la Compañía, muy próxima a su casa."

INDICE

	<u>PAGINAS</u>
Antecedentes para el estudio del testamento del General Sucre.....	3-12
El verdadero testamento del General Sucre.....	13-18
Porqué su redacción fué así.....	19-28
Su apertura.....	29-36
Consideraciones finales.....	37-47

APENDICE

DOCUMENTO Nº 1. — Poder—La Señora Mariana Carcelén a los contenidos.....	49-51
DOCUMENTO Nº 2. — (Títulos coloniales y mayorazgos; la familia de D ^a Mariana Carcelén).....	51-54
DOCUMENTO Nº 3. — Expedientes sobre los principales bienes del General Sucre.....	54-64
DOCUMENTO Nº 4. — Cartas inéditas del General Sucre al General Flores.....	65-72
DOCUMENTO Nº 5. — (El General Barriga: sus servicios militares; testimonios).....	73-83
DOCUMENTO Nº 6. — (El General Barriga y el fallecimiento de Teresa de Sucre; dictámenes).....	83-88
DOCUMENTO Nº 7. — (Conceptos sobre D ^a Mariana Carcelén).....	88-96

ILUSTRACIONES

Disposiciones testamentarias del General Antonio José de Sucre, entre	18-19
Una de las últimas cartas que dirigió a su esposa.....	,, 28-29